



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	C.P.N. Oscar Mario JORGE
Vice-Gobernador:	Prof. Norma Haydee DURANGO
Ministro de Coordinación de Gabinete:	C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:	Abog. Leonardo Jesús VILLALVA
Ministro de Bienestar Social:	Sr. Raúl Eduardo ORTÍZ
Ministro de Salud:	Dr. Mario Omar GONZÁLEZ
Ministro de Cultura y Educación:	Lic. Jacqueline Mohair EVANGELISTA
Ministro de la Producción:	Dr. Abelardo Mario FERRÁN
Ministro de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Sergio VIOLO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Ing. Jorge Víctor VARELA
Secretario General de la Gobernación:	C.P.N. José María GONZÁLEZ
Secretario de Desarrollo Territorial:	
Secretario de Derechos Humanos:	Sr. Héctor Rubén FUNES
Secretario de Asuntos Municipales:	Lic. Fabián BRUNA
Secretario Recursos Hídricos:	Ing. Néstor Pedro LASTIRI
Secretario de Turismo:	Sr. Santiago Daniel AMSE
Asesor Letrado de Gobierno:	Dra. Daniela Mónica VASSIA
Fiscal de Estado:	Dr. José Alejandro VANINI

AÑO LXI - Nº 3087
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 7 DE FEBRERO DE 2014
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

Página

Decretos Sintetizados: (Nº 1279, 1315, 1316, 1318 y 1322/13, 16 a 25, 27 y 28).....	270
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. Nº 2518 a 2571/13, 03 a 06, 09 a 42).....	272
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad- Subsecretaría de Trabajo: (Disp. Nº 004).....	282
Ministerio de Bienestar Social: (Res. 047, 054, 055, 059, 064, 066, 069 a 073).....	282
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: (Disp. Nº 455, 459, 496 a 500, 505, 522 a 542, 544, 546 a 548, 560 a 584, 591 a 599, 602 a 605/13, 21 a 23, 25 a 27).....	284
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 0070 y 0073).....	292
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 034 a 036).....	293
Subsecretaría Industria, Comercio y PyMEs: (Disp. Nº 131 a 140/13).....	293
Subsecretaría de Asuntos Agrarios - Dirección de Recursos Naturales: (Disp. Nº 371, 372, 375/13, 001 a 003, 006 a 012).....	294
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nº 35 y 36/13, 05 a 07).....	296
Ministerio de Hacienda y Finanzas: (Res. Nº 12 y 13).....	296
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nº 030).....	297
Secretaría General: (Res. Nº 43 y 44).....	297
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 016 a 021, 023, 024, 026, 028 a 030).....	297
Tribunal de Cuentas: (Sent. Nº 246 a 258).....	298
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nº 648/13, 660 y 661).....	310
Licitaciones:.....	312
Edictos de Minería:.....	314
Edictos:.....	316
Avisos Judiciales:.....	317
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	318
Concursos:.....	327

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1279 -30-XII-13- Art. 1°.- Rescindase el contrato de Obra Pública formalizado con la Empresa MIRO JOSÉ MARÍA Y PIETRODANGELO RUBÉN JOSÉ S.H. representada por sus Socios Señores José María MIRO y Rubén José PIETRODANGELO, cuyo objeto fuera la ejecución de la obra: "REPARACIÓN CUBIERTA DE TECHO EN SECTOR INTERNACIÓN CLÍNICA QUIRÚRGICA E.A. DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA - LA PAMPA", tramitada mediante Expediente N° 5032/11, por haber incurrido la Contratista en las causales de rescisión previstas en el Artículo 107 incisos a), b) y e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias con las consecuencias establecidas en el Artículo 108 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase la ocupación efectuada de la obra en el estado en que se encuentra por parte de la Dirección de Inspecciones dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a la ESCRITURA NÚMERO CIENTO VEINTIUNO (ACTA DE CONSTATAción) de fecha 26 de SEPTIEMBRE DE 2013 (Fojas 760 a 777).-

Art. 3°.- Facúltase a la Dirección General de Obras Públicas a tomar, si lo cree conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra de conformidad a lo normado en el artículo 108 inciso b) de Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 4°.- Suspéndase el pago de los créditos que pudieren existir a favor de la Empresa MIRO JOSÉ MARÍA Y PIETRODANGELO RUBÉN JOSÉ S.H. representada por sus Socios Señores José María MIRO y Rubén José PIETRODANGELO, así como también la devolución Fondos de Reparo y Garantías constituidas a resultas de la liquidación final de obra –sin derecho a intereses-, la que deberá contener los créditos (eventuales trabajos y materiales pendientes de certificación, redeterminaciones de precios, etc) y débitos (multas, penalidades, anticipo financiero no reintegrado, eventuales, mediciones negativas, etc) que correspondan.-

Art. 5°.- Ratifícanse los pagos provisorios efectuados a la Empresa MIRO JOSÉ MARÍA Y PIETRODANGELO RUBÉN JOSÉ S.H. representada por sus Socios Señores José María MIRO y Rubén José PIETRODANGELO, por la suma de \$ 96.372,92, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 1015/12 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la obra "REPARACIÓN CUBIERTA DE TECHO EN SECTOR INTERNACIÓN CLÍNICA QUIRÚRGICA E.A. DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA - LA PAMPA", correspondiente al período obra ejecutada entre los meses de Agosto de 2012 y Agosto de 2013, realizados en concepto de pago a cuenta del cálculo definitivo de la Redeterminación de Precios, previstos en el Decreto N° 2146/2006, perdiendo la Empresa todo derecho a reclamar suma alguna en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios

definitiva y los pagos provisorios recibidos, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 6°.- Apruébase la medición final y la liquidación final de Multas y Certificaciones de la obra, elaborada por la Dirección General de Obras Públicas obrante de fojas 734 a 736 y 833 respectivamente, surgiendo un saldo a favor del Estado Provincial de \$ 18.121,18 importe que la Empresa deberá depositar a favor del Estado Provincial, caso contrario se descontará oportunamente de las garantías ofrecidas por la Empresa, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Art. 7°.- Autorízase a Fiscalía de Estado a los fines de intervenir, si correspondiere, en la ejecución judicial de las garantías rendidas por la Contratista.-

Art. 8°.- Autorízase al Señor Director General de Obras Públicas, a emitir los actos administrativos necesarios para proceder a la determinación y aplicación de las multas contractuales correspondientes, con pérdida de las garantías en el caso que la Contratista no proceda a su cancelación.-

Art. 9°.- Comuníquese de todo lo actuado a la Dirección del Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia, a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder.-

Art. 10.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a iniciar las actuaciones necesarias para la inmediata continuidad de las obras, encuadrando el procedimiento de selección del Contratista en la excepción prevista en el Artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, mediante Compulsa de Precios.-

Art. 11.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados del presente Decreto, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1980.-

Decreto N° 1315 -30-XII-13- Art. 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorízase al Ministerio de Salud a la suscripción del mismo con el señor MIGUEL ANGEL IRIARTE, D.N.I. N° 18.348.851, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza y Mantenimiento del Área General (ítem1) y del Área Crítica (ítem 2) del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia, aprobado mediante Decreto N° 2195/11 conforme la negociación colectiva homologada por Resolución N° 645/13 de la Secretaría de Trabajo de la Nación.-

Art. 2°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 20 -Cuenta 0- Función 310- Sección 01 - P.P. 011 - p.p. 02- S.P. 01- CL 00- SCL. 000 partida 566 por la suma de \$ 4.058.869,41

del presupuesto vigente, a cuyo efecto y en virtud de lo prescripto por el artículo 10 -tercer párrafo- de la Ley N° 3 de Contabilidad y por el artículo 5° de la Ley N° 2271 deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1316 -30-XII-13- Art. 1º.- Apruébase el Modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorízase al Ministerio de Salud a la suscripción con el señor MIGUEL ANGEL IRIARTE, D.N.I. N° 18.348.851, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza del Área III (ítem 2) del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" y Centro Sanitarios de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia, aprobado mediante Decreto N° 1971/11.-

Art. 2º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 20 -Cuenta 0-Función 310- Sección 01 - P.P. 011 - p.p. 02- S.P. 01- CL 00- SCL. 000 partida 566 por la suma de \$ 1.923.644,71 del presupuesto vigente, a cuyo efecto y en virtud de lo prescripto por el artículo 10 -tercer párrafo- de la Ley N° 3 de Contabilidad y por el artículo 5° de la Ley N° 2271 deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1318 -30-XII-13- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorizase al Ministro de Salud la suscripción con el señor Edgardo Martín MONTERO, D.N.I. N° 13.985.756 en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del servicio de lavado, secado y planchado de ropa, con mantenimiento y reposición de la misma, perteneciente a los Establecimientos Asistenciales "Dr. Lucio Molas", "Evita" y "Centro Sanitario" de la ciudad de Santa Rosa, dependientes del Ministerio de Salud, adjudicado mediante Decreto N° 652/12 en la Licitación Pública N° 03/12.- (S/Expte. N° 418/12).-

Decreto N° 1322 -30-XII-13- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 498, celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa ECo.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CIENTO CATORCE (114) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "L" - ÍTEM 5 - SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS, MUROS DE CONTENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SEISCIENTAS OCHO (608) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA - 2º ETAPA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - PLAN 6.000 VIVIENDAS", integrante de la Licitación Pública N° 15/10 del citado organismo, de acuerdo a la documentación legal y técnica obrante de fojas 470 a 495, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.- (S/Expte. N° 8575/2010 Anexo E).-

Decreto N° 16 -14-I-14- Art. 1º.- Apruébase el

modelo de Convenio Marco que como Anexo I forma parte del presente Decreto, que tiene por objeto la contratación de Profesionales que complementen los Servicios de Inspección de Obras en todas aquellas obras que se realicen en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y autorízase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, para que en representación del citado Organismo, proceda a suscribir el mismo.- (S/Expte. N° 6314/13).-

Decreto N° 17 -14-I-14- Art. 1º.- Autorízase al señor Fiscal de Estado, para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, lleve adelante las acciones judiciales y extrajudiciales que resulten pertinentes, a fin de cumplimentar las disposiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 2740 que declaró de utilidad pública y sujetas a expropiación las Parcelas 3 y 5 del Lote 5, Fracción D, Sección XVIII, Partidas N° 531.120 y 744.093 respectivamente, para ser transferidas gratuitamente a la Comunidad Aborigen EPUMER, con Personería Jurídica inscrita en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas por Resolución N° 12/07, facultándolo expresamente a efectuar las transacciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 4º inc. b) de la Norma Jurídica de Facto N° 888 y expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 2015/13).-

Decreto N° 18 -14-I-14- Art. 1º.- Incorpórase a los OBJETIVOS del Anexo III del Decreto N° 911/13 el siguiente: "Acompañar al niño/a o adolescente durante su permanencia en la institución educativa y todas las actividades que la misma desarrolle fuera de su edificio en el marco de su Proyecto Escolar, facilitando la implementación de las indicaciones del docente.- (S/Expte. N° 11366/13).-

Decreto N° 19 -15-I-14- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de abril de 2014 la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, por el Doctor Alfredo ALONSO, DNI. N° M 5.384.834, Clase 1944, al cargo de Juez de Audiencia de Juicio de la Segunda Circunscripción Judicial, dejando constancia que la misma se encuentra condicionada al otorgamiento de dicho beneficio.- (S/Expte. N° 90/14).-

Decreto N° 20 -15-I-14- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de abril de 2014 la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, por la Doctora Elida Olga OSSO, DNI. N° F 4.934.059, Clase 1944, al cargo Defensora General de la Segunda Circunscripción Judicial, dejando constancia que la misma se encuentra condicionada al otorgamiento de dicho beneficio.-

Decreto N° 21 -21-I-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Hernán José BORTAGARAY - D.N.I. N° 29.283.487 -Clase 1982-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014.-

Decreto N° 22 -21-I-14- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares; Memoria Descriptiva y Pliego de Especificaciones Técnicas) agregado a fojas 43/66 del Expediente N° 9350/13 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 69/13, para la adquisición de equipamiento y servicios destinados a implementar el Plan de Actualización y Renovación Tecnológica en el Centro de Sistematización de Datos.-

Art.2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 23 -21-I-14- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Toay, la suma de \$ 500.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos de verano 2014.-

Decreto N° 24 -24-I-14- Art. 1°.- Créase a partir de la fecha del presente Decreto, en la localidad de Intendente Alvear, Departamento Chapaleufú, el Registro Notarial N° 4(cuatro).-

Art. 2°.- Designase Titular del Registro Notarial N° 4 (cuatro) de la localidad de Intendente Alvear, Departamento Chapaleufú, al Escribano Diego José MAYORDOMO, D.N.I. N° 31.623.986, Clase 1985, a partir de la fecha de su notificación, en virtud de lo establecido por los artículos 17, 19 y 20 de la Ley N° 49, Orgánica del Notariado Provincial.-

Decreto N° 25 -24-I-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Atlético Ferro Carril Oeste de la localidad de Intendente Alvear por la suma total de \$100.000,00, destinado a solventar gastos de la 46° Edición del Festival Nacional de Doma y Folklore que se realizara entre el 25 de enero y el 01 de febrero del corriente año.-

Decreto N° 27 -28-I-14- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicegobernadora, Profesora Norma Haydeé DURANGO.-

Decreto N° 28 -28-I-14- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 2518 -30-XII-13- Art. 1°.- Autorizar la contratación directa con la firma Servicios Logísticos S.R.L., para que preste el servicio de recepción, descarga, almacenamiento y entrega de medicamentos, leche entera

en polvo, materiales descartables, insumos y equipamiento propiedad del Ministerio de Salud, con encuadre en la excepción prevista en el artículo 34, inciso c), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Art. 2°.- Autorizar al Señor Ministro de Salud a suscribir el contrato, el cual reúne similares pautas que se establecieron en la Licitación Pública N° 05/11, que como Anexo I forma parte de la presente.- (S/Expte. N° 14330/13).-

Res. N° 2519 -30-XII-13- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 17 de septiembre de 2013, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Mabel Noemí GONDOLO -D.N.I. N° 10.075.747 - Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2520 -30-XII-13- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97- a la agente contratada por el artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 – Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Silvina Alejandra BORI -DNI. N° 31.192.860 -Clase 1985 Afiliado N° 78133, en los períodos comprendidos entre el 10 de junio al 8 de agosto de 2013 y del 9 de agosto al 7 de octubre 2013 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 3.070, 63, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310- Sección 1 –PP. 10 pp – 02 – SP. 01 –CL. 00 –SCL. 000 – C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 2521 -30-XII-13- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de julio de 2013, al docente Javier Ariel HEIN, DNI N° 24.613.618, Clase 1975, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- en la Escuela Normal "Clemente José Andrada", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2522 -30-XII-13- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de junio de 2013, a la docente Cecilia Ester GARCIA, DNI N° 22.768.556, Clase 1972, al cargo titular de Profesora: Lenguajes Artísticos y Comunicacionales: 3 horas cátedra 1° III -turno nocturno- Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones, en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2523 -30-XII-13- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Oficial. Subinspector de policía Daniel Hernán PALAVECINO, D.N.I. N° 26.677.812, Clase 1978, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 164 inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, con alcances y

efectos del artículo 16 inciso b), 18 inciso b) y 29 inciso e) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, redacción dada por Ley N° 1303.-

Res. N° 2524 -30-XII-13- Art. 1°.- Apruébase el Concurso de Antecedentes y Oposición realizado en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, convocado oportunamente mediante Resolución N° 158/13 de ese mismo Ministerio.-

Art. 2°.- Promover a la Categoría 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 en la Jurisdicción R - Unidad de Organización 08 Administración Provincial de Energía, al Agente Juan Darío ARES, D.N.I. N° 18.419.055 - Clase 1967, Afiliado N° 40436 - Legajo N° 11768.-

Res. N° 2525 -30-XII-13- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, María Mercedes DEL POZZO - DNI. N° 29.649.478 -Clase 1983- en el período comprendido entre el 15 de julio al 16 de agosto de 2013, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 866,72, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 pp - 02 - SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 2526 -30-XII-13- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Guatraché -103-2- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 89.175,44, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II -Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 14451/13).-

Res. N° 2527 -30-XII-13- Art. 1°.- A partir de la fecha de la presente Resolución, la agente Mirta Graciela MORENO -D.N.I. N° 12.616.704 -Clase 1958-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

Res. N° 2528 -30-XII-13- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2013, a la agente Categoría 10 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279-, Nélida Emilia PETRUCCIO - D.N.I. N° 10.455.315 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex-agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 9.110,00, en concepto de treinta 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

Res. N° 2529 -30-XII-13- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40

de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva, Vanesa Raquel ROMERO -DNI. N° 29.155.192 -Clase 1981- en los períodos comprendidos desde el 17 de junio al 15 de agosto de 2013, y del 16 de agosto al 13 de septiembre de 2013, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.464,42, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 pp - 02 - SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 2530 -30-XII-13- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 8 de Agosto de 2013, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Irma Esther TARRIO -D.N.I. N° 12.608.228 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Personal, dependiente de la Contaduría General de la Provincia.-

Art. 2°.- Páguese a los ciudadanos Jonathan Alexis BOGADO -D.N.I. N° 35.385.726 -Clase 1991-, Ignacio Manuel BOGADO -D.N.I. N° 36.284.580 -Clase 1992-, Natalia Carolina BOGADO -D.N.I. N° 32.046.249 - Clase 1986- y Rosalía del Carmen BOGADO -D.N.I. N° 26.727.854 -1978-, derechohabientes de quien en vida fuera su progenitora la ex-agente Irma Esther TARRIO, la suma de \$ 6.246,55, en concepto de haberes adeudados y transférase a los organismos correspondientes los importes resultantes de las liquidaciones practicadas a fojas 25/26 del Expediente N° 10846/13.-

Res. N° 2531 -30-XII-13- Art. 1°.- Otorgar el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, al agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Roberto Adrián GONZÁLEZ -D.N.I. N° 24.926.886-Clase 1976- Afiliado N° 70438, por desempeñarse en el Departamento de Salud Mental del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de diciembre de 2011 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional Sanitario al agente mencionado en el artículo anterior.-

Res. N° 2532 -30-XII-13- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Locación), agregado a fojas 25/31 del Expediente N° 11456/3 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 54/13, para el arrendamiento de un inmueble ubicado en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de la Unidad Especial Accidentología - Unidad Regional I, dependiente de la Jefatura de Policía.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 2533 -30-XII-13- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 115/13, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por los motivos

expresados en los precedentes considerandos.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 90/96 del Expediente N° 4047/13 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 212/13, para la provisión de combustible destinado a los vehículos del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de General Pico.-

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 2534 -30-XII-13- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2013, a la agente Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Jova Angélica OLGUIN -D.N.I. N° F 5.962.700 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 10.060,00, en concepto de 16 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012 y 27 días proporcional al año 2013.-

Res. N° 2535 -30-XII-13- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría. 12 -Rama Enfermería-, Ariadna Anális GALVAN -DNI. N° 30.262.595 -Clase 1984- Afiliado N° 74568 en los períodos comprendidos entre el 21 de junio al 18 de octubre de 2013, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.643,04, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 310- Sección 1 –PP. 10 –pp -02-SP. 01 –CL.00 –SCL.000 –C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 2536 -30-XII-13- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2013, al agente Categoría 2 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- Lucio Emir CRIVARO –D.N.I. N° 14.905.724 – Clase 1962- perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 53.966,00, en concepto de 23 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2010, 40 días al año 2011, 40 días al año 2012 y 30 días proporcional al año 2013, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 39 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 2537 -30-XII-13- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Juan

Alberto GONZÁLEZ D.N.I. N° 18.129.391 Clase 1967, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Res. N° 2538 -30-XII-13- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Resolución N° 1240/12 del Ministerio de Coordinación de Gabinete – LICITACIÓN PRIVADA N° 3/13- para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DE TRITUBO PARA LA CANALIZACIÓN DE FIBRA ÓPTICA, TORRE PARA SOPORTE DE ANTENAS Y REPARACIÓN DE CÁMARAS DE REGISTRO, EN EL INTERIOR DEL HOSPITAL DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA - LA PAMPA" suscripto con la Empresa LEYMER S.A. representada por su Apoderado Ingeniero Federico PODESTA CASTRO, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 67.250,56. y una deducción por un importe de \$ 86.523,45, resultando una disminución o quita al Contrato original de \$ 19.272,89, sin ampliación del plazo contractual, a valores al mes de ABRIL de 2013, lo que implica un 3,89% de disminución respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Art. 2°.- Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores costos y gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.-

Res. N° 2539 -30-XII-13- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Villa Mirasol -176-8- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 34.522,65, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 9992/12).-

Res. N° 2540 -30-XII-13- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, a la Municipalidad de Toay, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa Ley N° 643, Luciano Fernando ALARCIA - D.N.I. N° 27.954.909-Clase 1980, Afiliado N° 67968, Legajo N° 64827, perteneciente a la Dirección General de Catastro dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Res. N° 2541 -30-XII-13- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Abramo -112-3- un aporte no reintegrable por la suma de \$ 38.794,86, en el marco del Programa de

Desarrollo Productivo, Capítulo II-Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 9983/12).-

Res. N° 2542 -30-XII-13- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, Ley N° 1279 Manuel Ignacio PIZARRO -DNI. N° 24.692.722 - Clase 1975- en el periodo comprendido entre el 16 de mayo al 14 de julio de 2013, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 1.517,65, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL.00 -SCL.000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 2543 -30-XII-13- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, Pablo Enrique IGNLBERG -DNI. N° 30.594.644 -Clase 1983- en el periodo comprendido entre el 10 de agosto al 8 de octubre de 2013, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 1.487,03, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL.00 -SCL.000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 2544 -30-XII-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: REMODELACIÓN QUINCHO EN LA RESERVA PROVINCIAL DE PARQUE LURO - ATALIVA ROCA LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en los Artículo 9° - primer párrafo- y 17 -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial \$ 1.807.907,50, a valores al mes de OCTUBRE de 2013 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 2545 -30-XII-13- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 22/34 del Expediente N° 12502/13 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 257/13, para la

contratación de servicios de limpieza de las oficinas ubicadas en la calle O'Higgins N° 660 y del salón ubicado en la calle Grassi N° 455, ambos de la ciudad de Santa Rosa, dependientes de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Cultura y Educación.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 2546 -30-XII-13- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2013, a la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Elva Ester MIRANDA -D.N.I. N° 10.269.678 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 23.202,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012 y 30 días proporcional al año 2013, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 2547 -30-XII-13- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2013, al agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Roberto Eduardo José COMERCI -D.N.I. N° M 8.428.818 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 32.761,00, en concepto de 35 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012 y 30 días proporcional al año 2013, de acuerdo al informe de fojas 40 y 47 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 2548 -30-XII-13- Art. 1°.- Otórgase, a partir de la fecha de la presente Resolución, una Pensión Graciable en forma vitalicia y por un monto mensual equivalente al total de la Categoría 7 - o la que la sustituya en el futuro - del escalafón del personal de la Administración Pública Provincial, encuadrada en la Ley N° 830 (T.O. por Decreto N° 2605/06), a la señora María Elena LIZARRAGA, Libreta Cívica N° 6.733.160, CUIL: 27-06733160-0, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, por los fundamentos dados en los considerandos precedentes.-

Res. N° 2549 -30-XII-13- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 3 de junio de 2013, a la docente Claudia Susana ZABALA, DNI N° 12.190.058, en el cargo de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I (titular) -turno tarde -Ciclo Básico; Química y Física: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana-; 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico (interina); Educación Tecnológica:

3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- (interina); 4 horas cátedra Institucionales (titular); Física 1: 4 horas cátedra 3° I -turno mañana- Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones (interina), en el Colegio Secundario "Modesto Caretto" de la localidad de La Maruja.-

Art. 2°.- Páguese al señor José María HALAC, DNI N° 12.608.403 en carácter de derechohabiente la suma de \$ 83.507,87, concepto de haberes adeudado y transféranse a los Organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 32, 33, 34 y 35 del Expediente N° 6870/13.-

Res. N° 2550 -30-XII-13- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2013, a la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Rosa FUNES -D.N.I. N° 10.175.608 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 12.987,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

Res. N° 2551 -30-XII-13- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, páguese al Subcomisario de policía Edgar Hernán SUAREZ, D.N.I. N° 24.100.638, Clase 1974, la suma de \$ 18.878,71, en concepto de reintegro de los haberes retenidos por pasividad desde el 12 de octubre de 2011 y el 23 de Octubre de 2012, conforme cálculo realizado por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Res. N° 2552 -30-XII-13- Art. 1°.- Autorízase la Contratación Directa con el Instituto de Seguridad Social para la prestación del servicio de comedor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los pacientes y acompañantes- derivados por razones de salud a Establecimientos Asistenciales de mayor complejidad, a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2014, bajo el encuadre legal previsto en la excepción del artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 de Contabilidad -texto según Norma Jurídica de Facto N° 930.- (S/Expte. N° 14518/13).-

Res. N° 2553 -30-XII-13- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 15 de enero de 2013, al agente Categoría 10 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643-Miguel Ángel GARCIA -D.N.I. N° 13.215.664 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación.-

Art. 2°.- Dispónese que la Habilitación de Sueldos de Contaduría General destine el importe de \$ 6.304,15, resultante de la liquidación positiva LXFOXX-06/13-E realizada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones a fojas 22 del Expediente N° 4407/13, a cubrir parcialmente el saldo de las liquidaciones negativas de haberes, cuyo detalle obra a fojas 25.-

Res. N° 2554 -30-XII-13- Art. 1°.- Apruébase el

Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 414, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa PITZ JUAN CARLOS representada por su Titular Señor Juan Carlos PITZ, correspondiente al Contrato aprobado mediante la Resolución N° 1961/12 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE ASCENSOR EN COLEGIO NORMAL "TENIENTE GENERAL JULIO ROCA" - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 30.370,11, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 398 a 406 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa PITZ JUAN CARLOS representada por su Titular Señor Juan Carlos PITZ, la suma de \$10.953,06, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Res. N° 2555 -30-XII-13- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorizase al Ministro de Salud la suscripción con la señora Sandra Noemí TALLEDO, (D.N.I. N° 22.119.866) en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de las oficinas dependientes del Ministerio de Salud, adjudicado mediante Resolución del Ministerio de Coordinación de Gabinete N° 285/13 en la Licitación Privada N° 204/12.- (S/Expte. N° 11403/12).-

Res. N° 2556 -30-XII-13- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 917, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CONSTRUCTORA DOMKE representada por su Titular Señor Daniel Hugo DOMKE, correspondiente al Contrato aprobado mediante la Resolución N° 126/12 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DESTACAMENTO POLICIAL - RELMO - LA PAMPA", por la suma total de \$ 288.853,83, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 851 a 910 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa CONSTRUCTORA DOMKE representada por su Titular Señor Daniel Hugo DOMKE, la suma de \$ 36.131,56, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del

cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Res. N° 2557 -30-XII-13- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 204, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa NISCA CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su Socio Gerente Señor Flavio Daniel RESSLER, correspondiente al Contrato aprobado mediante la Resolución N° 97/13 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REALIZACIÓN DE CAMBIOS EDIFICIOS EN OFICINAS DONDE FUNCIONA SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 8.326,03, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 196 a 200 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa NISCA CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su Socio Gerente Señor Flavio Daniel RESSLER, la suma de \$ 2.714,09, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Res. N° 2558 -30-XII-13- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 232, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa JOSÉ LUIS GUERRERO representada por su Titular Señor José Luis GUERRERO, correspondiente al Contrato aprobado mediante la Resolución N° 086/13 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIONES EN CENTRO REGIONAL NORTE - GENERAL PICO - LA PAMPA", por la suma total de \$ 40.433,66, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 198 a 210 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa JOSÉ LUIS GUERRERO representada por su Titular Señor José Luis GUERRERO, la suma de \$ 21.151,87, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Res. N° 2559 -30-XII-13- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma del Señor Luis Mohamed PEQUIS, D.N.I. N° 20.421.690, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Privada N° 60/11 - Expediente N° 7567/10.-

Res. N° 2560 -30-XII-13- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante fojas 824, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CONSTRUCTORA NORTE S.H., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CATORCE (14) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE EMBAJADOR MARTINI - ITEM N° 4 - CUATROCIENTAS SEIS (406) VIVIENDAS - AÑO 2010 - CONSTRUCCIÓN DE 2000 VIVIENDAS - 1 ° ETAPA - 1809 VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", perteneciente, a la Licitación Pública N° 09/10 del citado organismo, de acuerdo a la documentación legal y técnica obrante de fojas 754 a 779, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda pagar a la Empresa CONSTRUCTORA NORTE S.H., la suma de \$ 48.173,12, en concepto de Redeterminación Final de Precios Contractuales de Obra y de la Compensación Financiera que corresponde por aplicación de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, en redacción dada por el Artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230, calculada para el período comprendido desde noviembre de 2009 a abril de 2012, sin perjuicio de la diferencia que por este último concepto, el citado Instituto reconoce que adeudará a la Empresa desde la última fecha hasta el momento de producirse el efectivo pago, cuyo desembolso también se autoriza por la presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno.-

Res. N° 2561 -30-XII-13- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 593 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la Empresa HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO S.R.L. correspondiente al contrato aprobado mediante Resolución N° 59/13 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para la ejecución de la obra: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN TORRE TANQUE Y CISTERNA DE LA LOCALIDAD DE COLONIA BARÓN", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 575 a 590, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Autorízase a pagar a la Empresa HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO S.R.L., la suma de \$ 48.409,28, en concepto de diferencia entre la

Redeterminación de Precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

Res. N° 2562 -30-XII-13- Art. 1°.-Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 674, celebrado "ad referéndum" Del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa RICARDO CUELLO representada por su Titular Señor Ricardo Enrique CUELLO, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 734/12 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN MUSEO DE ARTE - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 396.084,18, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 364 a 370, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa RICARDO CUELLO representada por su Titular Señor Ricardo Enrique CUELLO, la suma de \$ 7.523,83, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Res. N° 2563 -30-XII-13- Art. 1°.-Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma del Señor José María MORENO, D.N.I. N° 20.849.302, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Privada N° 101/10-Expediente N° 3685/10.-

Art. 2°.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar dependiente del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.-

Res. N° 2564 -30-XII-13- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma de la Señora Inés Clarisa VALLE, D.N.I. N° 25.000.768, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Privada N° 146/11-Expediente N° 9848/11.-

Art. 2°.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar dependiente del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir el Convenio de

Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.-

Res. N° 2565 -30-XII-13- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma del Señor Rodolfo Miguel Santiago PIOVANO, D.N.I. N° 23.553.142, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Privada N° 39/11 - Expediente N° 11564/10.-

Art. 2°.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar dependiente del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.-

Res. N° 2566 -30-XII-13- Art. 1°.-Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma del Señor Rodolfo Miguel Santiago PIOVANO, D.N.I. N° 23.553.142, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Privada N° 42/11 - Expediente N° 11566/10.-

Art. 2°.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar dependiente del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.-

Res. N° 2567 -30-XII-13- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Señora María de los Ángeles AGÜERA SILVA, D.N.I. N° 22.176.336, correspondiente al Contrato aprobado por Resolución N° 1669/12 suscripto para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA", ubicadas en calles Villegas N° 194, Quintana N° 324 y Olascoaga N° 540 de la ciudad de Santa Rosa, en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley N° 2271, Decreto Reglamentario N° 91/07 y Resolución N° 89/2013 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.-

Art. 2°.- Autorízase al Señor Administrador Provincial del Agua a suscribir el Convenio aprobado por el artículo anterior.-

Res. N° 2568 -30-XII-13- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Ministerio de Bienestar Social y el Señor José Hernán Rolando Gongora en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 247/12 perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la licitación Privada N° 173/11.(S/Expte. N° 10758/11 Anexo A).-

Res. N° 2569 -30-XII-13- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente; a celebrar entre la Dirección General de Canal 3 y la firma "LINCE SEGURIDAD", representada por el Señor Tomás Santiago DIAZ (L.E. N° 7.368.088), en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Planta Transmisora de Canal 3 dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, ubicada en la Ruta 35 - Kilómetro 322 de esta Ciudad, correspondiente a la Licitación Privada N° 235/12 – Expediente N° 13846/12.-

Art. 2°.- Autorízase al señor Director General de LU 89 TV Canal 3 a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.-

Res. N° 2570 -30-XII-13- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 738, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa AMULEN S.H. representada por sus Socios Arquitectos Daniel Eduardo MAURINO y Eduardo Saúl MARCIO, correspondiente al Contrato aprobado mediante la Resolución N° 136/12 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TALLERES PEDAGÓGICOS EN EL PREDIO DEL EDIFICIO IPESA - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 325.304,24, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 701 a 729 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 -y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa AMULEN S.H. representada por sus Socios Arquitectos Daniel Eduardo MAURINO y Eduardo Saúl MARCIO, la suma de \$ 56.025,98, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Res. N° 2571 -30-XII-13- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, de Cláusulas Particulares y Proyectos de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 179/207 del Expediente N° 1240/13 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 56/13, para la contratación de 2 profesionales idóneos en la materia para desempeñarse como responsables técnicos de los planes de conservación de los Bosques nativos de las áreas de Pichi Mahuida y Guatraché, dependientes de la Subsecretaría de Ecología.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico,

el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 03 -3-I-14- Art. 1°.- Apruébase el concurso interno de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 256/13 de Contaduría General de la Provincia para cubrir tres cargos vacantes categoría 3 de la Rama Administrativa (Ley N°643).

Art. 2°.- Promuévase, a partir de la fecha de la presente, a los agentes pertenecientes a Contaduría General de la Provincia, Carlos Darío SELINGER (D.N.I. N° 21.451.092, Legajo N° 18757), Florencia MARENGO (D.N.I. N° 29.377.808, Legajo N° 59944) y Héctor Eduardo VELÁZQUEZ (D.N.I. N° 18.299.006, Legajo N° 19593), a la categoría 3 de la Rama Administrativa (Ley N° 643).-

Res. N° 04 -3-I-14- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la ASOCIACIÓN CIVIL CONSEJO DE LONKOS DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA PAMPA, domiciliada en la localidad de Victorica, número de matrícula 1804, los bienes pertenecientes al Estado Provincial: (S/Expte. N° 11490/13).-

Res. N° 05 -10-I-14- Art. 1°.- Asígnase el adicional especial del 40%, previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643, a la agente Claudia Gabriela Isabel CONTE, Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Afiliada N° 58.653, Legajo N° 36.871.-

Art. 2°.- El adicional especial asignado en el artículo anterior, corresponde al período comprendido entre el 13 de enero y hasta el 13 de febrero de 2014 inclusive motivado por la Licencia Anual Reglamentaria de su actual titular, y por ejercer la citada agente las funciones de Jefe de Despacho – a cargo- del Ministerio de la Producción.-

Res. N° 06 -10-I-14- Art. 1°.- Otórgase el adicional del 40% a la agente Gabriela Mónica ACOSTA, Afiliada N° 63086, Legajo N° 49991, Categoría 14, Rama Administrativa, a partir del día 13 de enero y hasta el día 1 de febrero del corriente año, por ausencia del señor Jefe de Despacho del Ministerio de Cultura y Educación, agente Fernando Adrián CASTRO, Afiliado N° 64207, Legajo N° 52347, Categoría 14, Rama Administrativa; en el marco de lo establecido en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 164/14)

Res. N° 09 -14-I-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente María Leticia SCHMIDT, DNI. N° 16.376.853, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 60, de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 3305/13)

Res. N° 10 -14-I-14- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BERNARDO LARROUDE Y SARAH, domiciliada en la localidad de Bernardo Larroude, Matrícula N° 1412, los bienes pertenecientes: al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 5297/13)

Res. N° 11 -14-I-14- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de agosto de 2013, la renuncia presentada por la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Norma Beatriz RODRIGUEZ DNI N° 10.444.209 – Clase 1952- perteneciente a la Subsecretaría de Salud quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 12 -14-I-14- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 16 de septiembre de 2013, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Rosa Edith LEGUIZAMON -D.N.I. N° 10.385.594 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 13 -14-I-14- Art. 1°.- Ratifícase la Resolución N° 132/13, dictada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Res. N° 14 -14-I-14- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 15 de agosto de 2013, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Rosa Elva FERREYRA-D.N.I. N° F 5.192.532 -Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 15 -14-I-14- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 4 de septiembre de 2013, la renuncia presentada por el agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Néstor Daniel SOLER -D.N.I. N° M 5.066.967 -Clase 1948- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 16 -14-I-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente Ana Beatriz GIORGI, DNI. N° 18.204.087, Clase 1966, al cargo titular de Psicopedagoga -turno mañana- en el Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Rancul, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 17 -14-I-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2013, al docente Daniel Néstor MONTAÑEZ, DNI N° 16.376.159, Clase 1963, al cargo titular de Profesor: Educación Física III: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana - Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales, en el Colegio Secundario "Santa Isabel", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 18 -14-I-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente Esther Lucía RODRIGUEZ, DNI N° 12.964.434, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado, turno tarde, en la

Escuela N° 94, de la localidad de Arata, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 19 -15-I-14- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, a la Municipalidad de la localidad de Villa Mirasol, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Victoria FERNANDEZ -D.N.I. N° 28.940.108-Clase 1982-, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social.-

Res. N° 20 -17-I-14- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Eduardo Evaristo RUIZ, D.N.I. N° 21.638.084, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.-

Res. N° 21 -17-I-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de septiembre de 2013, a la docente Carina Soraya GERARDO, DNI N° 23.186.155, Clase 1973, a los cargos titulares de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 3° II -turno tarde-; Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 22 -17-I-14- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, a la Cámara de Diputados, a la agente Categoría 3 -Rama Administrativa Ley N° 643, Lucía Sonia OBIETA, D.N.I N° 12.194.877, Clase 1956, Afiliado N° 36650, Legajo N° 9440, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Res. N° 23 -17-I-14- Art. 1°.- Acéptase a partir del 4 de octubre de 2013, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Miguel Ángel ORTELLADO -D.N.I. N° M 5.267.299 -Clase 1948-, perteneciente la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 24 -17-I-14- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a la agente Categoría 5 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Olga Haydée MACHESICH, D.N.I. N° F 5.647.444, Clase 1948, Afiliada N° 34887, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.-

Res. N° 25 -17-I-14- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014 a la Cámara de Diputados, al agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Juan Carlos BOLLA -L.E. N° 7.367.117-Clase 1947-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

Res. N° 26 -17-I-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de noviembre de 2013, a la docente María del Carmen ALI, DNI N° 13.648.486, Clase 1957, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 143, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 27 -17-I-14- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de la agente Planta Permanente, Categoría 13 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Claudia Ceferina STEBNER, D.N.I. N° 24.361.000, Clase 1975, Afiliada N° 60009/8, perteneciente a la Municipalidad de Guatraché.-

Res. N° 28 -17-I-14- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 4 de septiembre de 2013, la renuncia presentada por el agente Categoría. 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Carlos Horacio CARREIRA - D.N.I. N° 12.723.155 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 29 -17-I-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente Norma Edith MENDEZ, DNI N° 18.348.874, Clase 1967, a los cargos titulares Instructor de Programas Especiales -turno vespertino- en el Centro Educativo N° 38 y Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 218, ambas instituciones educativas de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 30 -17-I-14- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 2 de agosto de 2013, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Nilda Zulema LOPEZ -D.N.I. N° 10.075.290 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 31 -17-I-14- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 15 de agosto de 2013, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Mercedes Luján HERNANDEZ -L.C. N° 5.972.437 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 32 -17-I-14- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2013, la renuncia presentada por la

agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Jorge Alberto CREMONINI -D.N.I. N° M 5.092.606 -Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 33 -17-I-14- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 15 de agosto de 2013, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Ana Silvia LATTANZI -D.N.I. N° 10.837.251 -Clase 1953- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 34 -17-I-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de septiembre de 2013, a la docente Marcela Irene MURILLAS, DNI N° 10.737.901, Clase 1953, a los cargos titulares de Profesora: Economía I: 4 horas cátedra 3° I Modalidad: Producción de Bienes y Servicios, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 5, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 35 -17-I-14- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento Ayudante de Policía Sandra Elizabeth TSCHANZ, D.N.I N° 23.813.654, Clase 1974, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 36 -17-I-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de julio de 2013, a la docente Roxana Elizabeth RUEDA, DNI N° 20.751.119, Clase 1969, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Licenciado Hugo Peinetti", de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 37 -17-I-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de julio de 2013, a la docente Susana Fatima JUAREZ, DNI N° 14.022.022, Clase 1957, a los cargos titulares de Profesora: Historia II: 3 horas cátedra 3° I Modalidad: Ciencias Naturales -turno mañana- en el Colegio Secundario "La Adela", de la localidad de La Adela, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 38 -17-I-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 12 de marzo de 2013, a la docente Rosa del Carmen Beatriz SOTELO, DNI N° 12.329.076, Clase 1958, al cargo titular de Profesora: Psicología: 4 horas cátedra 2° III -turno mañana - Modalidad: Ciencias Naturales, en el Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 39 -17-I-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 26 de octubre de 2013, a la docente Nidia Susana OPPEZZO, DNI N° 12.774.625, Clase 1957, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 164, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 40 -17-I-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente Olga Beatriz CARRION, DNI. N° 17.072.508, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 195, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 41 -17-I-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 23 de septiembre de 2013, a la docente Norma Isabel CHACON, DNI N° 17.140.098, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Juana Paula Manso", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 42 -17-I-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente Marinelva Edit RADIMAK, DNI. N° 17.451.907, Clase 1965, al cargo titular de Psicopedagoga-turno tarde- en el Centro de Apoyo Escolar, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Disp. N° 004 -31-I-14- Art. 1°.- Intimar a las Asociaciones Sindicales; Sindicato Luz y Fuerza – La Pampa; Sindicato Luz y Fuerza de Mercedes; Sindicato de Trabajadores Judiciales de La Pampa; Unión Personal Civil de La Nación - Seccional La Pampa; Sindicato Vial Provincial - La Pampa; Asociación de Trabajadores del Estado La Pampa; Sindicato del Personal de Obras Sanitarias - La Pampa - S.I.P.O.S.; Asociación Personal Empleados Legislativos - La Pampa y Sindicato de Trabajadores de la Salud Pampeana, a que dentro del plazo de 10 DÍAS CORRIDOS presente en esta Subsecretaría la documentación prevista en el art. 9 Ley 2702 y realice la designación de paritarios que intervendrán en la misma.-

Art. 2°.- Intimar al Estado Provincial a que en el plazo de 10 DÍAS CORRIDOS, realice y comunique la designación de los paritarios que intervendrán en la misma.-

Art. 3°.- Se le corre vista al Estado Provincial para que en el plazo de 10 DÍAS CORRIDOS, se expida en relación al temario propuesto por la parte Sindical y; respecto del lugar sugerido por los mismos para la

realización de las reuniones de la Comisión Negociadora General.-

Art. 4°.- Proponer como fecha para inicio de las reuniones de la Comisión Negociadora General, en el marco de la ley 2702 el día 19 de febrero de 2014 a las 18.00 horas.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 047 -24-I-14- Art. 1°.- Limitar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la agente. Hilda Beatriz AVELLANEDA - Legajo N° 7401 -a partir del 24 de Enero del año 2014.-

La misma será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo permitan.-

Res. N° 054 -27-I-14- Art. 1°.- Postergar por razones de servicios la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, de la agente Mónica Raquel Alvarez, Legajo N° 56332. Afiada N° 55535, solicitada a partir del 05/02/14 al 28/02/14 -

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan -

Res. N° 055 -27-I-14- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, solicitada por la agente dependiente de este Ministerio, María del Carmen JUNCO - Legajo N° 10895 del 03 de Febrero al 06 de Mario de 2014.

La misma será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo permitan.-

Res. N° 059 -27-I-14- Art. 1°.- Limitar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, solicitada por la agente Angélica Beatriz LABORDE - Legajo N° 10524 -a partir del 28 de Enero del año 2014.-

La misma será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo permitan.-

Res. N° 064 -30-I-14- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$715,000,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
151/1	Agustoni	\$ 7.000,00
211/3	Arata	\$ 36.000,00
221/2	Ataliva Roca	\$ 15.000,00
061/2	Bernardo Larroude	\$ 12.500,00
171/9	Colonia Barón	\$ 20.000,00
081/0	Conhelo	\$14.000,00
131/3	Cuchillo Co	\$ 8.500,00

082/8	Eduardo Castex	\$ 50.000,00
153/7	General Pico	\$ 50.000,00
113/1	General San Martín	\$ 30.000,00
091/9	Gobernador Duval	\$ 20.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$ 30.000,00
065/3	Intendente Alvear	\$ 20.000,00
115/6	Jacinto Arauz	\$ 20.000,00
072/9	La Humada	\$ 3.500,00
183/4	La Maruja	\$ 25.000,00
143/8	Limay Mahuida	\$ 16.000,00
124/8	Luan Toro	\$ 8.000,00
012/5	Macachin	\$ 29.000,00
173/5	Quemú Quemú	\$ 40.000,00
186/7	Quetrequén	\$ 7.000,00
187/5	Rancul	\$ 27.000,00
197/4	Realicó	\$ 20.000,00
053/9	Santa Isabel	\$ 22.000,00
024/0	Santa Rosa	\$ 50.000,00
125/5	Telén	\$ 21.500,00
204/8	Toay	\$ 40.000,00
213/9	Trenel	\$ 23.000,00
044/8	Uriburu	\$ 50.000,00
TOTAL		\$ 715.000,00

Res. N° 066 -30-I-14- Art. 1°.-Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS — MUNICIPIOS".-

ANEXO

"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS"
ENERO 2014

LOCALIDAD	COD-D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	1.800
ANGUIL	021 - 6	2.300
BERNARDO LARROUDE	061 - 2	1.400
CALEUFU	181 - 8	1.000
EMBAJADOR MARTINI	194 - 1	400
GENERAL ACHA	974 - 6	1.200
GENERAL SAN MARTIN	113 - 1	1.000
GUATRACHE	103 - 2	400
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	1.600
LA ADELA	031 - 5	1.500
LONQUIMAY	043 - 0	400
MACACHIN	012 - 5	1.200
MIGUEL CANE	172 - 7	1.400
PARERA	184 - 2	900
PUELCHES	097 - 7	800
QUEMU QUEMU	173 - 5	400
RANCUL	187 - 5	400
ROLON	015 - 8	1.000
TOAY	204 - 8	3.100
TRENEL	213 - 9	3.000
VICTORICA	126 - 3	1.700
VERTIZ	066 - 1	1.200
WINIFREDA	087 - 7	1.400

TOTAL:

\$ 29.500

Res. N° 069 -3-II-14- Art. 1°.-Limitar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, solicitada por la agente Norma Graciela LIGALUPPI - Legajo N° 12928 - a partir del 31 de Enero del año 2014. La misma será usufrutuada cuando las condiciones de servicio lo permitan.-

Res. N° 070 -3-II-14- Art. 1°.-Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios - Personas".- (S/Expte. N° 79/14).-

Res. N° 071 -3-II-14- Art. 1°.-La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 119.750,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad, correspondiente al mes de enero del corriente año.-

ANEXO

MES ENERO/2014

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	3.000,00
192/5	Alta Italia	1.500,00
021/6	Anguil	1.950,00
041/4	Catrilo	6.050,00
223/8	Chacharramendi	1.500,00
171/9	Colonia Barón	1.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	1.800,00
081/0	Conhelo	200,00
011/7	Doblas	500,00
082/8	Eduardo Castex	1.300,00
195/8	Falucho	700,00
224/6	General Acha	1.000,00
153/7	General Pico	12.250,00
113/1	General San Martín	400,00
065/3	Intendente Alvear	2.800,00
031/5	La Adela	6.000,00
124/8	Luan Toro	1.000,00
012/5	Macachin	4.500,00
014/1	Miguel Riglos	400,00
184/2	Parera	600,00
173/5	Quemú Quemú	3.000,00
187/5	Rancul	9.500,00
197/4	Realicó	600,00
024/0	Santa Rosa	48.000,00
062/0	Sarah	1.000,00
204/8	Toay	3.900,00
161/0	25 de Mayo	1.300,00
126/3	Victorica	4.000,00
TOTAL GENERAL		\$ 119.750,00

Res. N° 062 -3-II-14- Art. 1°.-La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia que en el mismo se consignan correspondientes al mes de Enero del corriente año.- (S/Expte. 546/14).-

Res. N° 073 -3-II-14- Art. 1°.-La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo de la presente Resolución, a las personas incorporadas en los Programas de la Dirección de Adultos Mayores, que se consignan en el mismo.- (S/Expte. N° 76/14).-

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 455 -25-X-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Instituto de Diagnóstico Computarizado en Neuropsiquiatría, ubicado en calle Sarmiento N° 45 - 1° Piso - Dto. 1 de esta ciudad.-

Disp. N° 459 -31-X-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Víctor ALTAMIRANO (D.N.I. N° 11.171.273 - M.P. N° 960), ubicado en calle 9 N° 174 de la localidad de Embajador Martini.-

Disp. N° 496 -13-XI-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Laura Patricia DASSO (D.N.I. N° 27.353.759 - M.P. N° 2.565), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia, perteneciente a la licenciada Adriana Raquel RODRÍGUEZ, ubicado en calle San Martín N° 876 de la ciudad de General Acha, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 497 -13-XI-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 29/10/13 y hasta el 29/11/13 inclusive, a la Farmacéutica María Marta MEDIZA (D.N.I. N° 28.544.796 M.P. N° 278) para desempeñarse como responsable interina de la Dirección Técnica de la FARMACIA SINDICAL CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL PICO, ubicada en calle 13 N° 771 de la ciudad de General Pico, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Disp. N° 498 -13-XI-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Mariela Noemí VILLEGAS (D.N.I. N° 25.618.628 - M.P. N° 2.271), para atender pacientes ambulatorios en el Centro de Especialidades Médicas Eduardo Castex denominado "CEMEC", ubicado en Avenida Independencia N° 1.471 de la localidad de Eduardo Castex, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 499 -14-XI-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Dres. Fernando Damián FOLLIS (D.N.I. N° 22.881.082 - M.P. N° 1.558 -

M.E. en Nefrología N° 1.219) y Andrea del Carmen MELZI (D.N.I. N° 28.809.945 -M.P. N° 2.398), para desempeñarse en el Local N° 300 del 3° piso correspondiente al Centro de Diálisis denominado "CEDEX" (Centro de Depuración Extracorpórea)", ubicado en calle Lisandro de La Torre N° 461 de esta ciudad, en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

Disp. N° 500 -14-XI-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Laura Mariela CASTRO (D.N.I. N° 29.361.363 - M.P. N° 099), para atender pacientes ambulatorios en los Gabinetes de Fonoaudiología denominados "OIRES Implantes Cocleares", ubicados en calle Pio XII N° 309 "A" de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 505 -15-XI-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la Dirección Técnica del Centro Educativo Terapéutico "CRIANZA" propiedad de Daniela Fabiana VIGLIANCO, ubicado en calle Santiago Álvarez N° 1.503 de esta ciudad, a favor de la Licenciada en Psicología Paula Valeria ANTOCI (D.N.I. N° 32.030.215 - M.P. N° 428), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA A SU ANTERIOR RESPONSABLE el Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Aníbal Eduardo CUFFINI (D.N.I. N° 23.186.300 -M.P. N° 2.568.-

Disp. N° 522 -15-XI-13- Art. 1°.- HABILITAR a partir de la fecha de la presente, la Farmacia hospitalaria perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Manuel Freire", ubicado en calle 1° Junta N° 158 de la localidad de Guatraché.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica de la misma estará a cargo de la Farmacéutica Romina Leonor ERIJIMOVICH (D.N.I. N° 27.036.064 - M.P. N° 207), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 523 -27-XI-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Ana María FELICE (D.N.I. N° 24.276.120 - M.P. N° 1.862), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia perteneciente a la Licenciada Ana Mercedes CARRIZO CORDOVA, ubicado en Pasaje Isidoro Rabinad N° 698 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 524 -27-XI-13- Art. 1°.-DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización del Licenciado en Terapia Ocupacional Alejandro Darío Gustavo SALVAI (D.N.I. N° 23.468.343 - M.P. N° 3.092), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia denominado "Sinergia" perteneciente al Licenciado Germán DOMENECH PÉREZ, ubicado en 29 N° 1.040 de la ciudad de General Pico, en la

modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 525 -27-XI-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Farmacéutica y Licenciada en Ciencias Farmacéuticas Elena Beatriz ZAMBRUNO (D.N.I. N° 17.730.658 - M.P. N° 195) para desempeñarse como Directora Técnica de la Droguería "CIENTÍFICA S.A.", ubicada en calle Pellegrini N° 1551° Piso de esta ciudad, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Disp. N° 526 -27-XI-13- Art. 1°.-AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Terapia Ocupacional Alejandro Darío Gustavo SALVAI (D.N.I. N° 23.468.343 - M.P. N° 3.092), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesología y Fisioterapia perteneciente al Licenciado Alejandro Daniel GALLO, ubicado en calle 17 N° 1.242 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 527 -27-XI-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Terapia Ocupacional Alejandro Darío Gustavo SALVAI (D.N.I. N° 23.468.343 - M.P. N° 3.092), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesología y Fisioterapia denominado "SIK" (Servicio Integral de Kinesología) perteneciente a la Licenciada Rosana Elisabet ETCHEVERRY, ubicado en calle 14 N° 565 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 528 -27-XI-13- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un equipo de Resonancia Magnética Marca: PHILIPS – Modelo: INGENIA 1.5 - Tipo: Superconductor de 1.5 Tesla (T), que funcionará en el Centro de Diagnóstico Médico "Diagnosis", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 246 de esta ciudad.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable del citado equipo estará a cargo del Dr. Jorge Francisco GIUNTA (L.E. N° 4.520.462 -M.P. N° 611 -M.E. en radiología N° 153.-

Art. 3°.- DAR DE BAJA el resonador Magnético Marca: Philips – Modelo Intera 1,5 T –Año de fabricación: 2007, el que fuera habilitado definitivamente por Disposición N° 089/09-SS-, con fecha 19/04/09.-

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 529 -27-XI-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, los Consultorios Odontológicos particulares pertenecientes a la Asociación Mutual Sindical Mercantil - AMUSIM, ubicados en calle Hipólito Irigoyen N° 492 de esta ciudad.-

Disp. N° 530 -27-XI-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Gabinete de Fonoaudiología particular perteneciente a la Fonoaudióloga Sandra Silvina EMMI (D.N.I. N° 16.470.845

- M.P. N° 1.222), ubicado en calle Hilario Lagos N° 255 de esta ciudad.-

Disp. N° 531 -27-XI-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular perteneciente a la Odontóloga Marcela KAPLUN (M.I. N° 3.585.825 - M.P. N° 02), ubicado en calle 25 de Mayo N° 495 de esta Ciudad.-

Disp. N° 532 -27-XI-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Gabinete de Terapia Ocupacional perteneciente a la Terapeuta Ocupacional María Marcela BATTAGLIA (D.N.I. N° 17.730.996 - M.P. N° 1.112), ubicado en calle Quintana N° 213 de esta ciudad.-

Disp. N° 533 -27-XI-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular perteneciente a la Odontóloga Nora Telvi GACCIO (M.I. N° 4.941.647 - M.P. N° 091), ubicado en calle 25 de Mayo N° 550 de esta ciudad.-

Disp. N° 534 -27-XI-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Hugo CRUSE (D.N.I. N° 12.008.485 - M.P. N° 789), ubicado en calle Arturo Núñez N° 156 de la localidad de Bernasconi.-

Disp. N° 535 -27-XI-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Juan Héctor SAVIOLI (M.I. N° 7.341.120 - M.P. N° 76), ubicado en calle Oliver N° 355 de esta ciudad.-

Disp. N° 536 -27-XI-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular perteneciente a la Odontóloga Fabiana Estela CRESPO (D.N.I. N° 20.419.038 - M.P. N° 304), ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 328/332/334, Local 101 de esta ciudad.-

Disp. N° 537 -27-XI-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular perteneciente al Odontólogo Horacio Alberto CASTILLO (M.I. N° 4.429.417 - M.P. N° 249), ubicado en calle Garibaldi N° 155 de esta ciudad.-

Disp. N° 538 -27-XI-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Gabinete de Kinesología particular perteneciente a los Kinesiólogos María E. DOMÍNGUEZ (D.N.I. N° 18.299.152 - M.P. N° 923) y Roberto A. BELLAGAMBA (D.N.I. N° 17.006.660 - M.P. N° 926), ubicado en calle Urquiza N° 149 de esta ciudad.-

Disp. N° 539 -27-XI-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Gabinete de Kinesología y Fisioterapia particular perteneciente al Licenciado Juan Manuel BALDUINI (D.N.I. N° 21.789.435 - M.P. N° 1.973), ubicado en Avenida Colón N° 533 de la localidad de Guatraché.-

Disp. N° 540 -27-XI-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a

partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico perteneciente a la Odontóloga Elena Isabel GIL GATICA (M.I. N° 2.957.860 - M.P. N° 11), ubicado en calle 1° de Mayo N° 366 de esta ciudad.-

Disp. N° 541 -27-XI-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Carlos Fabián BRAUN (D.N.I. N° 20.421.649 – M.P. N° 1.069), ubicado en calle Chile N° 2.020 de esta ciudad.-

Disp. N° 542 -27-XI-13- Art. 1°.-AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la Dirección Técnica de "CLÍNICA ARGENTINA S.R.L.", ubicada en Avenida San Martín N° 740 de la ciudad de General Pico, a favor del Dr. Carlos Horacio VARGAS (D.N.I. N° 13.208.755 - M.P. N° 1.041 - M.E. en Anestesiología N° 399), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable el Doctor Osvaldo Héctor MEDUS (L.E. N° 7.368.483–M.P. N° 231).-

Disp. N° 544 -2-XII-13- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Centro de Kinesiología, Fisioterapia y Rehabilitación que funcionará bajo la denominación de fantasía "Centro Fabián Braun", ubicado en calle Chile N° 2.020/2.030 de esta ciudad.-

Art. 2°.-La Dirección Técnica responsable del Centro estará a cargo de su propietario, el Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Carlos Fabián BRAUN (D.N.I. N° 20.421.649 - M.P. N° 1.069), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Se desempeñarán en el citado Centro, los Licenciados en Kinesiología y Fisioterapia Juan Marcelo HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 31.467.214 - M.P. N° 2.821), Santiago FERREIRO (D.N.I. N° 29.775.993 - M.P. N° 2.796), Marina Soledad IGLESIA (D.N.I. N° 29.757.112 - M.P. N° 2.705) y Pablo Alberto LAPENTA (D.N.I. N° 28.704.261 - M.P. N° 2.840), la Fonoaudióloga Anabela Maricel PÉREZ (D.N.I. N° 32.487.000 - M.P. N° 091), la Licenciada en Nutrición Gisela Maricel CASTAÑEIRA (D.N.I. N° 32.231.355 -M.P. N° 2.845) y el Dr. Walter Darío VISÑUK (D.N.I. N° 28.660.235 - M.P. N° 2.337).-

Art. 4°.-La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.

Art. 5°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 546 -4-XII-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Gabinete de Kinesiología particular perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Carlos Alberto CABRERA (D.N.I. N° 24.517.645 - M.P. N° 2.297), ubicado en calle

Bartolomé Mitre N° 364 de esta ciudad.-

Disp. N° 547 -4-XII-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Gabinete de Fonoaudiología particular perteneciente a la Licenciada en Fonoaudiología María Fernanda BERTORELLO (D.N.I. N° 25.290.338 - M.P. N° 2.260), ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 364 de esta ciudad.-

Disp. N° 548 -4-XII-13- Art. 1°.-DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el consultorio de Odontología particular perteneciente a la Odontóloga Carina Daniela GENJO (D.N.I. N° 26.639.738 – M.P. N° 441) Ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 364 de esta ciudad.-

Disp. N° 560 -9-XII-13- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Pablo Emanuel SILVA PLATINO (D.N.I. N° 29.537.141 - M.P. N° 2.799), ubicado en calle 15 N° 1.088 de la localidad de Victorica.-

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte del Licenciado Pablo Emanuel SILVA PLATINO, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 561 -9-XII-13- Art. 1°.- HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y por el término de noventa (90) días, el Laboratorio de Prótesis Dental que funcionará bajo la denominación de fantasía "Laboratorio Conde - Masi", perteneciente al Mecánico para Dentistas Aldo Sebastián CONDE (D.N.I. N° 23.186.806 - M.P. N° 1.846), ubicado en calle Garello N° 1.816 de esta ciudad.-

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 562 -9-XII-13- Art. 1°.- HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y por el término de noventa (90), un Establecimiento para comercializar productos médicos que funcionará bajo la denominación de fantasía "Raúl HERNÁNDEZ", perteneciente al Sr. Raúl Ernesto HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 10.491.677), ubicado en calle San Jorge N° 337 de esta ciudad.-

Art. 2°.-La Dirección Técnica estará a cargo de la Farmacéutica Sandra Gabriela MENGASCINI (D.N.I. N° 21.966.050 -M.P. N° 223), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá

solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 563 -9-XII-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de propietario de los Consultorios Médico, Odontológico y del Gabinete de Nutrición que funcionan bajo la denominación de fantasía "LORENA BARRAU CENTRO DE SALUD", ubicados en calle Güemes N° 36 de esta ciudad, a favor de la sociedad "JLB S.A.".-

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 564 -9-XII-13- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular (correspondiente al local N° 2 según croquis obrante a fs. 84) perteneciente a la Odontóloga María Soledad GARTNER (D.N.I. N° 28.120.241 - M.P. N° 428), ubicado en Avenida San Martín N° 164 Norte de la ciudad de General Pico.-

Art. 2°.- El Consultorio de referencia cuenta con equipo de Rayos X, marca: DSJ - número de serie: 1291916.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional María Soledad GARTNER de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 565 -9-XII-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Andrea Edith SADOVSKY (D.N.I. N° 31.161.040 - M.P. N° 563) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico perteneciente al Dr. Leonardo Fabián BOAGLIO, ubicado en calle Quintana N° 444 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Art. 2°.- El Consultorio de referencia cuenta con un equipo de Rayos x, marca: IMAX - modelo: 70 kv.-

Disp. N° 566 -9-XII-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 30/11/13 y hasta el 30/12/13 inclusive, a la Farmacéutica María Marta MEDIZA (D.N.I. N° 28.544.796 - M.P. N° 278) para desempeñarse como responsable interina de la Dirección Técnica de la FARMACIA SINDICAL CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL PICO, ubicada en calle 13 N° 771 de la ciudad de General Pico, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Disp. N° 567 -9-XII-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la enfermera Daiana Estefanía GÓMEZ (D.N.I. N° 33.835.330 - M.P. N° 3.504) para desempeñarse en la Clínica de Psicopatología IMAGO S.R.L., ubicada en calle Raúl B. Díaz N° 524 de

esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 568 -9-XII-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Ernesto Martín CERDA (D.N.I. N° 18.583.674 - M.P. N° 2.254), para atender pacientes ambulatorios en el "Centro Médico", ubicado en Avenida Ameghino N° 432 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 569 -9-XII-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Gabinete de Kinesiología particular perteneciente a la Kinesióloga María Mercedes ALBISU (D.N.I. N° 11.470.318 - M.P. N° 860), ubicado en calle 1° de Mayo N° 647 de esta ciudad.-

Disp. N° 570 -9-XII-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de las Licenciadas en Psicología María Florencia STANCATO (D.N.I. N° 31.782.105 - M.P. N° 476) y Lucía FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 30.388.350 - M.P. N° 419), para desempeñarse en el Centro de Salud Mental que funciona bajo la modalidad Centro de Día y Hospital de Día perteneciente a Clínica de Psicopatología IMAGO S.R.L., ubicado en calle Don Bosco N° 558 de esta ciudad, en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

Disp. N° 571 -12-XII-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Ángela Leticia MARTIN (D.N.I. N° 32.692.471 - M.P. N° 2.833), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia particular denominado "KINEIN Kinesiología Integral" perteneciente al Licenciado Rubén Horacio LEIS, ubicado en calle Lisandro de La Torre N° 664 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 572 -12-XII-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia María Eugenia SAADE (D.N.I. N° 26.220.168 - M.P. N° 2.676), para atender pacientes ambulatorios en el "Centro Médico Privado", ubicado en calle 15 N° 516 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 573 -12-XII-13- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia particular, perteneciente a los Licenciados en Kinesiología y Fisioterapia Mariana ALTUBE (D.N.I. N° 17.454.974 - M.P. N° 2.045), Marina Soledad IGLESIA (D.N.I. N° 29.757.112 - M.P. N° 2.705), Fabiana Elisabet DISTEL (D.N.I. N° 22.176.040 - M.P. N° 1.151) y Juan Manuel MENDIA (D.N.I. N° 27.954.941 - M.P. N° 2.442), ubicado en Avenida Uruguay N° 899 de esta ciudad.-

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al sólo efecto de la atención personal por

parte de los Licenciados Mariana ALTUBE, Marina Soledad IGLESIA, Fabiana Elisabet DISTEL y Juan Manuel MENDIA, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

Disp. N° 574 -12-XII-13- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular (correspondiente al local N° 2 según plano obrante a fs. 3) perteneciente al Dr. José María PELLEGRINO (D.N.I. N° 26.086.993 - M.P. N° 1.842), ubicado en calle Mariano Moreno N° 218 de la localidad de Intendente Alvear.-

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte del médico José María PELLEGRINO, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 575 -12-XII-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente y por el término de 90 días, la prórroga del traslado provisorio de la Farmacia "QUINTANA", a su nuevo domicilio de calle General Pico N° 258 de esta ciudad.-

Art. 2°.- Continúa desempeñándose a cargo de la Dirección Técnica de la misma, su propietaria la Farmacéutica María José GUIDO (D.N.I. N° 21.430.342 - M.P. N° 36), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 576 -17-XII-13- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular (correspondiente al local N° 9 según plano obrante a fs. 5) perteneciente al Dr. Julio Francisco PLACARDENAS (D.N.I. N° 8.589.934 - M.P. N° 1.057 - M.E. en Clínica Médica N° 439 - M.E. en Terapia Intensiva N° 541), ubicado en calle Chile N° 21 de esta ciudad.-

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte del médico Julio Francisco PLACARDENAS, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 577 -18-XII-13- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente la Farmacia denominada "FARMACIA SINDICAL SUCURSAL III", ubicada en calle Hilario Lagos N° 54 de esta ciudad,

propiedad de la Asociación Mutual Sindical Mercantil.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica de la misma estará a cargo del Farmacéutico Nacional Rubén Oscar SCHAAB (D.N.I. N° 22.701.539 - M.P. N° 237), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 578 -20-XII-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la Dirección Técnica del Servicio de Diagnóstico por Imágenes perteneciente a "CLÍNICA SANTA TERESITA S.A.", ubicada en calle Francia N° 1460 de la localidad de Realicó, a favor del Dr. Damián Ernesto RABBAT (D.N.I. N° 20.150.032 - M.P. N° 2.266 - M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 1.257), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, el Dr. Eduardo Marcelino BORTIRI (L.E. N° 4.270.877 - M.P. N° 419).-

Disp. N° 579 -20-XII-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico perteneciente al Odontólogo Adolfo Fabián VILOUTA (D.N.I. N° 20.616.413 - M.P. 265), ubicado en calle Rivadavia N° 521 de esta ciudad.-

Disp. N° 580 -20-XII-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el "CENTRO OFTALMOLÓGICO GENERAL PICO", ubicado en calle 22 N° 270 de la ciudad de General Pico, perteneciente al Dr. Néstor José VASSALLO (L.E. N° 7.364.179 - M.P. N° 304 - M.E. en Oftalmología N° 81).-

Disp. N° 581 -20-XII-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Martín Guillermo CASTRO (D.N.I. N° 18.408.368 - M.P. N° 1.654 - M.E. en Psiquiatría N° 888), ubicado en Avenida España N° 185 de esta ciudad.-

Disp. N° 582 -20-XII-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Martín Guillermo CASTRO (D.N.I. N° 18.408.368 - M.P. N° 1.654 - M.E. en Psiquiatría N° 888), para atender pacientes ambulatorios en el Centro de Especialidades Médicas Eduardo Castex denominado "CEMEC", ubicado en Avenida Independencia N° 1.471 de la localidad de Eduardo Castex, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 583 -20-XII-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Andrea Edith SADOVSKY (D.N.I. N° 31.161.040 - M.P. N° 563), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico perteneciente al Odontólogo Diego Marcelo ROSANE, ubicado en calle José Luro N° 636, Planta Baja, Dto. 2 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 584 -20-XII-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a

partir de la fecha de la presente, al Dr. Camilo MUÑOZ (D.N.I. N° 24.517.044 - M.P. N° 2.001 - M.E. en Medicina Legal N° 1.106 - M.E. en Psiquiatría N° 1.153), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "CESIM (Centro de Salud e Investigaciones Médicas)" perteneciente a la Fundación CESIM, ubicado en calle Urquiza N° 646 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 591 -20-XII-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Dres. Guido Carmelo PITTANA (D.N.I. N° 16.153.129 -M.P. N° 1.137 - M.E. en Traumatología N° 469) y David Edgardo SARDI (D.N.I. N° 18.419.069 - M.P. N° 1.548 - M.E. en Traumatología N° 799), en la modalidad para la que sus títulos los habilita.

Disp. N° 592 -20-XII-13- Art. 1°.- HABILITAR DEFINITIVAMENTE a partir del 02/12/13, el Centro Médico denominado "CONSULTORIOS SANTA FE", perteneciente a los Dres. Raúl Bartolomé ADROVER (D.N.I. N° 11.722.302 - M.P. N° 759 - M.E. en Traumatología N° 263), Jorge Arturo MARCHINI (D.N.I. N° 12.416.955 - M.P. N° 845 - M.E. en Medicina del Trabajo N° 738 - M.E. en Traumatología N° 257), Mauro Adolfo D'ADAM (D.N.I. N° 24.998.111 - M.P. N° 1.993 - M.E. en Ortopedia y Traumatología N° 1.096) y Daniel Oscar TRABB (D.N.I. N° 11.534.783 - M.P. N° 791 - M.E. en Medicina del Trabajo N° 739 - M.E. en Traumatología N° 231), ubicado en calle Santa Fé N° 549 de esta ciudad.-

Art. 2°.- AUTORIZAR la continuidad como Director Técnico del citado Centro, al Dr. Jorge Arturo MARCHINI (D.N.I. N° 12.416.955 - M.P. N° 845 - M.E. en Medicina del Trabajo N° 738 - M.E. en Traumatología N° 257), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- AUTORIZAR el desempeño del Dr. Martín Guillermo CASTRO (D.N.I. N° 18.408.368 - M.P. N° 1.654 - M.E. en Psiquiatría N° 888) para atender pacientes ambulatorios en el Centro de referencia.-

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 593 -27-XII-13- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y hasta el 27/02/14, un Acelerador Lineal de uso médico Elekta S.L. 15 - Serie N° 105530, que funcionará en el CENTRO DE ONCOLOGÍA Y TERAPIA RADIANTE S.A. (correspondiente al local N° 1 según croquis obrante a fs. 120), ubicado en Avenida Perón N° 1.297 de esta ciudad.-

Art. 2°.- AUTORIZAR el uso individual del citado equipo, al Dr. Marcelo Héctor LIONE (D.N.I. N° 20.711.903 - M.P. N° 1.713 - M.E. en Radioterapia N° 943).-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 594 -27-XII-13- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, tres (3) Consultorios Médicos (correspondientes a los locales N° 16, N° 23 y N° 24 conforme obra en plano adjunto a fs. 163), que funcionarán en el Centro Médico MEGAN, ubicado en calle Sarmiento N° 70 de esta ciudad.-

Art. 2°.- Continúa a cargo de la Dirección Técnica del citado Centro, su propietaria la Dra. Graciela Eva MELADO (D.N.I. N° 13.705.751 - M.P. N° 945 - M.E. en Endocrinología N° 324 - M.E. en Medicina Nuclear N° 639).-

Art. 3°.- AUTORIZAR el desempeño en los citados Consultorios, a los Dres. Carlos Dante GASPERI (D.N.I. N° 17.524.536 - M.P. N° 1.466 - M.E. en Tocoginecología N° 733), Andrea Yolanda SALLENAVE (D.N.I. N° 18.021.206 - M.P. N° 1.485 - M.E. en Tocoginecología N° 749) y Carlos Antonio Rufino RIELA (D.N.I. N° 22.936.922 - M.P. N° 1.920 - M.E. en Tocoginecología N° 1.055).-

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

Art. 5°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 595 -27-XII-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de las Pedicuras Adriana Gabriela FEININGER (D.N.I. N° 17.426.920 - M.P. N° 1.637) y Haydeé Noemí DOMKE (L.C. N° 5.116.347 - M.P. N° 1.629), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Pedicura perteneciente a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Winifreda Ltda., en la modalidad para la que sus títulos las habilita.-

Disp. N° 596 -27-XII-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Nutrición Luciana Nerina TAMAGNONE (D.N.I. N° 27.844.748 - M.P. N° 2.404), los Licenciados en Kinesiología Juan Manuel MENDIA (D.N.I. N° 27.954-941 - M.P. N° 2.442) y Mariana ALTUBE (D.N.I. N° 17.454.974 - M.P. N° 2.045), las Fonoaudiólogas Victoria STOK CAPELLA (D.N.I. N° 21.035.785 - M.P. N° 2.132) y Virginia Soledad PEREZ (D.N.I. N° 29.853.084 - M.P. N° 2.749) y la Dra. Ana María MUÑOZ (D.N.I. N° 4.723.795 - M.P. N° 415 - M.E. en Tocoginecología N° 156), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico perteneciente a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Winifreda Ltda, en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

Disp. N° 597 -27-XII-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de los Auxiliares de Enfermería Ignacio César MARTIN (D.N.I. N° 23.872.676 - M.P. N° 2.268) y Beatriz Liliana KLUG (D.N.I. N° 14.633.259 - M.P. N° 2.194) y Mirtha Francisca GARCÍA (D.N.I. N° 11.722.322 - M.P. N° 2.619), para atender

pacientes ambulatorios en el Gabinete de Enfermería perteneciente a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Winifreda Ltda, en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

Disp. N° 598 -27-XII-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Argentino Manuel LOPEZ (D.N.I. N° 5.402.102 - M.P. N° 435), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico perteneciente a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Winifreda Ltda., sito en calle Sarmiento N° 548 de la localidad de Winifreda, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 599 -27-XII-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Auxiliar de Enfermería Adriana Analía GROSKY (D.N.I. N° 23.388.058 - M.P. N° 2.864), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Enfermería perteneciente a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Winifreda Ltda., sito en calle Sarmiento N° 548 de la localidad de Winifreda, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 602 -30-XII-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 01/01/14, la autorización de la Odontóloga Jennifer Johanna RAUSCHERT NÖLLEMEYER (D.N.I. N° 32.135.466 - M.P. N° 524) para atender pacientes ambulatorios en la Clínica Dental perteneciente al Odontólogo Roberto Juan CASALEGNO, ubicada en Avenida San Martín N° 206 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 603 -30-XII-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización del Dr. Raúl GARCÍA GARCÍA (D.N.I. N° 12.049.259 - M.P. N° 853) para desempeñarse en el Instituto POLYMEDIC S.R.L., ubicado en calle 1° de Mayo N° 640 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 604 -30-XII-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 27/12/13 y hasta el 05/01/14 inclusive, a la Farmacéutica Irma Guadalupe CHAMBI (D.N.I. N° 20.388.387 - M.P. N° 327) para desempeñarse como responsable interina de la Dirección Técnica de la FARMACIA SINDICAL CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL PICO, ubicada en calle 13 N° 771 de la ciudad de General Pico, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Disp. N° 605 -30-XII-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Farmacéutica Nacional María Silvia GENTILE (D.N.I. N° 14.232.955 - M.P. N° 306), para desempeñarse como Farmacéutica Auxiliar en la Farmacia denominada "Chango Mas" que funciona en las instalaciones del Hipermercado Chango Mas perteneciente a la firma Wal - Mart Argentina S.R.L., ubicado en calle 319 N° 352 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 21 -21-I-14- Art. 1°.- REHABILITAR al Servicio Público a partir del 16/12/13 y por un periodo de 2 años, el Servicio de Transplante Renal de adultos perteneciente a la "Clínica Regional S.R.L.", ubicada en

Avda. San Martín Esq. 9 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2°.- AUTORIZAR la continuidad del Dr. Osvaldo CAMPI (D.N.I. N° 14.625.253 - M.P. N° 1241 - M.E. en Cirugía General N° 534- M.E. en Medicina del Trabajo N° 778) para desempeñarse como Jefe, y del Dr. Sergio Eliseo ALEMAN (D.N.I. N° 17.909.800 - M.P. N° 1529 - ME en Nefrología N° 786) como subjefe del mismo, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Forman parte del staff profesional del Servicio de referencia las personas cuya nómina se detalla: Dr. Salomón ALGRANATI (M.I. N° 4.538.538 - M.P. N° 1706 -ME en Nefrología N° 932); Dr. Juan Pablo ANCONETANI D.N.I. N° 22.501.874 - M. P. N° 1.659 -M.E en Neumología N° 899); Dr. Cesar Enrique ABUDARA (M.I. N° 10.390.451 - M.P. N° 1126 - M.E. en Psiquiatría N° 448); Dr. Julio César BAROLO (M.I. N° 13.892.156 - M.P. N° 1150 - M.E. en Terapia Intensiva N° 465 -M.E. en Cardiología N° 509); Dr. Alejandro Héctor BASTERRA (M.I. N° 17.430.267 - M.P. N° 1404 - M.E. en Anestesiología N° 690); Dr. Gustavo Fabián CEIN (D.N.I. N° 22.271.428 -M.P. N° 1719 - M.E. en Urología N° 941); Dra. Gabriela Fernanda LABBATE (M.I. N° 21.601.373 - M.P. N° 1539 - M.E. en Nefrología N° 793); Dr. Omar Darío BERGES (M.I. N° 17.087.678 - M.P. N° 1445 - M.E. en Cardiología N° 713); Dr. Daniel Agustín BERICAT (M.I. N° 12.800.140 - M.P. N° 1130 - M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 466); Dr. Rubén Armando BOCCHIO (M.I. N° 8.367.048 - M.P. N° 630 - M.E. en Cirugía General N° 160); Dra. Patricia Carmen DE AMBROSIO (M.I. N° 13.132.031 - M.P. N° 1131 - M.E. en Hematología N° 450); Dr. Roberto Ángel MARGARIA (M.I. N° 12.416.958 - M.P. N° 975 - M.E. en Cirugía Torácica N° 444 - M.E. en Cirugía Cardiovascular N° 445); Dr. Eduardo José MARQUESONI (M.I. N° 4.522.549 - M.P. N° 509 - M.E. en Hematología N° 132); Dr. Hernán Martín MADINAVEITIA (M.I. N° 16.743.360 - M.P. N° 1524 - M.E. en Anestesiología N° 776); Dr. Pablo Rubén BOCCHIO URIARTE (D.N.I. N° 25.456.587 - M.P. N° 1981 - M.E. en Urología N° 1122); Dr. Daniel Luis TESTA CASTRO (M.I. N° 5.058.534 - M.P. N° 481 - M.E. en Anatomía Patológica N° 93); Dr. Ricardo Jorge TRUCCO (M.I. N° 7.368.422 -M.P. N° 576 - M.E. en Clínica Médica N° 177); Dra. Mirtha Vilma ALZAMORA (M.I. N° 4.941.657 - M.P. N° 806 - M.E. en Tocoginecología N° 239) Dr. Carlos Alberto ANDREANI (M.I. N° 10.455.035- M.P. N° 769 - M.E. en Cardiología N° 217); Dr. Armando Vicente ANDREONE (M.I. N° 8.386.435 - M.P. N° 671 M.E. en Pediatría N° 180); Dr. Miguel Ángel BARRENA (M.I. N° 14.894.860. M.P. N° 1252 - M.E. en Gastroenterología N° 542 - M.E. en Clínica Médica N° 543); Dr. Jorge Arquímedes BOTTARO (M.I. N° 7.770.577 - M.P. N° 345 - M.E. en Tocoginecología N° 139); Dra. Adriana CAMPI (M.I. N° 11.741.499 - M.P. N° 994 - M.E. en Dip. Salud Pública N° 513); Dra. María de los Ángeles SALUZZO (M.I. N° 20.830.224 - M.P. N° 1604 - M.E. en Infectología N° 860); Dr. Guillermo CAMPI (M.I. N° 13.138.890 - M.P. N° 733 - M.E. en Traumatología N° 315 - M.E. en Medicina del trabajo N° 774); Dra. Graciela Alicia DI BERNARDO (M.I. N° 12.725.707 - M.P. N° 1170 - M.E. en Tocoginecología N° 481); Dr. Armando Mariano GURINI (M.I. N° 5.267.158 - M.P. N° 448 - M.E. En Otorrinolaringología N° 189); Dr. Daniel Carlos HANDELSMAN (D.N.I. N° 11.933.480 - M.P.

N° 1035 - M.E. en Neurocirugía N° 388); Dr. Daniel Rodolfo IRRAZABAL (M.I. N° 13.737.970 - M.P. N° 1033 - M.E. en Neonatología N° 389 - M.E. en Pediatría N° 916); Dra. Marina Claudia IRRAZABAL (M.I. N° 20.421.480 - M.P. N° 1581- M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 831); Dr. Luis Arsenio PORTILLO (M.I. N° 10.679.935 - M.P. N° 761 - M.E. En Traumatología N° 268); Dr. Jorge Pedro RIVAS (M.I. N° 4.643.495 - M.P. N° 320 - M.E. en Toco ginecología N° 109); Dr. Sebastián Federico BOCCA (D.N.I. N° 26.180.642 - M.P. N° 2.203); Dr. Juan Pablo ANCONETANI (D.N.I. N° 22.501.874 - M.P. N° 1.659 - M.E. en Neumonología N° 899); Bioquímica Elba Alejandra DE AMBROSIO (M.I. N° 13.737.654 - M.P. N° 125); Bioquímica Clara Mercedes GARELLI (M.I. N° 12.239.357 - M.P. - N° 98); Bioquímico Oscar Francisco RIESCO (M.I. N° 13.737.980 - M.P. N° 183); Bioquímico Sergio Rodolfo RIESCO (M.I. N° 12.806.325 - M.P. N° 134); Lic. en Bioquímica Adriana Beatriz SALTO (M.I. N° 13.445.860 - M.P. N° 162); Kinesióloga Cristina ZALAZAR (M.I. N° 16.478.552 - M.P. N° 841); Lic. en Kinesiología Carina Lis TORTA ALVAREZ (M.I. N° 21.704.213 - M.P. N° 1285); Kinesiólogo Eduardo PETIT de MEURVILLE (M.I. N° 14.232.713. - M.P. N° 842); Licenciada en Nutrición Natalia Beatriz MUCHIUT (M.I. N° 25.768.734 -M.P. N° 2357) y el Dr. Kurt Esteban VILLALBA (D.N.I. N° 24.365.438 - M.P. N° 2.178 - M.E. en Urología N° 1.191).-

Art. 4°.- Forman parte del staff técnico del Servicio de referencia las personas cuya nómina se detalla: Téc. en Radiología y Terapia Radiante Javier Darío HERRERO (M.I. N° 20.386.131- M.P. N° 1403); Téc. En Hemoterapia Juan Manuel GARCIA (D.N.I. N° 21.407.764 - M.P. N° 1.244); Téc. Sup. en Instrumentación Quirúrgica Liliana del Carmen EBERTZ (M.I. N° 24.477.625 M.P. N° 1988); Aux. de Enfermería Alicia ECHEGARAY (M.I. N° 16.063.481 - M.P. N° 654); Aux. de Enfermería Pablo Gustavo DIAZ (D.N.I. N° 21.704.638 - M.P. N° 2.444); Aux. de Enfermería Griselda Adriana CHAMAS (M.I. N° 14.625.245 - M.P. N° 1761); Aux. de Enfermería Gladis Graciela ALFONSO (D.N.I. N° 18.451.986 - M.P. N° 1812); Enfermera Claudia Marcela SARMIENTO (D.N.I. N° 17.734.698 -M.P. N° 1.398); Aux. de Enfermería Analía Bibiana ROSSINI (D.N.I. N° 17.734.509 - M.P. N° 1.181); Aux. de Enfermería Alicia Noemí ROMERO (D.N.I. N° 18.334.448 - M.P. N° 1.220); Aux. De Enfermería Stella Maris LUCENA (M.I. N° 11.741.665 - M.P. N° 1938) Y Aux. de Enfermería Mónica Patricia QUIROGA (M.I. N° 17.246.877 - M.P. N° 1501).

Art. 5°.- El Servicio antes mencionado cuenta con el Instrumental y Equipamiento obrante en las presentes actuaciones, desde fs. 50 a 94 inclusive.-

Art. 6°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 22 -21-I-14- Art. 1°.- REHABILITAR al Servicio Público a partir del 16/12/13 y por un período de dos (2) años, el Servicio de Transplante Renal de adultos (Planta Física y Equipamiento) en el Instituto Médico "F.A.E.R.A.C.", ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 852 de esta ciudad que funciona como Subsede de la

"Clínica Regional S.R.L.", ubicado en Avenida San Martín esquina 9 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2°.- AUTORIZAR al Dr. Osvaldo CAMPI (D.N.I. N° 14.625.253 - M.P. N° 1241- M.E. en Cirugía General N° 534 - M.E. en Medicina del Trabajo N° 778) para desempeñarse como Jefe, y al Dr. Sergio Elíseo ALEMAN (D.N.I. N° 17.909.800 - M.P. N° 1529 - M.E. en Nefrología N° 786) como Subjefe del mismo, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Forman parte del staff profesional del Servicio de referencia las personas cuya nómina se detalla: Dr. Salomón ALGRANATI (M.I. N° 4.538.538 - M.P. N° 1706 -M. E. en Nefrología N° 932); Dr. Juan Pablo ANCONETANI (D.N.I. N° 22.501.874 -M.P. N° 1.659 -M.E. en Neumonología N° 899); Dr. Cesar Enrique ABUDARA (M.I. N° 10.390.451 - M.P. N° 1126 M.E. en Psiquiatría N° 448); Dr. Julio César BAROLO (M.I. N° 13.892.156 - M.P. N° 1150 - M.E. en Terapia Intensiva N° 465 -M.E. en Cardiología N° 509); Dr. Alejandro Héctor BASTERRA (M.I. N° 17.430.267 - M.P. N° 1404 - M.E. en Anestesiología N° 690); Dr. Gustavo Fabián CEIN (D.N.I. N° 22.271.428 -M.P. N° 1719 - M.E. en Urología N° 941); Dra. Gabriela Fernanda LABBATE (M.I. N° 21.601.373 - M.P. N° 1539 - M.E. en Nefrología N° 793); Dr. Omar Daría BERGES (M.I. N° 17.087.678 - M.P. N° 1445 - M.E. en Cardiología N° 713); Dr. Daniel Agustín BERICAT (M.I. N° 12.800.140 - M.P. N° 1130 - M.E. En Diagnóstico por Imágenes N° 466); Dr. Rubén Armando BOCCHIO (M.I. N° 8.367.048 - M.P. N° 630 - M.E. en Cirugía General N° 160); Dra. Patricia Carmen DE AMBROSIO (M.I. N° 13.132.031 - M.P. N° 1131 - M.E. en Hematología N° 450); Dr. Roberto Ángel MARGARIA (M.I. N° 12.416.958 - M.P. N° 975 - M.E. en Cirugía Torácica N° 444 - M.E. en Cirugía Cardiovascular N° 445); Dr. Eduardo José MARQUESONI (M.I. N° 4.522.549 - M.P. N° 509 - M.E. en Hematología N° 132); Dr. Hernán Martín MADINAVEITIA (M.I. N° 16.743.360 - M.P. N° 1524 - M.E. en Anestesiología N° 776); Dr. Pablo Rubén BOCCHIO URIARTE (D.N.I. N° 25.456.587 - M.P. N° 1981 - M.E. en Urología N° 1122); Dr. Daniel Luis TESTA CASTRO (M.I. N° 5.058.534 - M.P. N° 481 - M.E. en Anatomía Patológica N° 93); Dr. Ricardo Jorge TRUCCO (M.I. N° 7.368.422 - M.P. N° 576 - M.E. en Clínica Médica N° 177); Dra. Mirtha Vilma ALZAMORA (M.I. N° 4.941.657 - M.P. N° 806 - M.E. en Tocoginecología N° 239) Dr. Carlos Alberto ANDREANI (M.I. N° 10.455.035- M.P. N° 769 - M.E. en Cardiología N° 217); Dr. Armando Vicente ANDREONE (M.I. N° 8.386.435 - M.P. N° 671 - M.E. en Pediatría N° 180); Dr. Miguel Ángel BARRENA (M.I. N° 14.894.860. M.P. N° 1252 - M.E. en Gastroenterología N° 542 - M.E. en Clínica Médica N° 543); Dr. Jorge Arquímedes BOTTARO (M.I. N° 7.770.577 - M.P. N° 345 - M.E. en Toco ginecología N° 139); Dra. Adriana CAMPI (M.I. N° 11.741.499 - M.P. N° 994 - M.E. en Dip. Salud Pública N° 513); Dra. María de los Ángeles SALUZZO (M.I. N° 20.830.224 - M.P. N° 1604 - M.E. en Infectología N° 860); Dr. Guillermo CAMPI (M.I. N° 13.138.890 - M.P. N° 733 - M.E. en Traumatología N° 315 - M.E. en Medicina del trabajo N° 774); Dra. Graciela Alicia DI BERNARDO (M.I. N° 12.725.707 - M.P. N° 1170 - M.E. en Tocoginecología N° 481); Dr. Armando Mariano GURINI (M.I. N° 5.267.158- M.P. N° 448- M.E. en Otorrinolaringología N° 189); Dr. Daniel Carlos

HANDELSMAN (D.N.I. N° 11.933.480 - M.P. N° 1035 - M.E. en Neurocirugía N° 388); Dr. Daniel Rodolfo IRRAZABAL (M.I. N° 13.737.970 - M.P. N° 1033 - M.E. en Neonatología N° 389 - M.E. en Pediatría N° 916); Dra. Marina Claudia IRRAZABAL (M.I. N° 20.421.480 - M.P. N° 1581 - M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 831); Dr. Luis Arsenio PORTILLO (M.I. N° 10.679.935 - M.P. N° 761 - M.E. en Traumatología N° 268); Dr. Jorge Pedro RIVAS (M.I. N° 4.643.495 - M.P. N° 320 - M.E. en Tocoginecología N° 109); Dr. Sebastián Federico BOCCA (D.N.I. N° 26.180.642 - M.P. N° 2.203); Dr. Marcos Mauricio DIEZ (D.N.I. N° 25.449.227 - M.P. N° 1.736 - M.E. en Urología N° 1.213); Dr. Pablo Alejandro GAISER (D.N.I. N° 22.427.202 - M.P. N° 1.566); Dr. Jorge Juan LLABRES (D.N.I. N° 10.903.280 - M.P. N° 663), Dr. Maximiliano MENEGUZZI (D.N.I. N° 27.103.105 - M.P. N° 2.067 - M.E. en Nefrología N° 1.130); Dra. Andrea Luciana PÉREZ D'ADAM (D.N.I. N° 28.659.900 - M.P. N° 1.878); Dr. Juan Pablo ANCONETANI (D.N.I. N° 22.501.874 - M.P. N° 1.659 - M.E. en Neumología N° 899); Bioquímica Elba Alejandra DE AMBROSIO (M.I. N° 13.737.654 - M.P. N° 125); Bioquímica Clara Mercedes GARELLI (M.I. N° 12.239.357 - M.P. N° 98); Bioquímico Oscar Francisco RIESCO (M.I. N° 13.737.980 - M.P. N° 183); Bioquímico Sergio Rodolfo RIESCO (M.I. N° 12.806.325 - M.P. N° 134); Lic. en Bioquímica Adriana Beatriz SALTO (M.I. N° 13.445.860 - M.P. N° 162); Kinesióloga Cristina ZALAZAR (M.I. N° 16.478.552 - M.P. N° 841); Lic. en Kinesiología Carina Lis TORTA ALVAREZ (M.I. N° 21.704.213 - M.P. N° 1285); Kinesiólogo Eduardo PETIT de MEURVILLE (M.I. N° 14.232.713 - M.P. N° 842); Licenciada en Nutrición Natalia Beatriz MUCHIUT (M.I. N° 25.768.734 - M.P. N° 2357) y el Dr. Kurt Esteban VILLALBA (D.N.I. N° 24.365.438 - M.P. N° 2.178 - M.E. en Urología N° 1.191).

Art. 4°.- Forman parte del staff técnico del Servicio de referencia las personas cuya nómina se detalla: Téc. en Radiología y Terapia Radiante Javier Darío HERRERO (M.I. N° 20.386.131 - M.P. N° 1403); Téc. En Hemoterapia Juan Manuel GARCIA (D.N.I. N° 21.407.764 - M.P. N° 1.244); Téc. Sup. en Instrumentación Quirúrgica Liliana del Carmen EBERTZ (M.I. N° 24.477.625 M.P. N° 1988); Aux. de Enfermería Alicia ECHEGARAY (M.I. N° 16.063.481 - M.P. N° 654); Aux. de Enfermería Pablo Gustavo DIAZ (D.N.I. N° 21.704.638 - M.P. N° 2.444); Aux. de Enfermería Griselda Adriana CHAMAS (M.I. N° 14.625.245 - M.P. N° 1761); Aux. de Enfermería Gladis Graciela ALFONSO (D.N.I. N° 18.451.986 - M.P. N° 1812); Enfermera Claudia Marcela SARMIENTO (D.N.I. N° 17.734.698 - M.P. N° 1.398); Aux. de Enfermería Analía Bibiana ROSSINI (D.N.I. N° 17.734.509 - M.P. N° 1.181); Aux. de Enfermería Alicia Noemí ROMERO (D.N.I. N° 18.334.448 - M.P. N° 1.220); Aux. de Enfermería Stella Maris LUCENA (M.I. N° 11.741.665 - M.P. N° 1938) y Aux. de Enfermería Mónica Patricia QUIROGA (M.I. N° 17.246.877 - M.P. N° 1501).

Art. 5°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 23 -21-I-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a

partir de la fecha de la presente, el cambio de titularidad del Consultorio Odontológico ubicado en calle Lisandro de La Torre N° 456 de esta ciudad, a favor de la Odontóloga Zulma del Huerto MORENO (D.N.I. N° 10.005.374 - M.P. N° 78).

Art. 2°.- DAR DE BAJA del mismo al Odontólogo Manuel Alejandro SAPE LLULL (D.N.I. N° 20.106.357 - M.P. N° 291).

Art. 3°.- Continúa su desempeño en el citado Consultorio el Odontólogo Darío ARRARAS MORENO. (D.N.I. N° 29.283.647 - M.P. N° 503).

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria provincial.

Disp. N° 25 -23-I-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Juan Marcelo HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 31.467.214 - M.P. N° 2.821) para atender pacientes ambulatorios en el CENTRO MEDICO Y ODONTOLÓGICO AMUSIM", ubicado en Avenida Pedro Luro N° 757 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 26 -24-I-14- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización del Odontólogo Mariano Roberto CASALEGNO (D.N.I. N° 26.892.414 - M.P. N° 483 - M.E. en Prótesis N° 484) para atender pacientes ambulatorios en la Clínica Dental perteneciente al Odontólogo Roberto Juan CASALEGNO, ubicada en Avenida San Martín N° 206 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 27 -24-I-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Odontólogo Hugo Alberto PÁEZ (D.N.I. N° 26.356.845 - M.P. N° 567), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico perteneciente a la Odontóloga Carina Noelia PÁEZ, ubicado en Avenida Uruguay N° 679 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 0070 -27-I-14- Art. 1°.- Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual solicitada por la agente Lilian Nora GAGO, Categoría 11, Rama Administrativa, Ley 643, Afiliada N° 54768, Legajo 20358, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura.

Art. 2°.- La mencionada agente hará uso de los 35 días de licencia para Descanso Anual postergada por el artículo anterior, durante el transcurso del año 2014.

Res. N° 0073 -27-I-14- Art. 1°.- Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual solicitada por la agente Ilda Elisa SUHURT, Categoría 6, Rama Administrativa, Ley 643, Afiliada N° 30861, Legajo 6297, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura.

Art. 2°.- La mencionada agente hará uso de los

35 días de Licencia para Descanso Anual postergada por el artículo anterior, más el saldo de 5 días durante el transcurso del año 2014.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 034 -30-I-14- Art. 1°.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Abramo -112- 3-, el que será destinado a la adquisición de una cámara de frío para la Planta Municipal de Faena de Pollos, de la mencionada localidad.-

Res. N° 035 -30-I-14- Art. 1°.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, destinado a gastos operativos ocasionados en la Fiesta del Chivito, que se realizó los días 13, 14 y 15 de diciembre del 2013.-

Res. N° 036 -30-I-14- Art. 1°.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Uriburu -044-8-, el que será destinado al pago de la deuda de luz del Frigorífico de Uriburu S.R.L.-

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMEs

Disp. N° 131 -22-XI-13- Art. 1°.- Inscribanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa ABERTECNO S.R.L., descriptos como: Carpintería de aluminio: ventana corrediza; puerta ventana corrediza; ventana de abrir 1 hoja, 2 hojas; ventana de oscilobatientes; ventana de ventiluz; ventana de banderola; ventana de desplazable; ventana de guillotina; paño fijo; puerta de abrir 1 hoja, 2 hojas; puerta vaivén; puerta plegadiza; portón de abrir 3 hojas; portón levadizo revestido con puerta escape; frente integral IBM; piel de vidrio; tabique divisor interior; baranda de aluminio; mampara para baño; techo vidriado; parasoles; cortina para enrollar. Carpintería de PVC: ventana corrediza; puerta ventana corrediza; ventana de abrir 1 hoja, 2 hojas; ventana de oscilobatientes; ventana de banderola; ventana de desplazable; ventana de guillotina; paño fijo; puerta de abrir 1 hoja, 2 hojas; puerta osciloparalela; puerta plegadiza; portón de abrir de 3 hojas; portón levadizo revestido con puerta escape.-

Disp. N° 132 -5-XII-13- Art. 1°.- Inscribanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa CHATARRA, propiedad del señor Juan Franco DORONI, DNI N° 27.868.007, CUIT N° 20-28868007-9 descriptos como: Guardapolvos marca "Chatarra"; ropa para colegios privados marca "Chatarra"; camisetas marca "Chatarra"; chombas marca "Chatarra"; remeras marca "Chatarra"; buzos marca "Chatarra"; pantalones marca "Chatarra"; camperas rompeviento marca "Chatarra"; sweaters marca "Chatarra".-

Disp. N° 133 -6-XII-13- Art. 1°.- Inscribanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de

1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa FRANCHI ABERTURAS, propiedad del señor José María FRANCHI, CUIT N° 20-27897380-9 descriptos como: Ventanas de PVC: corredizas, proyectantes, de abrir, desplazables, oscilobatientes, guillotina, plegable y corrediza paralela, de distintas medidas; puertas de PVC de distintos tipos y medidas; puertas de aluminio de distintos tipos y medidas; banderolas de PVC de distintas medidas; banderolas de aluminio de distintas medidas; paños fijos de PVC de distintas medidas; paños fijos de aluminio de distintas medidas; ventiluz de PVC de distintas medidas; ventiluz de aluminio de distintas medidas; cortinas de enrollar PVC de distintas medidas; cortinas de enrollar de aluminio de distintas medidas; cortinas de enrollar metálicas de distintas medidas.-

Disp. N° 134 -6-XII-13- Art. 1°.- Inscribanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por el señor OSCAR ALBERTO UGHETTI, DNI N° .367.189, CUIT N° 20-08367189-1 descriptos como: Carro tolva de 6 Tn; chimango hidráulico para tolva; comedero batea para vacunos con batea metálica o plástica; tinglado o alero a un agua, de distintas medidas; rejilla, puerta y ventana para criadero de cerdos; carro tipo fama; silos de cono aéreo de 10 a 100 Tn; casillas tipo rural de distintas medidas; desmalezadora de 1,5 m.-

Disp. N° 135 -11-XII-13- Art. 1°.- Inscribanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por el señor Mario Ricardo SACK, DNI N° 12.351.070, CUIT N° 20-12351070-5, descriptos como: productos de panadería con elaboración propia, pan, pan dulce, masas, facturas.-

Disp. N° 136 -12-XII-13- Art. 1°.- Inscribanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa PREMOLDEADOS DEL ESTE, propiedad de la señora Silvia Noemí FONTANA, CUIT N° 27-11741407-3 descriptos como: Placas para pileta de natación de H°A° de 1,00 x 1,50 m; placas para pileta de natación de H°A° de 0,50 x 1,80 m; placas para tanque australiano de H°A° de 0,90 x 1,30 m; comedero de feed lot de H°A°; bebedero para hacienda cabezal de H°A° de 0,58 x 1,25 m; bebedero para hacienda intermedio de H°A° de 0,58 x 1,25 m; pata para bebedero de H°A°; cubreflotante para bebedero de H°A° de 0,58 x 1,25 m; guardaganado de H°A° de 2,70 x 2,00 x 0,50 m; comedero para cerdo de H°A°, redondo, de 0,30 m de diámetro; comedero para cerdo de H°A°, rectangular, de 0,87 x 0,38 x 0,18 m; loseta lisa de 0,40 x 0,40 m; loseta lisa de 0,50 x 0,50 m; loseta lisa de 0,40 x 0,60 m; loseta artística de 0,40 x 0,60 m; loseta para césped de 0,33 x 0,33 m; cámara de inspección de H°A°, completa, de 0,66 x 0,66 x 0,25 m, con tapa y contratapa; anillo de H°A° para cámara de inspección, de 0,66 x 0,66 x 0,25 m; tapa para cámara de inspección de H°A°, de 0,66 x 0,66 m, contratapa para cámara de inspección de H°A°, de 0,55 x 0,55 m, caja para agua de H°A°, calza para pozo resumidero de 1,40 m de

diámetro x 0,50 de altura, calza para pozo resumidero de 1,80 m de diámetro x 0,60 de altura, tapa para pozo resumidero, tapial premoldeado de 1,60 x 2,00 m, mesa para jardín de H°A° de 1,50 x 0,80 m con patas, mesa para jardín H°A° de 2,00 m x 0,80 m con patas, juego de jardín de H°A°, mesa rectangular y bancos curvos, poste para glorieta de H°A°, de 0,08 x 0,08 x 3,00 m, poste recto lateral de H°A°, de 0,10 x 0,10 x 2,70 m, poste recto esquinero de H°A°, de 0,13 x 0,13 x 2,70 m, poste olímpico lateral de H°A°, de 0,10 x 0,10 x 3,30 m, poste olímpico lateral de H°A°, de 0,12 x 0,12 x 3,30 m, poste olímpico esquinero de H°A°, de 0,13 x 0,13 x 3,30 m, poste olímpico esquinero de H°A°, de 0,15 x 0,15 x 3,50 m, puntal de H°A°, de 0,08 x 0,08 x 2,50 m, zócalo para alambrado de H°A°, de 1,66 x 0,27 x 0,05 m, zócalo para alambrado de H°A°, de 1,66 x 0,50 x 0,05 m, pantalla para mesada, de H°A°, de 0,55 x 0,85 m, piso articulado de 0,10 x 0,08 x 0,06 m, pantalla para bajo mesada de H°A°, anillo de H°A°, para boca de registro (centro de calle), parrilla premoldeada, gárgola de H°A°, soporte de H°A°, para rienda de ensamblado.-

Disp. N° 137 -12-XII-13- Art. 1°.-Inscribanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa CALVO MADERAS S.R.L. CUIT N° 30-71240974-2, descriptos como: Vigas multilaminadas de distintas medidas; machimbre de ½ x 4"; machimbre de ¾ x 5"; machimbre de 1 x 6"; molduras; zócalos; contramarcos de distintos tipos y medidas; pisos de parquet de 5,5 cm, largo 30 a70 cm; piso flotante de parquet de 1" x 5" largo de 50 a100 cm; piso flotante de parquet de ¾" x 4", largo 45 a100 cm; piso flotante de parquet de 1" x 4" largo 80 cm; listones en general.-

Disp. N° 138 -16-XII-13- Art. 1°.-Inscribanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa FACUNDO REVESTIMIENTOS, propiedad del señor Francisco Javier NICOLAS, DNI N° 24.743.851, CUIT N° 20-24743851-4 descriptos como: Puertas de aluminio de distintos tipos y medidas; ventanas de aluminio corredizas y de abrir; paños fijos de aluminio; mamparas de baño de aluminio; portones de aluminio de abrir, corredizos y levadizos; ventilúces de aluminio; postigones de aluminio; cortinas de enrollar de aluminio.-

Disp. N° 139 -20-XII-13- Art. 1°.- Inscribanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por el señor Carlos Enrique GUARIDO, DNI N° 16.072.831, CUIT N° 20-16072831-1- titular de la Empresa INTEGRALES GUARIDO descriptos como: Casas industrializadas modelos estándar "KÜME-RUCA"; casas industrializadas con proyectos personalizados; tabiques en madera y yeso; cielorrasos en madera y yeso; molduras en madera y yeso; muebles en general de estilo en madera maciza, amoblamientos de cocina en madera maciza; amoblamientos de cocina en melamina; muebles de oficina en madera maciza; muebles de oficina en melamina; pisos de madera; decks de madera; techos de madera.-

Disp. N° 140 -27-XII-13- Art. 1°.-Inscribanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la firma ESTRUCTURAS DON ANTONIO SRL, CUIT N° 30-70978148-7, descriptos como: galpones y tinglados parabólicos, a dos aguas y rectos; tranqueras metálicas; columnas para alumbrado y torres para tanques de agua.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Disp. N° 371 -20-XII-13- Art. 1°.-Inscribir al Sr. Claudio Alexis SALINA, DNI N° 27.103.270, en carácter de titular del vehículo dominio VCP 648, al Libro Tomo I Folio 45° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementando por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio VCP 648 la Oblea de Transporte N° 45 (cuarenta y cinco).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 372 -20-XII-13- Art. 1°.-Inscribir al Sr. Claudio Alexis SALINA, DNI N° 27.103.270, en carácter de titular del vehículo dominio UCY 809, al Libro Tomo I Folio 46° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementando por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio UCY 809 la Oblea de Transporte N° 46 (cuarenta y seis).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 375 -30-XII-13- Art. 1°.-Inscribir a TORROBA María Estela, DNI N° 6.212.866, TORROBA Alicia María, DNI N° 5.708.294, TORROBA Héctor Enrique, DNI N° 10.919.886, TORROBA Helena Elvira, DNI N° 10.269.467, GARCIA María Cecilia, DNI N° 17.465.009, y GARCIA OTERO María Rosa, DNI N° 17.770.701, en carácter de condóminos de la propiedad con ubicación catastral en Sección II, Fracción D, Lote 2, parcelas 1, 3, 4, 6 y 7, Departamento Capital, al Libro Tomo I Folio 9° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de

Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 001 -7-I-14- Art. 1º.-Inscribir al Ingeniero Agrónomo Félix Alejandro VALLEJO, DNI N° 16.408.450 , Matrícula Profesional N° 403 del CIALP, al Libro Tomo I Folio 22º del Registro de Profesionales creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 002 -7-I-14- Art. 1º.- Inscribir al Ingeniero Agrónomo Daniel Eduardo FERNANDEZ, DNI N° 12.078.453, Matrícula Profesional N° 245 del CIALP, al Libro Tomo I Folio 23º del Registro de Profesionales creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 003 -7-I-14- Art. 1º.-Inscribir a la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente María de los Ángeles ALDERETE, DNI N° 29.283.477, Matrícula Profesional N° 241 del COPROCNA, al Libro Tomo I Folio 24º del Registro de Profesionales creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 006 -9-I-14- Art. 1º.- Inscribise a la Sra. RODRÍGUEZ Elva Alicia, DNI N° 6.228.811, en carácter de condómina de la propiedad con ubicación catastral en Sección XVIII, Fracción A, Lote 22, parcela 4, Potrero A, según convenio de explotación adjuntado, Departamento Chalileo, al Libro Tomo 1 Folio 10º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.

Disp. N° 007 -9-I-14- Art. 1º.-Inscribir a PEREZ Néstor Herald, DNI N° 7.364.059, en carácter de titular de la propiedad con ubicación catastral en Sección X, Fracción B, Lote 24, parcela 3, Departamento Lihuel Calel, al Libro Tomo I Folio 11º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.

Disp. N° 008 -9-I-14- Art. 1º.-Inscribir al Sr. CARRUTHERS David, DNI N° 7.367.849, en carácter de titular de la propiedad con ubicación catastral en Sección VIII, Fracción A, Lote 24, parcela 25, Departamento Loventue, al Libro Tomo I Folio 12º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 009 -10-I-14- Art. 1º.-Inscribir al Sr. José Luis BALLERIO, DNI N° 14.894.947, en carácter de titular del vehículo dominio ETP 517, al Libro Tomo I Folio 47º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de

Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementando por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio ETP 517 la Oblea de Transporte N° 47 (cuarenta y siete).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 010 -10-I-14- Art. 1°.- Inscribir al Sr. José Luis BALLERIO, DNI N° 14.894.947, en carácter de titular del vehículo dominio ENO 947, al Libro Tomo I Folio 48° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementando por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio ENO 947 la Oblea de Transporte N° 48 (cuarenta y ocho).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 011 -10-I-14- Art. 1°.- Inscribir al Sr. José Luis BALLERIO, DNI N° 14.894.947, en carácter de titular del vehículo dominio GCB 399, al Libro Tomo I Folio 49° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la

Provincia de La Pampa complementando por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio GCB 399 la Oblea de Transporte N° 49 (cuarenta y nueve).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 012 -10-I-14- Art. 1°.- Inscribir al Sr. José Luis BALLERIO, DNI N° 14.894.947, en carácter de titular del vehículo dominio GCB 369, al Libro Tomo I Folio 50° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la

Provincia de La Pampa complementando por

Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio GCB 369 la Oblea de Transporte N° 50 (cincuenta).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 35 -27-XII-13- Art. 1°.- Aprobar la actualización al Cuadro Tarifario Máximo de la Zona Franca La Pampa fijando la tarifa por hora de "Alquiler de autoelevador" (D9) en \$ 113,00.-

ANEXO

Referencia	Concepto	Unidad	Tarifa en Pesos
D9	Alquiler de autoelevador para trabajos especiales	Hora	(máxima) \$ 113,00

Res. Gral. N° 36 -27-XII-13- Art. 1°.- Aprobar la incorporación al Cuadro Tarifario Máximo de la Zona Franca La Pampa al servicio detallado en el anexo que se acompaña formando parte de la presente resolución.-

ANEXO

Referencia	Concepto	Unidad	Tarifa en Pesos
B13	Personal para manipuleo de mercaderías	Hora	(máxima) \$ 60,00

Res. Gral. N° 05 -24-I-14- Art. 1°.- Dar de baja como Usuario Directo a AGROFUM S.A. por vencimiento del plazo convenido.-

Res. Gral. N° 06 -24-I-14- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Directo celebrado entre AGROFUM S.A. y Servicios y Tecnología Aeroportuarios S.A.-

Res. Gral. N° 07 -24-I-14- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Directo celebrado entre ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS C.L. y Servicios y Tecnología Aeroportuarios S.A.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 12 -28-I-14- Art. 1°.- Autorizar a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2014, a la agente categoría 12 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Estela Alicia MAREQUE (D.N.I. N° 13.956.219), perteneciente a la Dirección General de Rentas, a cumplir su jornada habitual de trabajo, en el horario especial de 07:00 a 11 :30 horas.-

Res. N° 13 -28-I-14- Art. 1°.- Renovar por el

término de 6 meses, a partir del 01 de Febrero de 2014, los Acuerdos Individuales de Pasantías celebrados el 30 de Enero de 2013, con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, y con los Pasantes María Valeria BARBERO MARTEL (D.N.I. N° 31.577.119), Ángela Emilia Cristabel CARRAZCO (D.N.I. N° 34.223.954), María Luján DIAZ (D.N.I. N° 32.538.729), María Florencia JUAREZ (D.N.I. N° 35.331.056), Elías Manuel LECEA (D.N.I. N° 32.722.936), Ricardo Walter LELL (D.N.I. N° 30.262.583), Valeria Lis NAVARRO (D.N.I. N° 28.544.826), Silvana Elizabeth OCHOA (D.N.I. N° 33.801.563), Nerea Paola PUNDANG HAAG (D.N.I. N° 33.998.788) y Silvana Marisel SANCHEZ (D.N.I. N° 29.852.180).-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 030 -3-II-14- Art. 1°.- Déjase sin efecto el Concurso de Precios N° 1/2013 tramitado para la Obra: "REPARACIÓN Y RENOVACIÓN DE ILUMINACIÓN EXTERIOR EN CANAL 3", por aplicación Artículo 35 de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 43 -27-I-14- Art. 1°.- Limitase a partir del día 24 de Enero de 2014 la Licencia para Descanso Anual a la agente Graciela Beatriz LEONES, Legajo N° 24283, Afiliado N° 20940, por los motivos expresados en los precedentes considerando, los días limitados' serán usufructuados cuando las necesidades del servicio así lo requiera.-

Res. N° 44 -27-I-14- Art. 1°.- Déjase sin efecto, la Resolución N° 11/14 -SG-, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Art. 2°.- Postérguese, la Licencia para Descanso Anual al agente Pablo RUBIO, Legajo N° 10179, Afiliado N° 38061, correspondiente al año 2013, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 016 -29-I-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.885.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

101-6 ALPACHIRI	\$ 20.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 75.000,00
211-3 ARATA	\$ 40.000,00
061-2 BDO LARROUDE	\$ 30.000,00
041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 75.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 90.000,00

115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 50.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 60.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 75.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 90.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 50.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 80.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 60.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 30.000,00
184-2 PARERA	\$ 30.000,00
162-8 PUELEN	\$ 75.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 40.000,00
187-5 RANCUL	\$ 65.000,00
197-4 REALICO	\$ 60.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 60.000,00
125-5 TELEN	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
044-8 URIBURU	\$ 50.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 60.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 60.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 30.000,00
187-7 WINIFREDA	\$ 20.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 20.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 30.000,00
091-9 GOB. DUVAL	\$ 80.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 30.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 50.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 20.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 40.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 30.000,00

Res. N° 017 -29-I-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 400.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

064-6 CNEL H LAGOS	\$ 80.000,00	- Adquisición motoniveladora.-
105-7 SANTA TERESA	\$ 70.000,00	- Adquisición traffic.-
191-7 ADOLFO V. PRAET	\$ 90.000,00	- Adquisición motoniveladora.-
195-8 FALUCHO	\$ 70.000,00	- Adquisición motoniveladora.-
185-9 PICHÍ HUINCA	\$ 90.000,00	- Adquisición motoniveladora.-

Res. N° 018 -29-I-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca -185-9-, destinado a la adquisición de motoniveladora.-

Res. N° 019 -29-I-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 100.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, en ambos casos destinados a adquisición de materiales de construcción:

083-6 MAURICIO MAYER	\$ 70.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 30.000,00

Res. N° 020 -29-I-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.240.000,00, a

favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 A. DEL AGUILA	\$ 90.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 40.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 60.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 20.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 20.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 40.000,00
041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 30.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 50.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 90.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 30.000,00
224-6 GRAL ACHA	\$ 75.000,00
102-4 GENERAL CAMPOS	\$ 30.000,00
113-1 GRAL SAN MARTIN	\$ 70.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 60.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 60.000,00
015-8 ROLON	\$ 20.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 75.000,00
162-8 PUELEN	\$ 75.000,00
187-5 RANCUL	\$ 65.000,00
197-4 REALICO	\$ 60.000,00

Res. N° 021 -29-I-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 150.000,00, a favor de las Municipalidades, que se detallan , destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 A. DEL AGUILA	\$ 60.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 90.000,00

Res. N° 023 -29-I-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 10.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 10.000,00

Res. N° 024 -29-I-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 180.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 90.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 90.000,00

Res. N° 026 -31-I-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 180.000,00, a favor de las Municipalidades, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 90.000,00
-------------------------	--------------

014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 90.000,00

Res. N° 028 -3-II-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 170.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

043-0 LONQUIMAY	\$ 60.000,00
213-9 TRENEL	\$ 40.000,00
061-2 BERNARDO LARRODE	\$ 25.000,00
064-6 CORONEL H.LAGOS	\$ 10.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 35.000,00

Res. N° 029 -3-II-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 55.000,00, a favor de la Municipalidad de La Humada-072-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 030 -3-II-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 8.000,00, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8-, para ser destinado al otorgamiento de un subsidio a la Sub Comisión de Bochas del Racing Club.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

SENTENCIA N° 246/2014

Santa Rosa, 16 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3549/2013 -TdeC- caratulado "ASOC. BOMBEROS VOLUNTARIOS – EDO CASTEX- PERÍODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 516/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a la Entidad "Asociación Bomberos Voluntarios", con sede en la ciudad de Eduardo Castex, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4357/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 4644/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.500,00; - Importe Rendido \$

0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 516/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Bomberos Voluntarios" por un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).- Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/11/2013.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Bomberos Voluntarios" con sede en la ciudad de Eduardo Castex, y solidariamente a sus autoridades Señor Daniel Luján LOPEZ -DNI N° 24.595.837, Señor Roberto Gustavo PALAZZETTI – DNI N° 24.743.815 y Señor Héctor Santiago QUINN- DNI N° 12.211.814, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 516/2012 cuyo importe total es de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.-

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su

disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 247/2014

Santa Rosa, 16 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3513/2013 -TdeC- caratulado "CLUB VILLA MENGELLE-PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE /2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 341/2011 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la Entidad "Club Villa Mengelle", con sede en la localidad de Jacinto Arauz, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4546/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 4597/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la

inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

Santa Rosa, 16 de enero de 2014

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 341/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Villa Mengelle" por un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 30/10/2013.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Club Villa Mengelle" con sede en la localidad de Jacinto Arauz, y solidariamente a sus autoridades Señor Carlos Albino BONJOUR -DNI N° 5.503.443, Señor Darío Omar HERNANDEZ – DNI N° 8.010.175 y Señor Leandro Alberto GRAND- DNI N° 20.353.929, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 341/2011 cuyo importe total es de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 248/2014

VISTO:

El Expediente N° 3511/2013 -TdeC- caratulado "COOP. DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO-PERÍODO MAYO - AGOSTO /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 301/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la Entidad "Cooperadora Domingo Faustino Sarmiento", con sede en la localidad de Utracán, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4547/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 4598/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 301/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad

“Cooperadora Domingo Faustino Sarmiento” por un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 30/10/2013.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad “Cooperadora Domingo Faustino Sarmiento” con sede en la localidad de Utracán, y solidariamente a sus autoridades Señora María Luisa PLUNKETT -DNI N° 23.240.948, Señora Elba Noemí BLANCO – DNI N° 11.334.477 y Señor Luis Alberto LEPPEZ- DNI N° 23.186.528, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 301/2012 cuyo importe total es de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 249/2014

Santa Rosa, 16 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3509/2013 -TdeC- caratulado “ASOCIACIÓN PAMPEANA DE RADIO CONTROL- SANTA ROSA-PERÍODO ENERO - ABRIL /2012 - Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 205/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a la Entidad “Asociación Pampeana de Radio Control”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el

marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4548/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 4599/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DELA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 205/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Asociación Pampeana de Radio Control” por un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 30/10/2013.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad “Asociación Pampeana de Radio Control” con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Miguel Ángel RUGGERO -DNI N° 29.074.292, Señor Cristian Luis Ariel ELIZONDO – DNI N° 21.428.513 y Pablo Roberto FERRETTI- DNI N° 22.490.338, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 205/2012 cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que

correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 250/2014

Santa Rosa, 16 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3501/2013 -TdeC- caratulado "ASOC. PROYECTOS PARA JOVENES-PERÍODO ENERO- ABRIL /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 121/2012, 157/2012 y 155/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800,00), a la Entidad "Asociación Proyecto para Jóvenes", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4552/2013 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 4593/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del

Subsidio: \$ 6.800,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 6.800,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 121/2012, 157/2012 y 155/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Proyecto para Jóvenes" por un total de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 30/10/2013.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Proyecto para Jóvenes" con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señora Silvia Marcela MARTINEZ -DNI N° 20.421.538, Señor Domingo Jorge MARTINEZ – DNI N° 7.356.212 y Señora Mirta Raquel FERAUDE- DNI N° 20.242.126, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 121/2012, 157/2012 y 155/2012 cuyo importe total es de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 251/2014

Santa Rosa, 16 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3500/2013 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN ADKINTULEN-PERÍODO ENERO- ABRIL /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 119/2012 y 155/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a la Entidad "Asociación Adkintulen", con sede en la localidad de Winifreda, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4549/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 4596/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 5.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 5.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 119/2012 y 155/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Adkintulen" por un total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 30/10/2013.

Artículo 2º: CONSIDÉRESE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Adkintulen" con sede en la localidad de Winifreda, y solidariamente a sus autoridades Señora Nieves GARCIA –DNI 21.035.697, Señora Celia ASSEL – DNI N° 23.872.658 y Señor Jerónimo Hernán CAMPS- DNI N° 29.626.414, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 119/2012 y 155/2012 cuyo importe total es de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 252/2014

Santa Rosa, 16 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3422/2013 -TdeC- caratulado "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS-PERÍODO

SEPTIEMBRE - DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 547/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados Catrilo", con sede en la localidad de Catrilo, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4539/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 4602/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 547/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados Catrilo" por un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/10/2013.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad "Centro de Jubilados y Pensionados Catrilo" con sede en la localidad de Catrilo,

y solidariamente a sus autoridades Señora María Luisa ZABALA -DNI N° 5.805.812, Señora Norma Ester BALDA – DNI N° 4.611.319 y Señora Rosa Estela SALUSSOGLIA-DNI N° 5.805.838, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 547/2012 cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 253/2014

Santa Rosa, 16 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3495/2013 -TdeC- caratulado "COOPERADORA ESCUELA HOGAR N 99-PERÍODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 515/2012 y 516/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), a la Entidad "Asociación Cooperadora Escuela Hogar N° 99", con sede en la localidad de Santa Isabel, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma

cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4559/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 4589/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 515/2012 y 516/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Cooperadora Escuela Hogar N° 99" por un total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 30/10/2013.

Artículo 2º: CONSIDÉRESE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Cooperadora Escuela Hogar N° 99" con sede en la localidad de Santa Isabel, y solidariamente a sus autoridades Señor Gustavo Guillermo GARCIA –DNI 23.571.036, Señora Marcela Claudia COTO – DNI N° 17.634.185 y Señora Silvina Fabiana MUÑOZ- DNI N° 23.081.037, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 515/2012 y 516/2012 cuyo importe total es de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La

Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 254/2014

Santa Rosa, 16 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3493/2013 -TdeC- caratulado "CLUB ATLETICO Y CULTURAL ARGENTINO-PERÍODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 497/2012 y 548/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100,00), a la Entidad "Club Atlético y Cultural Argentino", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4558/2013 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 4588/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 6.100,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 6.100,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 497/2012 y 548/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Atlético y Cultural Argentino" por un total de PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 30/10/2013.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Club Atlético y Cultural Argentino" con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Nilo GARCIA RUIZ –DNI 93.213.370, Señor Alfredo GATTINO – DNI N° 5.529.619 y Señor Juan Carlos CANTOS- DNI N° 17.768.509, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 497/2012 y 548/2012 cuyo importe total es de PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del

mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 255/2014

Santa Rosa, 16 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3436/2013 -TdeC- caratulado "CLUB ATLETICO MACACHIN-PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 455/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a la Entidad "Club Atlético Macachín", con sede en la localidad de Macachín, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4531/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 4643/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 5.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 5.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DELA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 455/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Atlético Macachín" por un total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/10/2013.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Club Atlético Macachín" con sede en la localidad de Macachín, y solidariamente a sus autoridades Señor Fermín Fernando GARMENDIA -DNI N° 11.363.948, Señor Osvaldo Raúl GONZALEZ – DNI N° 17.995.656 y Señora Leandra Marina PEREZ- DNI N° 24.523.164, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 455/2012 cuyo importe total es de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 256/2014

Santa Rosa, 16 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3434/2013 -TdeC- caratulado "AERO CLUB MACACHIN-PERÍODO SEPTIEMBRE-

DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 516/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a la Entidad "Aero Club Macachín", con sede en la localidad de Macachín, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4530/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 4642/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DELA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 516/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Aero Club Macachín" por un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/10/2013.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Aero Club Macachín" con sede en la localidad de Macachín, y solidariamente

a sus autoridades Señor Santiago Ariel ABDO –DNI N° 17.407.905, Señora Elda Noemí SEPÚLVEDA – DNI N° 14.879.296 y Señora María Fernanda GARCIA- DNI N° 20.392.397, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 516/2012 cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 257/2014

Santa Rosa, 16 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3432/2013 -TdeC- caratulado "CLUB UNION DEPORTIVA BERNASCONI-PERÍODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 516/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a la Entidad "Club Unión Deportiva Bernasconi", con sede en la localidad de Bernasconi, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoria Informe N° 4528/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 4640/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 516/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Unión Deportiva Bernasconi" por un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/10/2013.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Club Unión Deportiva Bernasconi" con sede en la localidad de Bernasconi, y solidariamente a sus autoridades Señor Ernesto Matías MURIAS –DNI N° 27.872.393, Señora Graciela ALVAREZ – DNI N° 26.455.082 y Señor Matías Javier SCHLAPS- DNI N° 27.407.287, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 516/2012 cuyo importe total es de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la

Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 258/2014

Santa Rosa, 16 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3430/2013 -TdeC- caratulado "CLUB UNION -PERÍODO SEPTIEMBRE- DICIEMBRE /2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 496/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "Club Unión", con sede en la ciudad de General Acha, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4526/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 4638/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme a la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 496/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Unión" por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/10/2013.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Club Unión" con sede en la ciudad de General Acha, y solidariamente a sus autoridades Señora María Elba CEJA –DNI N° 20.300.519, Señora Yésica Carolina MUÑOZ – DNI N° 31.942.356 y Señor Darío Daniel PERALTA- DNI N° 21.638.038, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 496/2012 cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN GENERAL N° 648/13.-
Expediente n° 89.198-5/13.-

Santa Rosa, 8 de octubre de 2013

VISTO:

Los antecedentes agregados a fs. 1/35, del presente expediente Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Recursos y Erogaciones, del Servicio de Previsión Social -Regímenes Civil, Docente, Policial y del Fondo Complementario Ley n° 2301- de este Instituto de Seguridad Social, correspondiente al ejercicio Año 2012, y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado lo establecido por el artículo 15 inciso h) de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000), dando intervención a la Auditoría Interna a fs. 36/37;

Que por lo expuesto corresponde su aprobación de acuerdo a lo determinado en el inciso c) del artículo 10 de la mencionada Norma Legal;

Que se ha dado intervención a la Asesoría Letrada del Organismo en la presente;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Recursos y Erogaciones, del Servicio de Previsión Social -Regímenes Civil, Docente, Policial y del Fondo Complementario Ley n° 2301, de este Instituto de Seguridad Social, correspondiente al ejercicio Año 2012, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 inciso c) de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000).

ARTICULO 2º.- Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento la Gerencia General del Servicio de Previsión Social y Auditoría Interna, procédase a informar al Poder Ejecutivo Provincial. Cumplido, archívese.-

El Directorio

BALANCE GENERAL DEL S.P.S. FONDO COMPLEMENTARIO Y REGIMENES CIVIL Y DOCENTE AÑO 2012

ACTIVO

Disponibilidades	7.931.145,69
Créditos	
Varios	2.468.165,97
Por Retención	73.371.624,40
Inversiones	
Inversiones Financieras	1.040.270.207,96
Otras Inversiones	27.544.384,91
Bienes de Uso	5.152.928,34
TOTAL ACTIVO	1.156.738.457,27

PASIVO

Deudas	106.542.509,80
--------	----------------

TOTAL PASIVO	106.542.509,80
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.050.195.947,47
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	1.156.738.457,27

CUADRO DE RECURSOS Y EROGACIONES RECURSOS

Aportes de Previsión	730.132.827,10
Por Inversión de Reservas	161.206.319,80
Otros Recursos	575.576,49
TOTAL DE RECURSOS	891.914.723,39

EROGACIONES

Gastos Presupuestarios	20.724.883,52
Pasividades	769.682.620,28
Otras Erogaciones	1.405.678,16
TOTAL DE EROGACIONES	791.813.181,96

RESULTADO DEL EJERCICIO	100.101.541,43
--------------------------------	-----------------------

ALANCE GENERAL RÉGIMEN POLICIAL

AÑO 2012**ACTIVO**

Disponibilidades	2.758.873,61
Créditos	
Varios	6.241.337,21

TOTAL ACTIVO	9.000.210,82
---------------------	---------------------

PASIVO

Deudas	2.909.368,69
--------	--------------

TOTAL PASIVO	2.909.368,69
---------------------	---------------------

TOTAL PATRIMONIO NETO	6.090.842,13
------------------------------	---------------------

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	9.000.210,82
---------------------------------------	---------------------

CUADRO DE RECURSOS Y EROGACIONES

RECURSOS

Aportes de Previsión	138.973.860,28
Otros Recursos	21.422,22

TOTAL DE RECURSOS	138.995.282,50
--------------------------	-----------------------

EROGACIONES

Pasividades	135.564.102,09
Otras Erogaciones	2.303.618,23

TOTAL DE EROGACIONES	137.867.720,32
-----------------------------	-----------------------

RESULTADO DEL EJERCICIO	1.127.562,18
--------------------------------	---------------------

RESOLUCIÓN GENERAL N° 660/14.-
Expediente n° 53325-0/09 Alcance 3 Cuerpo 2.-

Santa Rosa, 24 de enero de 2014

VISTO:

La Resolución General n° 252/05 y sus modificatorias, mediante la cual se implementó el Sistema

de Asistencia Farmacéutica Ambulatoria vigente y la Resolución General 584/12 que aprobó el Formulario Terapéutico SEMPRES 2012 y Anexo de Alternativas Terapéuticas; y de las Recomendaciones de Uso y Modelo de Prescripción SEMPRES 2012 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que interviniendo las distintas áreas del SEMPRES aconsejan la incorporación de: Troquel 8901153 - Registro 91153 - AGUJA HUBER N° 19 y Troquel 8901154 - Registro 91154 - AGUJA HUBER N° 21, y la actualización de los valores de los Materiales Descartables incluidos en el ANEXO L –Materiales Descartables y Fórmulas Magistrales de la Resolución General 252/05 y sus modificatorias, emitiendo el listado correspondiente;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 11 inciso n) de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000):

**EL PRESIDENTE “AD REFERENDUM”
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Modifícase, a partir del 1 de Febrero de 2014, incorporando el Troquel 8901153 - Registro 91153 - AGUJA HUBER N° 19 y el Troquel 8901154 - Registro 91154 - AGUJA HUBER N° 21, y la actualización de los valores de los Materiales Descartables incluidos en el Anexo L – Materiales Descartables y Fórmulas Magistrales, que reemplaza al establecido por la Resolución General n° 252/05 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.-Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.- C.P.N. Miguel A. TAVELLA, Presidente Instituto de Seguridad Social.-

**ANEXO I
ANEXO L
MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES**

Ambos listados se actualizarán en sus precios en forma mensual o cuando las condiciones económicas y financieras del mercado se modifiquen

MATERIALES DESCARTABLES

Troquel	Registro	Generico	Descripción	FORMFARM	DOSUNIDAD	PRESENTACION	PRECIO	MTFIJO	AUT	CLA1
8901001	91001	ABBOCATH		0000		0000	6,00	6,00	U	Z98Z99.A001
8901002	91002	AGUA OXIGENADA 10 VOLUMEN		0000		0000	4,50	4,50	U	Z98Z99.A002
8901003	91003	AGUJA 20 G		0000		0000	0,42	0,42	U	Z98Z99.A003
8901004	91004	AGUJA 21 G 1/2		0000		0000	0,42	0,42	U	Z98Z99.A004
8901005	91005	AGUJA 21 G 2 50-8		0000		0000	0,42	0,42	U	Z98Z99.A005
8901006	91006	AGUJA 25/8		0000		0000	0,42	0,42	U	Z98Z99.A006
8901007	91007	AGUJA 30 G 1/2		0000		0000	0,42	0,42	U	Z98Z99.A007
8901008	91008	AGUJA 38/8		0000		0000	0,42	0,42	U	Z98Z99.A008
8901009	91009	AGUJA 40/8		0000		0000	0,42	0,42	U	Z98Z99.A009
8901010	91010	AGUJA PARA LAPICERA/INSUL		0000		0000	1,70	1,70	U	Z98Z99.A010
8901011	91011	ALGODON x 400 g.		0000		0000	31,00	31,00	U	Z98Z99.A011
8901012	91012	ALGODON x 500 g.		0000		0000	39,00	39,00	U	Z98Z99.A012
8901013	91013	APOSITO 10 x 10 cm. Ester		0000		0000	6,00	6,00	U	Z98Z99.A013
8901014	91014	APOSITO 20 x 20 cm. Ester		0000		0000	12,00	12,00	U	Z98Z99.A014
8901015	91015	ARO PARA BOLSA COLOSTOMI		0000		0000	113,00	113,00	U	Z98Z99.A015
8901016	91016	BARBIJO DESCARTABLE		0000		0000	1,20	1,20	U	Z98Z99.A016
8901017	91017	BOLSA COLECTORA DE URINA	RIVERO K206	0000		0000	129,00	129,00	U	Z98Z99.A017
8901018	91018	BOLSA COLOSTOMIA CERRADA	2 PIEZAS SIN ARO	0000		0000	23,00	23,00	U	Z98Z99.A018
8901019	91019	BOLSA COLOSTOMIA CERRADA	DE UNA PIEZA	0000		0000	39,00	39,00	U	Z98Z99.A019
8901020	91020	BOLSA DESAGOTE P/CAMA RIV	RIVERO K207	0000		0000	86,00	86,00	U	Z98Z99.A020
8901021	91021	BOLSA ILEOSTOMIA	2 PIEZAS C/ARO	0000		0000	72,00	72,00	U	Z98Z99.A021
8901022	91022	BOLSA UROSTOMIA	2 PIEZAS CON ARO	0000		0000	80,00	80,00	U	Z98Z99.A022
8901023	91023	BOLSA UROSTOMIA	COMPACTA	0000		0000	92,00	92,00	U	Z98Z99.A023
8901024	91024	PLACA PARA BOLSA	DE ILEOSTOMIA	0000		0000	113,00	113,00	U	Z98Z99.A024
8901025	91025	PLACA PARA BOLSA	DE UROSTOMIA	0000		0000	113,00	113,00	U	Z98Z99.A025
8901026	91026	BOMBACHA P/ADULTOS		0000		0000	49,00	49,00	U	Z98Z99.A026
8901027	91027	BUTTERFLY Nro 19		0000		0000	3,00	3,00	U	Z98Z99.A027
8901028	91028	BUTTERFLY Nro 21		0000		0000	3,00	3,00	U	Z98Z99.A028
8901029	91029	BUTTERFLY Nro 23		0000		0000	3,00	3,00	U	Z98Z99.A029
8901030	91030	BUTTERFLY Nro 25		0000		0000	3,00	3,00	U	Z98Z99.A030
8901031	91031	EQUIPO P/ADM. SOLUC.	FOTOSENSIBLE C/MACROGOTE	0000		0000	36,00	36,00	U	Z98Z99.A031
8901032	91032	EQUIPO P/ADM. SOLUC. PARE	C/MICRO O MACROGOTERO	0000		0000	13,00	13,00	U	Z98Z99.A032
8901033	91033	EQUIPO P/ADM. SOLUC. PARE	RIVERO	0000		0000	23,00	23,00	U	Z98Z99.A033
8901034	91034	GASA esteril	10 x 10 cm Nro 1	0000		0000	6,50	6,50	U	Z98Z99.A034
8901035	91035	GASA esteril	10 x 10 cm Nro 5	0000		0000	19,50	19,50	U	Z98Z99.A035
8901036	91036	GASA esteril	20 x 20 cm Nro 1	0000		0000	6,50	6,50	U	Z98Z99.A036
8901037	91037	GASA esteril	20 x 20 cm Nro 5	0000		0000	19,50	19,50	U	Z98Z99.A037
8901038	91038	GUANTE ESTERIL	Nro 8 1/2	0000		0000	5,90	5,90	U	Z98Z99.A038
8901039	91039	GUANTE ESTERIL	Nro 6 1/2	0000		0000	5,90	5,90	U	Z98Z99.A039
8901040	91040	GUANTE ESTERIL	Nro 7	0000		0000	5,90	5,90	U	Z98Z99.A040
8901041	91041	GUANTE ESTERIL	Nro 7 1/2	0000		0000	5,90	5,90	U	Z98Z99.A041
8901042	91042	GUANTE ESTERIL	Nro 8	0000		0000	5,90	5,90	U	Z98Z99.A042
8901043	91043	GUANTE S/ESTERILIZAR	LATEX LARGE	0000		0000	1,60	1,60	U	Z98Z99.A043
8901044	91044	GUANTE S/ESTERILIZAR	LATEX MEDIUM	0000		0000	1,60	1,60	U	Z98Z99.A044
8901045	91045	GUANTE S/ESTERILIZAR	LATEX SMALL	0000		0000	1,60	1,60	U	Z98Z99.A045
8901046	91046	HISOPO ESTERIL	BRIT x unidad	0000		0000	0,70	0,70	U	Z98Z99.A046
8901047	91047	HOJA DE BISTURI	Nro 11	0000		0000	1,20	1,20	U	Z98Z99.A047
8901048	91048	HOJA DE BISTURI	Nro 15	0000		0000	1,20	1,20	U	Z98Z99.A048
8901049	91049	HOJA DE BISTURI	Nro 24	0000		0000	1,20	1,20	U	Z98Z99.A049
8901050	91050	JERINGA DESCARTABLE	10 cc C/AGUJA x unidad	0000		0000	2,10	2,10	U	Z98Z99.A050
8901051	91051	JERINGA DESCARTABLE	10 cc S/AGUJA x unidad	0000		0000	1,90	1,90	U	Z98Z99.A051
8901052	91052	JERINGA DESCARTABLE	2 cc C/AGUJA	0000		0000	0,75	0,75	U	Z98Z99.A052

8901053	91053	JERINGA DESCARTABLE	20 cc C/AGUJA	00000	0000	2,50	2,50	U	Z98Z99.A053
8901054	91054	JERINGA DESCARTABLE	30 cc C/AGUJA	00000	0000	4,00	4,00	U	Z98Z99.A054
8901055	91055	JERINGA DESCARTABLE	5 cc C/AGUJA	00000	0000	1,00	1,00	U	Z98Z99.A055
8901056	91056	JERINGA DESCARTABLE	5 cc S/AGUJA	00000	0000	0,90	0,90	U	Z98Z99.A056
8901057	91057	JERINGA DESCARTABLE	50 cc C/AGUJA	00000	0000	5,80	5,80	U	Z98Z99.A057
8901058	91058	JERINGA DESCARTABLE	60 cc C/AGUJA	00000	0000	5,80	5,80	U	Z98Z99.A058
8901059	91059	JERINGA INSULINA	100 U c/AGUJA	00000	0000	1,00	1,00	U	Z98Z99.A059
8901060	91060	JERINGA INSULINA	40/80 U C/AGUJA	00000	0000	1,00	1,00	U	Z98Z99.A060
8901061	91061	JERINGA TUBERCULINA	C/AGUJA	00000	0000	1,00	1,00	U	Z98Z99.A061
8901062	91062	LANCETA		00000	0000	1,20	1,20	U	Z98Z99.A062
8901063	91063	MASCARA NEBULIZAR GOMA		00000	0000	21,00	21,00	U	Z98Z99.A063
8901064	91064	NEBULIZADOR		00000	0000	515,00	515,00	U	Z98Z99.A064
8901065	91065	NEBULIZADOR ULTRASONICO		00000	0000	750,00	750,00	U	Z98Z99.A065
8901066	91066	PANAL ADULTO	EXTRA GRANDE x 10	00000	10	26,50	26,50	U	Z98Z99.A066
8901067	91067	PANAL ADULTO	GRANDE c/gel x 10	00000	10	25,00	25,00	U	Z98Z99.A067
8901068	91068	PANAL ADULTO	MEDIANO c/gel x 10	00000	10	25,00	25,00	U	Z98Z99.A068
8901069	91069	PANAL BEBE	CHICO c/gel x 10	00000	10	15,00	15,00	U	Z98Z99.A069
8901070	91070	PANAL BEBE	EXTRA GRANDE c/gel x 10	00000	10	26,00	26,00	U	Z98Z99.A070
8901071	91071	PANAL BEBE	GRANDE c/gel x 10	00000	10	24,00	24,00	U	Z98Z99.A071
8901072	91072	PANAL BEBE	MEDIANO c/gel x 10	00000	10	21,00	21,00	U	Z98Z99.A072
8901073	91073	PANAL BEBE	RN c/gel x 10	00000	10	18,00	18,00	U	Z98Z99.A073
8901074	91074	PASTA		00000	0000	120,00	120,00	U	Z98Z99.A074
8901075	91075	REFLECTOMETRO P/CONTROL	DE DIABETES	00000	0000	130,00	130,00	U	Z98Z99.A075
8901076	91076	SONDA HEMATURIA	RUSH de 3 VIAS	00000	0000	85,00	85,00	U	Z98Z99.A076
8901077	91077	SONDA NELATON	Nro 14	00000	0000	8,50	8,50	U	Z98Z99.A077
8901078	91078	SONDA NELATON	Nro 16	00000	0000	8,50	8,50	U	Z98Z99.A078
8901079	91079	SONDA NELATON	Nro. 18	00000	0000	8,50	8,50	U	Z98Z99.A079
8901080	91080	SONDA	Nro 12 "PETZZER"	00000	0000	10,00	10,00	U	Z98Z99.A080
8901081	91081	SONDA	Nro 16 "PETZZER"	00000	0000	10,00	10,00	U	Z98Z99.A081
8901082	91082	SONDA	Nro 20 "PETZZER"	00000	0000	10,00	10,00	U	Z98Z99.A082
8901084	91084	SONDA P/ALIMENTACION NASO	P/PREMAT.TIPO RIVERO K33	00000	0000	3,40	3,40	U	Z98Z99.A084
8901085	91085	SONDA P/ALIMENTACION NASO	P/PREMAT.TIPO RIVERO K35	00000	0000	3,40	3,40	U	Z98Z99.A085
8901086	91086	SONDA P/ALIMENTACION NASO	P/PREMAT.TIPO RIVERO K30	00000	0000	3,40	3,40	U	Z98Z99.A086
8901087	91087	SONDA P/ALIMENTACION NASO	P/PREMAT.TIPO RIVERO K31	00000	0000	3,40	3,40	U	Z98Z99.A087
8901088	91088	SONDA P/DRENAJE TORACICO	TIPO RIVERO K225	00000	0000	14,50	14,50	U	Z98Z99.A088
8901089	91089	SONDA P/DRENAJE TORACICO	TIPO RIVERO K227	00000	0000	22,00	22,00	U	Z98Z99.A089
8901090	91090	SONDA P/INTUBACION GASTRI	LEVINE TIPO RIVERO K10	00000	0000	5,00	5,00	U	Z98Z99.A090
8901091	91091	SONDA P/INTUBACION GASTRI	LEVINE TIPO RIVERO K11	00000	0000	6,70	6,70	U	Z98Z99.A091
8901092	91092	SONDA P/NUTRICION ENTERAL	TIPO RIVERO K108	00000	0000	43,00	43,00	U	Z98Z99.A092
8901094	91094	SONDA P/NUTRICION ENTERAL	TIPO RIVERO K109	00000	0000	43,00	43,00	U	Z98Z99.A094
8901098	91098	SONDA P/SUCC MUCUS Y ADM	PREMATUROS RIVERO K29	00000	0000	22,00	22,00	U	Z98Z99.A098
8901099	91099	SONDA P/SUCC MUCUS Y ADM	PREMATUROS TIPO RIV. K29	00000	0000	3,50	3,50	U	Z98Z99.A099
8901100	91100	SONDA P/SUCC MUCUS Y ADM	PREMATUROS RIVERO K32	00000	0000	28,00	28,00	U	Z98Z99.A100
8901101	91101	SONDA RECTAL	TIPO RIVERO K44	00000	0000	11,50	11,50	U	Z98Z99.A101
8901102	91102	SONDA URETRAL C/PUNTA ACO	RIVERO K102	00000	0000	7,20	7,20	U	Z98Z99.A102
8901103	91103	SONDA URETRAL C/PUNTA ACO	RIVERO K103	00000	0000	7,20	7,20	U	Z98Z99.A103
8901104	91104	SONDA URETRAL RECTA	TIPO RIVERO K93	00000	0000	3,50	3,50	U	Z98Z99.A104
8901105	91105	SONDA URETRAL RECTA	TIPO RIVERO K92	00000	0000	3,50	3,50	U	Z98Z99.A105
8901106	91106	SONDA URETRAL	TIPO RIVERO	00000	0000	3,50	3,50	U	Z98Z99.A106
8901107	91107	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 10 ped. "RUSH"	00000	0000	74,00	74,00	U	Z98Z99.A107
8901108	91108	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 12 de 2 VIAS "RUSH"	00000	0000	13,50	13,50	U	Z98Z99.A108
8901109	91109	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 14 de 2 VIAS "RUSH"	00000	0000	13,50	13,50	U	Z98Z99.A109
8901110	91110	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 16 "RUSH"	00000	0000	13,50	13,50	U	Z98Z99.A110
8901111	91111	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 18 "RUSH"	00000	0000	13,50	13,50	U	Z98Z99.A111
8901112	91112	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 18 de 3 VIAS "RUSH"	00000	0000	41,00	41,00	U	Z98Z99.A112
8901113	91113	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 20 "RUSH"	00000	0000	13,50	13,50	U	Z98Z99.A113
8901114	91114	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 22 "RUSH"	00000	0000	13,50	13,50	U	Z98Z99.A114
8901115	91115	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 24 "RUSH"	00000	0000	13,50	13,50	U	Z98Z99.A115
8901116	91116	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 8 ped. "RUSH"	00000	0000	74,00	74,00	U	Z98Z99.A116
8901117	91117	TAPON PARA CATETER	A UG 14703 "ARROW"	00000	0000	9,00	9,00	U	Z98Z99.A117
8901118	91118	TELA ADHESIVA MICROPORE	3M 1.25 x 9 x 1 c/rac.	00000	0000	7,00	7,00	U	Z98Z99.A118
8901119	91119	TELA ADHESIVA MICROPORE	3M 2.5 x 9 x 1	00000	0000	13,50	13,50	U	Z98Z99.A119
8901120	91120	TELA ADHESIVA MICROPORE	3M 5.08 x 9 x 1 c/rac.	00000	0000	35,00	35,00	U	Z98Z99.A120
8901121	91121	TELA ADHESIVA MICROPORE	3M 2.5 x 9 x 1 c/rac.	00000	0000	17,00	17,00	U	Z98Z99.A121
8901122	91122	TELA ADHESIVA	10 cm x 9 m x unidad	00000	0000	33,00	33,00	U	Z98Z99.A122
8901123	91123	TELA ADHESIVA	7,5 cm x 4 x unidad	00000	0000	25,00	25,00	U	Z98Z99.A123
8901124	91124	VAPORIZADOR SALIV-AID	x 50 ml	00000	0000	22,00	22,00	U	Z98Z99.A124
8901125	91125	VENDA DE CAMBRICS INCOSA	de 10 cm	00000	0000	7,00	7,00	U	Z98Z99.A125
8901126	91126	VENDA DE CAMBRICS INCOSA	de 5 cm	00000	0000	3,20	3,20	U	Z98Z99.A126
8901127	91127	VENDA DE CAMBRICS INCOSA	de 7 cm	00000	0000	5,00	5,00	U	Z98Z99.A127
8901128	91128	BOLSA COLOSTOMIA	1 PIEZA c/aro de karaya	00000	0000	33,00	33,00	U	Z98Z99.A128
8901129	91129	PANAL APOSITO	MEDIANO x 10	00000	0000	16,00	16,00	U	Z98Z99.A129
8901130	91130	PANAL APOSITO	GRANDE x 10	00000	0000	17,00	17,00	U	Z98Z99.A130
8901131	91131	PANAL APOSITO	EXTRA GRANDE x 10	00000	0000	17,50	17,50	U	Z98Z99.A131
8901132	91132	BOLSA COLECTORA DE ORINA	TIPO RIVERO K206	00000	0000	20,00	20,00	U	Z98Z99.A132
8901133	91133	EQUIPO P/ADM. SOLUC. PARE	TIPO RIVERO	00000	0000	13,50	13,50	U	Z98Z99.A133
8901134	91134	JERINGA TUBERCULINA	S/AGUJA	00000	0000	0,90	0,90	U	Z98Z99.A134
8901135	91135	SONDA NELATON SILICONADA		00000	0000	64,00	64,00	U	Z98Z99.A135
8901136	91136	SONDA P/NUTRICION ENTERAL	RIVERO K108	00000	0000	646,00	646,00	U	Z98Z99.A136
8901138	91138	SONDA P/NUTRICION ENTERAL	RIVERO K109	00000	0000	646,00	646,00	U	Z98Z99.A138
8901139	91139	SONDA P/SUCC MUCUS Y ADM	PREMATUROS RIVERO K34	00000	0000	10,80	10,80	U	Z98Z99.A139
8901140	91140	SONDA P/SUCC MUCUS Y ADM	PREMATUROS TIPO RIV. K32	00000	0000	3,40	3,40	U	Z98Z99.A140
8901141	91141	GUANTE S/ESTERILIZAR LATE	LARGE x 100	00000	0000	82,00	82,00	U	Z98Z99.A141
8901142	91142	GUANTE S/ESTERILIZAR LATE	MEDIANO x 100	00000	0000	82,00	82,00	U	Z98Z99.A142
8901143	91143	GUANTE S/ESTERILIZAR LATE	SMALL x 100	00000	0000	82,00	82,00	U	Z98Z99.A143
8901144	91144	JERINGA DESCARTABLE	3 cc c/AGUJA	00000	0000	0,95	0,95	U	Z98Z99.A144
8901145	91145	JERINGA DESCARTABLE	3 cc s/AGUJA	00000	0000	0,90	0,90	U	Z98Z99.A145
8901146	91146	PANAL BEBE c/gel	EXTRA EXTRA GDE x 10	00000	0000	27,00	27,00	U	Z98Z99.A146
8901147	91147	SONDA P/ALIMENTACION NASO	RIVERO K30	00000	0000	31,50	31,50	U	Z98Z99.A147
8901148	91148	SONDA URETRAL RECTA CALIB	3.3mm 10 FR RIVE K97	00000	0000	51,00	51,00	U	Z98Z99.A148
8901149	91149	BOLSA COLOSTOMIA	CERRADA RECORTABLE	00000	0000	39,00	39,00	U	Z98Z99.A149
8901150	91150	BOLSA UROSTOMIA	RECORTABLE	00000	0000	92,00	92,00	U	Z98Z99.A150
8901151	91151	BOLSA COLOSTOMIA	CERRADA CON ARO	00000	0000	29,00	29,00	U	Z98Z99.A151
8901152	91152	DISCO RECORTABLE		00000	0000	45,00	45,00	U	Z98Z99.A152
8901153	91153	AGUJA HUBER N° 19		00000	0000	50,70	50,70	U	Z98Z99.A153
8901154	91154	AGUJA HUBER N° 21		00000	0000	50,70	50,70	U	Z98Z99.A154

VISTO:

La Resolución General n° 252/05 por la que se implementó el Sistema de Asistencia Farmacéutica Ambulatoria vigente y sus modificatorias; y

TAMOXIFENO	20mg x 30 comp.		30
...			

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo J -MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES- la droga: LEUPROLIDE ACETATO tienen una bonificación actual en sus tres presentaciones del 55%, 60% y 65% y el TAMOXIFENO 20 mg. x 30 comp, un 40% (Resolución General n° 422/08);

Que atento a lo informado por las distintas áreas del SEMPRE, aconsejan la desagregación e incorporación de todas las presentaciones de Leuprolide Acetato unificando la bonificación acordada en 55% y para el Tamoxifeno, mencionado en el considerando anterior, establecerla en un 30%;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inciso n) de la N.J.F. n° 1170 (t.o. 2000);

**EL PRESIDENTE "AD REFERENDUM"
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modifícase, a partir del 1 de Febrero de 2014, el Anexo J -MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, desagregando e incorporando todas las presentaciones de la droga LEUPROLIDE ACETATO unificando el porcentaje de bonificación acordada en

cincuenta y cinco por ciento (55%) y estableciéndola para el TAMOXIFENO 20 mg x 30 comp. en un 30%, de conformidad con el Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.- C.P.N. Miguel A. TAVELLA, Presidente Instituto de Seguridad Social.-

ANEXO I

**ANEXO J
MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES**

MONODROGA	PRESENTACION	PUREZA	% BONIFICACION ACORDADA
...			
LEUPROLIDE ACETATO	3,75 mg kit x 1		55
LEUPROLIDE ACETATO	7,5 mg kit x 1		55
LEUPROLIDE ACETATO	11,25 mg kit x 1		55
LEUPROLIDE ACETATO	22,50 mg kit x 1		55
LEUPROLIDE ACETATO	45 mg kit x 1		55
...			

LICITACIONES

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/13
EXPEDIENTE N° 11469/12**

OBJETO: Provisión, colocación e instalación de cinco (5) compresores de aire a tornillo seco o uña rotativo, libre de aceite y de los tableros eléctricos para su alimentación, destinados a las Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal, dependientes del Ministerio de salud.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 24 de Febrero de 2014 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL CINCUENTA (\$ 1.050,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos CINCO (\$ 5,00)
B. Of. 3087

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN –
GOBIERNO DE LA PAMPA**

**INET - AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN
LLAMADO A LICITACIÓN:**

Objeto: Adquisición de útiles para mochilas de alumnos de escuelas técnicas en el marco del Plan de Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional.

LEY 26058 - LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2014

Presupuesto Oficial: \$ 354.029,50 (Pesos trescientos cincuenta y cuatro mil veintinueve con cincuenta centavos)

Fecha de Apertura de sobres: 18 de Febrero de 2014 a la hora 10:00 am.-

Lugar: SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN

Plazo de entrega: veinticinco (25) días corridos.
SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN - O'Higgins 660 de Santa Rosa, La Pampa. Telefax 02954- 453444/5 interno 114 en horario de 7:30 a 13:00 horas.

Equipamiento adquirido con financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación - Instituto Nacional de Educación Tecnológica.

B. Of. 3087

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/13
EXPEDIENTE N° 11185/13**

OBJETO: Contratación de los servicios de personal

(especialista en sistemas de información geográfica, ingenieros en recursos naturales y medio ambiente, ingenieros agrónomos, ingenieros forestales, asistente en recursos naturales y medio ambiente, contador público o carrera similar, asistente contable, asistente administrativo, asistente en producción de plantines bajo cubierta, operarios con conocimiento de árboles, guía para jardín botánico, especialista en información pública, difusión y extensión forestal, etc.) para realizar actividades en el marco del fortalecimiento institucional contemplado en la Ley Nacional N° 26331.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 21 de Febrero de 2014 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.558.400,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TREINTA Y CINCO (\$ 35,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: PESOS CINCO (\$ 5,00)
B. Of. 3087

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 67/13 EXPEDIENTE N° 10685/13

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de las oficinas de la Subsecretaría de Trabajo.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 21 de Febrero de 2014 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

UBICACIÓN: El inmueble deberá estar ubicado en el Ejido Municipal de la ciudad de Santa Rosa, en la zona delimitada por las siguientes calles: Centeno, Av. España, Av. Uruguay, Av. Luro y Alsina - Alvear.

SUPERFICIE: Deberá tener una superficie mínima de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²) cubiertos.-

Deberá poseer ambientes de dimensiones tales que permita el funcionamiento de doce (12) oficinas administrativas como mínimo. Más uno (1) para ser destinado a atención al público y otro ambiente para ser utilizado como depósito. Deberá contar con cocina o ambiente que cumpla dicha función, tres (3) baños como mínimo uno de los cuales deberá contar con las superficies requeridas por el municipio local para ser utilizado como baño para discapacitados el cual cuente con los artefactos y equipos de aire acondicionado para lo que se deberá contar con el balance térmico correspondiente para la totalidad de los ambientes. Línea telefónica, cochera o superficie cubierta equiparable, para por lo menos cinco (5) vehículos. Deberá contar con instalaciones sanitarias, de agua corriente, de gas natural y eléctrica, en perfecto estado y funcionamiento.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos TRECE MIL

(\$ 13.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 234,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos CINCO (\$ 5,00)

B. Of. 3087

MINISTERIO DE HACIENDA CENTRO DE SISTEMATIZACIÓN DE DATOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 69/13 EXPEDIENTE N° 9350/13

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la adquisición de equipamiento y servicios (chasis Blade, servidores Blade, sistema de almacenamiento en red, switchs Fibre Chanel, licencias de uso de software, servicios profesionales, etc.) destinados al Plan de Actualización y Renovación Tecnológica en el Centro de Sistematización de Datos.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 25 de Febrero de 2014 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 8.153.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 2.610,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos CINCO (\$ 5,00)

B. Of. 3087

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 7/14

OBRA: "AMPLIACIÓN COLEGIO SECUNDARIO 9 DE JULIO EX U.E. N° 10 - SANTA ROSA LA PAMPA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.320.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 1.980.000,00

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 1.320.000,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 24 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 10:00 HS.-

LUGAR APERTURA: DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - CENTRO CÍVICO - 2º PISO.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS 924,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3087- 3088

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS****LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 8/14****OBRA: "REPARACIÓN INTEGRAL EN ALBERGUE
PROVINCIAL – SANTA ROSA LA PAMPA"****PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.131.013,52.-****PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS (300) DÍAS
CORRIDOS.-****CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL
REQUERIDA: \$ 2.557.216,00****CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 2.131.013,52.-****ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-****APERTURA DE LA PROPUESTA: 25 DE FEBRERO DE
2014 A LAS 10:00 HS.-****LUGAR APERTURA: DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS – CENTRO CÍVICO – 2º PISO.-****PRECIO DEL PLIEGO: PESOS 1.491,70.-****ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso –
Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa.
Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a
la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben
estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores
Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos-
Provincia de La Pampa.-****LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y
APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-**

B. Of. 3087- 3088

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA
EXPEDIENTE N° 5746/2013/1-1.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2014****OBJETO: Obra: PLAZA Y SUM BARRIO CARLOS
NÉSTOR KIRCHNER****PRESUPUESTO OFICIAL: UN MILLÓN SEISCIENTOS
OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHO CON TREINTA
CTVOS. (\$ 1.680.308,30)****PLAZO DE OBRA: CIENTO OCHENTA (180) días
corridos****FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA: 05 de Marzo
de 2.014 a las 11,00 horas, en la Dirección General de
Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de
Hacienda y Abastecimiento de la Municipalidad de Santa
Rosa, sita en Avenida San Martín N° 84 de la ciudad de
Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-****Capacidad Técnica requerida: \$ 1.680.308,30****Capacidad Contratación anual libre requerida:
\$ 3.360.616,60****Especialidad requerida: Arquitectura****VALOR DEL PLIEGO: \$ 840,00 (PESOS OCHOCIENTOS
CUARENTA)****SELLADO POR FOJAS AGREGADAS: En virtud de lo
establecido por el artículo 60º, Capítulo Duodécimo de la
Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2.014 (Ordenanza
N° 4994/13), se deberán abonar, por las fojas agregadas al
Pliego Licitatorio, los siguientes montos:**

\$12,00 por la primera foja, y

\$3,00 por cada una de las fojas siguientes a la primera.

Dicho sellado puede adquirirse en el Depto. de
Recaudación dependiente de la Tesorería General de la
Municipalidad de Santa Rosa, sito en el hall de la
Municipalidad en Avda. San Martín N° 50.-**REQUISITO INDISPENSABLE:** Inscripción en el Registro
de Licitadores de la Provincia de La Pampa.-**CONSULTAS:** DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS –
MANSILLA N° 354.-

B. Of. 3087

EDICTOS DE MINERÍASANTA ROSA, 30 DIC 2013. VISTO: Ref./Expte. N°
11927/72 caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
– DIRECCIÓN DE MINERÍA – S/MANIFESTACIÓN
DESCUBRIMIENTO MINA DE CARBONATO DE CALCIO
EN EL LOTE 24, FRAC A, SEC. XIX, LEGUA D, DEL
DEPARTAMENTO LIMAY MAHUIDA – cuerpo n° 1, y
CONSIDERANDO: Que conforme surge de los
antecedentes de autos, por Disposición N° 123/08 se
declaró la Caducidad y Vacancia de la Concesión de
Cantera Fiscal denominada "OSVALD", por los
fundamentos de hecho y derecho allí expuestos, y se
ordenó por Escribanía de Minas la inscripción como
Vacante, en el Protocolo a su cargo artículo 4 inc. c) del
Decreto N° 2242/58 – vigente – Procedimiento Minero de
la Provincia de La Pampa (en adelante P.M.); Que
efectuadas las publicaciones de Ley y transcurrido el plazo
fijado para la petición de minas Vacantes (art. 70 P.M.) se
presentó la firma LIMAY MAHUIDA S.A. solicitando la
cantera; Que previo haber exigido y constatado el
cumplimiento de los recaudos legalmente impuestos, la
Autoridad Minera dictó la Disposición N° 01/10 a través
de la cual ordenó registrar a nombre de dicha Empresa, la
titularidad de la Concesión de la Cantera Fiscal, "OSVALD"
con encuadre al ordenamiento jurídico aplicable – Capítulo
VIII De Las Canteras Fiscales P.M. y concordantes; Que
fue inscripta en el Protocolo de Escribanía de Minas al N°
6 F° 11/12 T° III y en la instancia de su inscripción como
Productor Minero de la Provincia, se le otorgó el N° 298;
Que las Concesiones de Canteras Fiscales se rigen por
las prescripciones contenidas en el precitado Capítulo VIII
del P.M., las que establecen condiciones y obligaciones
específicas que deben respetarse durante el período que
se detenta la condición de titular; Que entre las normas
que rigen la vinculación del concesionario con el régimen
legal está dispuesto expresamente la obligación del pago
del derecho de explotación en el artículo 89 (P.M.) "A partir
de la fecha del otorgamiento de la concesión el
concesionario pagará un derecho de explotación por cada
tonelada o por cada metro cúbico de material que se
extraiga cuyo monto fijará el Poder Ejecutivo. Aunque no
se efectúe la explotación de la cantera, el concesionario
deberá de todos modos abonar una suma mínima anual
como garantía para el mantenimiento de la concesión",
Que a su vez en los siguientes artículos se establecen
condiciones específicas a observar durante la vigencia de
la concesión fiscal cuyo texto dicen Artículo 90: "Antes del
1 de marzo de cada año el concesionario presentara una
planilla consignando las cifras de la extracción efectuada

durante el año y abonará el importe de los derechos correspondientes en efectivo, consignándolo en el Banco que determine el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas. Artículo 91: "El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas podrá controlar el modo en el que el concesionario efectúa la explotación. El mismo está obligado a suministrar todos los datos que se soliciten y a permitir el libre acceso a los trabajos en cualquier momento, a llevar al día los libros estadísticos y de explotación rubricados por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y confeccionados conforme a modelos que éste le indicará; artículo 92: Se declarará la caducidad de la concesión por no abonarse los derechos de explotación previstos precedentemente y por comprobarse deficiencias en la manera de conducir los trabajos que afecten la seguridad del personal obrero o la conservación de yacimientos...", Artículo 95: El interesado deberá iniciar los trabajos dentro de los seis meses de otorgada la concesión y sus derechos caducarán si la explotación fuere paralizada por más de un año aun cuando haya continuado pagando el derecho mínimo previsto por el artículo 89 salvo caso de fuerza mayor plenamente justificada", este artículo de radical importancia, toda vez que es una norma que también establece condiciones para continuar con la titularidad de una cantera fiscal, vinculado pues con el carácter de utilidad pública de la minería que ha sido declarada por Ley; Que con sujeción a este orden legal, la Autoridad Minera, fiscaliza el cumplimiento de obligaciones asumidas por un concesionario de una cantera fiscal; Que ante el incumplimiento de las normas que rigen la concesión, debe adoptar las medidas conducentes a su observancia; Que en correspondencia, diligencias ordenadas y las constancias obrantes en las presentes actuaciones, han puesto en evidencia, medidas dispuestas por la Autoridad, en el transcurso de la vigencia de la presente Concesión de Cantera Fiscal, Que ello así, el concesionario ha sido intimado al pago del Derecho de Explotación correspondiente al año 2010, efectivizado el pago, Escribanía de Minas a fs. 331 deja constancia de su registro en el Protocolo de Pagos de Derechos de Explotación, ampliando su informe a fojas 333, instancia en que refiere que la multa en concepto de pago extemporáneo también fue protocolizada, según corresponde; Que a fojas 335 in – fine Escribanía de Minas deja constancia que en fecha 11/5/12 se hizo efectivo para el año 2.011 con más la multa correspondiente , por haber sido realizado de manera extemporánea; Que a fojas 338, luce intimación al concesionario de fecha 17 de junio de 2.013, con el objeto de que retire el Libro Estadístico de Explotación a los efectos de que por donde corresponda declare producción minera y en consecuencia haga efectivo el pago del Derecho de Explotación, a fojas 340 se deja constancia de su entrega (02/07/13); Que a fojas 341 Escribanía de Minas eleva un informe, que da cuenta la situación en que se encuentra el titular de la Concesión Fiscal, posteriormente a fojas 343 en nueva intervención informa que habiendo sido presentado el Libro Estadístico e intervenido el departamento de Policía de Minas, se determinó el monto a abonar en el concepto referido, más recargo también por multa, sugiere la prosecución del

trámite; Que visto lo actuado y medidas ordenadas, la Autoridad Minera, considera impulsar el procedimiento, según su estado, en autos caratulados: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES MINEROS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA T.I. LIMAY MAHUIDA S.A." y en tal marco adoptó la decisión de intimar al titular a regularizar su situación, con la finalidad de que procediera a efectuar el pago de los Derechos de Explotación y multas que fueron informadas en la planilla que obra a fojas 94 del mismo, correspondiente al año 2.012; a presentar la Solicitud de renovación de su inscripción como productor minero bajo apercibimiento de ley, otorgando plazo para su cumplimiento; el cual fue cumplimentado por parte de la firma referenciada; Que en los presentes autos ha sido incorporada fotocopia debidamente certificada de la notificación practicada en legal forma en el Expediente precitado; Que la concesión minera es de utilidad pública, por expresa disposición del Código de Minería que su artículo 13 prescribe que "La explotación de las minas, su exploración, concesión y demás actos consiguientes, revisten el carácter de utilidad pública. La utilidad pública se supone en todo lo relativo al espacio comprendido dentro del perímetro de la concesión. La utilidad pública se establece fuera de ese perímetro, probando ante la autoridad minera la utilidad inmediata que resulta a la explotación"; Que se otorga por el tiempo señalado en la Ley, sujeta a condiciones que la regulan – el derecho no es absoluto -, y se exige cumplir con la sucesión de actos y trámites previstos; Que en dicho contexto, la Autoridad Concedente, asume la responsabilidad del control del régimen específico en la instancia en que se otorga, como así también durante la vigencia de una Concesión de Cantera Fiscal; Que advertido de parte del concesionario, la inobservancia de alguna condición del orden legal, que prevé declarar la Caducidad y Vacancia, la Autoridad Minera dispuso en autos de oficio (art. 7 P.M.) las medidas necesarias; Que de los antecedentes, surge que constatado el incumplimiento, se impulsó el procedimiento conducente a lograr revertir la conducta del concesionario; Que la falta de cumplimientos, y previo haber constituido en mora al concesionario, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del P.M. que dice: "Las caducidades de derechos establecidas por este reglamento sólo se decretarán previo apercibimiento" deviene determinar la Caducidad de los derechos otorgados a la Empresa LIMAY MAHUIDA S.A., respecto de la Cantera Fiscal denominada "OSVALD" y en función de ello, ordenar su Vacancia; Que ha tomado intervención Asesoría Legal de esta Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde citar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º): DECLARAR CADUCOS los derechos de Concesión otorgados por Disposición Minera Nº 01/10, respecto de la Cantera Fiscal denominada "OSVALD" (Expte. Nº 11.927/72), en virtud de lo dispuesto por los artículos 89, 90, 92, 95, 7, 8 y 9 del Procedimiento Minero de la Provincia Decreto Nº 2242/58 – vigente – e inscribir la misma en calidad de VACANTE (Art. 70 P.M.) Artículo 2º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días.

Artículo 3º) REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y Pase a Catastro Minero, Departamento de Asesoría Técnica y Policía de Minas. NOTIFIQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 260/13. Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas Dirección de Minería.-

B. Of. 3085 a 3087

EDICTOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza al Señor **Epifanio VEGA**, D.N.I. N° 21.824.376 y Señora Marcela Fabiana ZALABARDO, D.N.I. N° 21.955.376, a que envíen descargo por escrito por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 1734, construida mediante el Plan 5000 - Zona 22 - Tercera Etapa, en la Ciudad de SANTA ROSA - La Pampa, vivienda que figura como domicilio legal de este instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda, acreditada en documentación obrante en el Expediente N° 88/98 - 01734 - IPAV - y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a rescindir el Acta de Tenencia Precaria. Firmada oportunamente.- Quedan Ustedes formal y legalmente notificados.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adquisición Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3085 a 3087

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 24/2006 - 00202 - IPAV -, notifica por la presente a los Señores **Graciela Isabel CASTRO**, D.N.I. N° 23.972.159 y Lorenzo Alejandro VAZQUEZ, D.N.I. N° 23.806.852, que en los autos caratulados: "CASA N° 202 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ZONA D - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: CASTRO, GRACIELA ISABEL Y SU CONCUBINO VAZQUEZ, LORENZO ALEJANDRO.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1091/2013 - IPAV - de fecha 20 de agosto de 2013, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1º**: Rescídase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Graciela Isabel CASTRO, D.N.I. N° 23.972.159 y Lorenzo Alejandro VAZQUEZ, D.N.I. N° 23.806.852, por una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ZONA D, identificada con el N° 202, de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, ubicación catastral Ejido 047, Circunscripción I, Radio e, Manzana 29, Parcela 6, Partida N° 758832, por violación de la cláusula SEXTA apartados "c" y "k" del Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente.- **Artículo 2º**: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la

Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- **RESOLUCIÓN N° 1091/2013 - IPAV**- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B. Of. 3085 a 3087

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **CLAUDIA BEATRIZ GARCÍA**, D.N.I. N° 27.648.137, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 87, CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN - ZONA "A", DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 84/09 - 00087 - IPAV - Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA PORTUNAMENTE.....

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3085 a 3087

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LA SEÑORA **LAURA ELISA BARRERA**, D.N.I. N° 18.596.214, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 7, CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN FO. NA. VI. XL, DE LA LOCALIDAD DE LA HUMADA, Y PARA QUE REGULARICE EL ESTADO DE DEUDA EN EL QUE SE ENCUENTRA, QUE AL MES DE ENERO DE 2014 ASCIENDE A SETENTA Y SIETE (77) CUOTAS EN MORA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 114/1990 - 00007 - IPAV _ y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA PREADJUDICACIÓN EN VENTA.----- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.
B. Of. 3085 a 3087

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LOS SEÑORES **MARÍA DE LOS ÁNGELES CANALE**, D.N.I. N° 31.482.540 Y **CARLOS ALBERTO FREDES**, D.N.I. N° 26.580.471, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 256, CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ZONA D, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, Y PARA QUE REGULARICEN LA SITUACIÓN DE FALTA DE PAGO EN LA QUE SE ENCUENTRAN. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 87/2009 - 00256 - IPAV - Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA PREADJUDICACIÓN EN VENTA.-

QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3085 a 3087

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 80/1988 - 00004 - IPAV -, notifica por la presente al **Señor Juan Carlos CEPEDA**, D.N.I. N° 16.352.700, que en los autos caratulados: "CASA N° 4 - PLAN FO. NA. VI. XXXII- LOCALIDAD: MIGUEL RIGLOS - TITULAR ORIGINAL: CEPEDA, JUAN CARLOS.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1069/2013 - IPAV - de fecha 15 de agosto de 2013, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto la Resolución N° 62/88 - IPAV - de fecha 6 de mayo de 1988, por la cual se preadjudica en venta al Señor Juan Carlos CEPEDA, D.N.I. N° 16.352.700, una vivienda construida mediante PLAN FO. NA. VI. XXXII identificada con el N° 4 de la localidad de Miguel Riglos, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 054, Circunscripción I, Radio d, Manzana 042B, Parcela 16, Partida N° 715004; por las causales de falta de ocupación y deuda.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCIÓN N°

1069/2013 -IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B. Of. 3085 a 3087

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. San Martín N° 359, Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, ha dictado la Resolución N° 38 de fecha 21 de enero de 2014, por medio de la cual, se ha resuelto: "Artículo 1°: Intímase a las personas mencionadas a continuación, a que en el plazo perentorio de TREINTA (30) días corridos –en los términos del artículo 3° de la Ley 1.252-, presenten ante este Tribunal de Cuentas sito en Av. San Martín N° 359, primer piso, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, la Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales correspondiente a los períodos que allí se indican, bajo apercibimiento que su incumplimiento dará lugar a las acciones previstas en el artículo 4° de la Ley 1.252: **BRIZUELA, Juan Rubén**, DNI 18.784.277. Período: Anual 2009, 2010, 2011 y cese de funciones. **EIZAGUIRE, Sebastián**, DNI 22.490.201. Período: Anual 2010, 2011 y cese de funciones. **LOPEZ GALLARDO**, Graciela, DNI 6.679.247, Período: Anual 2010, 2011 y cese de Funciones. **VIOLA, Horacio**, DNI 18.053.834, Período: Cese de Funciones Año 2011. Artículo 2°: Publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial y TRES (3) días en el diario "La Arena" y "La Reforma", respectivamente. Artículo 3°: Regístrese por Secretaría y cumplido archívese. Fdo. Dr. José Roberto SAPPA (Presidente Subrogante), Dr. Francisco GARCÍA (Vocal), CPN María Alejandra MAC ALLISTER (Vocal Subrogante), Dr. José Carlos MOSLARES (Secretario)."

B. Of. 3087

AVISOS JUDICIALES

Por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba (Juzgado de Concursos y Sociedades Número Tres), Secretaría a cargo de la Dra. Julieta A. Gamboa, con sede en Caseros 551, Planta Baja, Pasillo Central (Edificio Tribunales I) de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, se hace saber que en los autos caratulados "**AGROPECUARIA HUINCA S.R.L. – PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO (EXPT. N° 2511852/36)**", mediante Sentencia N° 538 de fecha 12 de diciembre de 2013 se resolvió declarar la apertura del concurso preventivo de la sociedad "AGROPECUARIA HUINCA S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio en la Matrícula N° 6197-B, con domicilio y sede social en calle José Roque Funes N° 1.761, 3° Piso Of. "F", de la ciudad de Córdoba (CUIT N° 30-70840989-4). Resultó designada la Sindicatura Plural integrada por los Contadores Públicos Guillermo J. Lencina, Ricardo María Monsello y María Isabel Muiño, con domicilio constituido en calle 9 de Julio N° 183, 2º Piso, Oficina "C" de la ciudad de Córdoba. Se intima a los

acreedores para que formulen en este último domicilio sus pedidos de verificación, habiéndose establecido que el plazo para hacerlo se extiende hasta el día 14 de abril de 2.014.- Córdoba, 26 de diciembre de 2.013.- Carlos A. ARIAS, Abogado.-

B. Of. 3083 a 3087

---El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS a/c de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría Única a/c de la Dra. Rosana FRENCIA, de la 1ra. Circ. Judicial con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras n° Uno, de ésta ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **"ROJAS ANGEL GUSTAVO c/ FERNANDEZ ANTONIO Y OTRO s/ Ordinario (Posesión Veinteañal)"**, Expte. N° E-97573, cita por el plazo de diez (10) días desde la última publicación a los Demandados Sucesores de Antonio FERNANDEZ y María MARTINS, para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle al Defensor General, para que asuma su representación. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena o El Diario o La Reforma de esta ciudad. El auto que ordena la medida dice: "Santa Rosa, 13 de noviembre de 2013. Proveyendo la presentación inicial, de la acción que se deduce, que tramitará por las normas del juicio ordinario (art. 301, 313 y conc. C.P.C.C.), y de la documental córrase traslado a SUCESORES DE Antonio FERNANDEZ y María MARTINS. Atento lo solicitado y disposiciones del art. 325 del CPCC, cítase a los demandados para que en el plazo de 10 días, contados desde la última publicación, comparezcan a los procedimientos del juicio por medio de edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena o El Diario o La Reforma de esta ciudad, con arreglo a lo establecido por los arts. 137, 138 y 139 del citado código, emplazándolos para que dentro de dicho plazo la contesten la demanda entablada y comparezcan a estar a derecho y bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que lo represente en caso de incomparecencia.- ..." Fdo. Dra. María del Carmen GARCIA. Jueza de Primera Instancia. Profesional interviniente: Dra. María Florencia ZUMEL abogada, domiciliada en Juan XXIII 284 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- SANTA ROSA, 19 de Noviembre de 2013.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3087

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de esta ciudad a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz Berardi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana Pascual, sito en Ciudad Judicial, Edif. Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras UNO -1er. piso- de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"CASCON MARIA LUISA s/SUCESIONES"** Expte. N° V-100.330 cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Luisa CASCON (D.N.I. 11.462.116).- Publíquese una vez en el Boletín Oficial y dos veces en los diarios "El Diario" -ó "La Arena".- Prof. interviniente: Dr. Claudio R.A. PEREZ de la PRIDA, Abogado, J.V.

González N° 61, Santa Rosa.- Secretaría, 10 de Diciembre de 2013.- Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3087

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. MARÍA DEL CARMEN GARCIA, Secretaría Única, a cargo de la Dra. SILVIA ROSANA FRENCIA, sito en la Avenida Uruguay y Avenida Perón, (Centro Judicial. Edificio Fueros. Sector Civil. Planta Baja. Bloque de Escaleras N° Uno), de esta ciudad de Santa Rosa, Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **"RIESGO Raúl sobre SUCESIONES (Ab-Intestato)"** Expte. N° V-100.702, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante de autos, Sr. Raúl Riesgo, para que acrediten tal condición. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el periódico El Diario. Profesional Interviniente: NALE GUSTAVO DAVID. Abogado T° VII, F° 171. Tel: 02954.561674/5. CALLE: General Pico N° 74. SANTA ROSA, 30 DE DICIEMBRE DE 2.013. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3087

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaría Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **"BURGES LUCIA S/SUCESIONES"** Expte. N° V 41.671, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de LUCIA BURGÉS para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Ello conforme a la siguiente resolución, la que en su parte pertinente dice: General Pico, 02 de Agosto de 2013.- Il Ábrese el proceso sucesorio de "BURGES, LUCIA (acta de defunción de fs.5) LC. 4.152.293.- III Citase y emplázase a todos los que se consideren con derechos a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. IV Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor ... (art. 675 inc.2° del CPCC).- Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ Juez.- Profesional Interviniente: Dr. HUMBERTO JOSÉ BAUDUCCO, abogado, con domicilio en calle 5 n° 922, de General Pico - La Pampa. Secretaría 12 de agosto de 2013.- Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.-

B. Of. 3087

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA Ley N° 936

El Consejo Profesional de Agrimensura de La Pampa, en cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 1744, hace saber que el Tribunal de Ética y Disciplina de la Entidad, con asiento y Sede en la ciudad de Santa Rosa, en el

marco de la causa caratulada: "Consejo Profesional de Agrimensura c/ALARCIA Luciano Fernando s/Denuncia", Expte N° 01/13, ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe, y en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 06 de diciembre de 2013.- VISTO: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) Aplicar en la presente causa al agrimensor Fernando Luciano ALARCIA la sanción de dos meses de inhabilitación en la matrícula profesional con más la multa equivalente al importe de siete matrículas anuales y costas de las presentes actuaciones.- 2°) Notifíquese al Agrimensor Fernando Luciano ALARCIA y a la Junta Directiva del Consejo Profesional de Agrimensura.- 3°) Regístrese y Archívese.-

Asimismo, se informa que por Resolución N° 01/14 del Consejo Directivo, en la reunión celebrada el día 03 de febrero de 2014, se determinó que la sanción de suspensión en la matrícula impuesta al agrimensor Fernando Luciano ALARCIA se hará efectiva a partir del día 07 de febrero y hasta el 07 de abril inclusive, del año 2014. SANTA ROSA, 03 de febrero de 2014.- Marcelo Oscar ULRICH, Presidente – Rodrigo Martín BAJO, Secretario.-

B. Of. 3087

ORO BLANCO S.R.L.

I) COMPONENTES: MAIER, Gastón Martín, de nacionalidad argentino, clase 1.983, soltero, DNI N° 29.979.272, productor agropecuario, domicilio real en Belgrano N° 460 de la localidad de Winifreda (L.P.), MAIER, Carolina Vanesa, de nacionalidad argentina, clase 1.978, soltero, DNI N° 26.923.153, estudiante, domicilio real en Belgrano N° 460 de la localidad de Winifreda (L.P.), MAIER, Fernando Maximiliano, de nacionalidad argentino, clase 1.976, soltero, DNI N° 24.389.593, productor agropecuario, domicilio real en 25 de Mayo 625 de la localidad de Winifreda (L.P.) y MAIER, Valentín, de nacionalidad argentino, clase 1.943, casado, DNI N° 07.360.189, productor agropecuario, domicilio real en lote 18-A-2ª quinta 5 de la localidad de Winifreda (L.P.); II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 26 días de Noviembre de 2.013 - III) RAZON SOCIAL: La sociedad se denomina "Oro Blanco S.R.L."- IV) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto la ejecución de las siguientes actividades que se realizaran por cuenta propia o de terceros; o asociadas con otras empresas o terceros tanto en el territorio nacional o el extranjero. I. AGROPECUARIAS: Mediante la explotación por si, asociada a terceros o a través de terceros, de establecimientos agropecuarios en todos sus aspectos, de chacras, de campos, de bosques, de plantaciones frutales y forestales; la compra, venta, invernación, cría, cruce y mestización de todo tipo de ganados. II. COMERCIALES: A la compra y venta al por mayor y menor de carnes y derivados excepto las de aves.; III. SERVICIOS: explotación de transportes terrestres de mercaderías generales, en el orden nacional e internacional; fletes generales; almacenes, embalajes y mudanzas; IV. INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, arrendamiento, construcción y explotación de inmuebles urbanos y rurales,

como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal.; V. FINANCIERAS: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, otras empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, realizar negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constituir hipotecas y otros derechos reales en garantías de obligaciones propias o de terceros, otorgar fianzas o avales a terceros. Quedan excluidas todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público. VI. ADMINISTRATIVAS: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. VII. IMPORTACION Y EXPORTACION: La realización de negocios de importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas o productos de cualquier naturaleza. VIII. FIDEICOMISOS: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier tipo, para cualquier destino compatible, en forma directa o indirecta con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomiso. IX. LEASING: Celebración de contratos de leasing, ya sea como dador o tomador, para cualquier clase de bienes. X. CAZA o CINEGETICA: Mediante la explotación de caza o cinegética, menor o mayor de las distintas especies de animales salvajes, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Pudiendo a tal efecto contratar los guías de caza pertinentes, y gestionar ante las autoridades competentes la correspondiente inscripción de la Sociedad como Coto de Caza y Campo Abierto, dando cumplimiento a todos los requisitos legales exigidos por dichas autoridades; y realizar cuanto más actos sean conducentes para el mejor desempeño de dicha actividad. XI. INDUSTRIALES: Mediante la faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie; actividad frigorífica, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. XII. MANDATARIAS: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de personas, sociedades o entes vinculados a las actividades del objeto social.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos y tomar representaciones: presentarse en licitaciones públicas, privadas o mixtas, integrar consorcios nacionales e internacionales y agrupaciones de empresas; contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- V) SEDE SOCIAL: Se establece en Belgrano N° 460 de la localidad de Winifreda (L.P.) VI) PLAZO DE DURACION: El termino de duración de la sociedad será de veinte (20) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) dividido en 150 cuotas de pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una, suscripto e integrado en su totalidad por

los socios en la proporción siguiente: El Señor MAIER, Gastón Martín, 45 cuotas, por pesos Cuatro mil quinientos (\$4.500); la Señora MAIER, Carolina Vanesa, 45 cuotas, por pesos Cuatro mil quinientos (\$ 4.500); el Señor MAIER, Fernando Maximiliano, 45 cuotas, por pesos Cuatro mil quinientos (\$4.500) y el Señor MAIER, Valentín, 15 cuotas, por pesos Un mil quinientos (\$1.500). La Sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante la Asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del Capital; la misma Asamblea fijara el monto y los plazos para su integración.- VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION: la administración, uso de firma social y representación de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes pudiendo actuar en forma conjunta o individualmente. Serán designados por los socios por el plazo de cinco años, pudiendo ser reelectos sin limitación. La elección y reelección se hará por el voto de los dos tercios del capital social. El Gerente tiene la facultad para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive las previstas por los artículos 782, 806, 839, 1881 (exceptos incisos 5to, 6to y 16to) del Código Civil y artículo 9no del decreto ley 5565/63. A tales fines podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y/o convenientes, pudiendo adquirir y/o enajenar bajo cualquier forma toda clase de bienes muebles y/o inmuebles, constituir o adquirir derechos reales o de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación, modificación y rescindirlos, ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos, acciones, contratos, inclusive de locación, modificación y rescindirlos, ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos, acciones y o créditos, hacer novaciones o quitas de deudas, tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales y/o personales. Efectuar todo tipo de operaciones con bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales y/o extranjeros, pudiendo solicitar créditos, abrir o cerrar cuentas corrientes, girar fondos sobre las mismas, solicitar autorización para girar fondos sobre las mismas, solicitar autorización para girar en descubierto, librar, aceptar, descontar, endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y demás papeles de comercio y documentos de créditos, otorgar poderes con todas las facultades pertinentes, cobrar y percibir toda clase de créditos y firmar instrumentos públicos y privados que se requieran directa o indirectamente para el cumplimiento del objeto social, debiendo considerarse la presente enumeración como simplemente enunciativa y no taxativa. Fiscalización según art. 55 ley N° 19550 y modificaciones. Se ha designado al Sr. MAIER, Fernando Maximiliano, para ocupar el cargo de gerente por el término de cinco años. IX) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año.-Fernando Maximiliano MAIER, Gerente.-

B. Of. 3087

BELARROU S.A.

Se hace saber la constitución por Escritura Pública de una SOCIEDAD ANÓNIMA, denominada "BELARROU S.A.", otorgada en General Pico, con fecha 3 de Febrero de

2014, pasada ante la Escribana María Alicia MOLI NENGO, Escritura N° 8, folio 13 del Registro N°10 a su cargo; y conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550 se comunica: I) -Componentes: Juan José PEPA, argentino, de profesión Administrador de Empresas, DNI N° 26.327.487 , CUIT N° 20-26327487-4, soltero, nacido el 18 de Febrero de 1978, de 35 años de edad; y Silvia Mónica GARCÍA, argentina, DNI N° 12.659.756, CUIT. N° 27-12659756-3, nacida el 16/12/ 1958, de 55 años de edad, casada en 1ras. nupcias con Jorge Oscar PEPA, de profesión ama de casa, con domicilio ambos; en sección quintas de la localidad de Intendente Alvear, provincia La Pampa.-II) Denominación de la Sociedad:" BELARROU S.A." .-III) Domicilio legal en jurisdicción de la localidad de Intendente Alvear, provincia La Pampa., República Argentina., y sede social: Avenida Sarmiento N° 1069 de Intendente Alvear, provincia de La Pampa, República Argentina.- IV) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación., fabricación., consignaciones y distribución, almacenamiento, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo de productos, a saber: I a) Productos de tipo agropecuarios, hortícola, frutícola, forestales, apícolas o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; I. b) Semillas, cereales y oleaginosas, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, cura semillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores de crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; I.c) Acopio, depósito, comercialización y producción o multiplicación de semillas, cereales y oleaginosas, verduras, frutas y demás productos de la horticulturas, apicultura y, fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia.- I.d) Combustibles de toda clase, lubricantes, materiales y repuestos para automotores, motos y aeronaves, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores o no.- I. e) Automotores , camiones, acoplados, rodados, motores, aviones, helicópteros, cosechadoras, sembradoras tractores y maquinarias agrícolas en general como asimismo sus repuestos y la explotación de taller de reparación servicio y pintura.- I., f) Efectuar toda clase de operaciones y/o contrataciones con cláusulas especiales con relación a canje de cereal oleaginosas -carne combustible, lubricantes o maquinarias de todo tipo. B.) SERVICIOS: II.a) Prestación de servicios agropecuarios, tales como fumigación, pulverización y fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, trilla, servicios agroaéreos y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria con maquinarias propias y/o alquiladas; II,b) Prestación de servicios de recolección y acondicionado de miel y todo otro servicio relacionado con la actividad apícola.- II,c) Servicios de asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para personas físicas y/o jurídicas empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera,

comercial., técnico y/o productiva.-- C) TRANSPORTES: Explotación de todo lo concerniente al transporte aéreo y terrestre de pasajeros y cargas en todo el territorio nacional por aeronaves, automotor, microómnibus, colectivos, tráfico, etcétera y en general, todo lo vinculado con la actividad del transporte, explotación de concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte aéreo y terrestre de pasajeros y carga; por recorrido actualmente autorizado y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales., pudiendo operar en las categorías servicios,-regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y/o nacionales vigente en la materia.-Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional, de pasajeros y cargas; operar como agencia de viajes y turismo y establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional. D) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios dedicados a la agricultura, ganadería, tambos, cabañas, cotos de caza, frutihorticultura, apicultura, propias y/o de terceros por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Explotación de semilleros, dedicados a la siembra, multiplicación., clasificación, embolsado y venta de semillas y c) Explotación de criaderos de semillas y, toda actividad relacionada directa o indirectamente con la obtención de nuevos cultivares de especie vegetales a partir de la selección de cultivares ya existentes por los métodos tradicionales o por el empleo de la biotecnología u otras formas de modificación genética., E) INMOBILIARIAS: Compra-venta, permuta donación construcción, ampliación, refacción, dirección administración, arrendamientos, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanización y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- F) SERVICIOS DE TURISMO: Negocios de hotelería en todos sus aspectos, explotación mercantil de Edificios destinados a hotelería, hospedaje, alojamientos en general, de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería, hospedaje urbano y rural, turismo de aventura, y/o cualquiera actividad, productos o bienes que se encuentren relacionados con la hotelería u hospedaje en general., G) CONSTRUCCIÓN: La construcción y ventas de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado y la compra, venta, permuta explotación construcción, arrendamientos o administración de inmuebles urbanos o rurales, incluidas todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, pre-horizontalidad, clubes de campo o intermediación inmobiliaria con intervención de profesionales debidamente habilitados, Actuar como sujeto de negocio fiduciario, en cualquiera de las figuras que la ley que regula la materia concibe, o sea como fiduciante., fiduciario beneficiario, etc., pudiendo transmitir y adquirir dominios fiduciarios, ejercer representaciones y mandatos o depósito fiduciarios de todo tipo.- H.) REPRESENTACIONES Y MANDATOS;

Mediante el ejercicio de representación y mandatos, comisiones,-estudios, proyectos, dictámenes, asesoramiento e investigaciones, intermediación y producción, organización y atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción, realizados y suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiera I) INVERSORA; Mediante la inversión de capitales en empresas asociadas constituidas o a constituirse, cualquiera fuera su objeto y en particular vinculadas a la comercialización de productos agrícolas ganaderos, negociación de títulos., acciones, bonos y demás valores mobiliarios y la adquisición de bienes para su posterior locación, J) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.-La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21.526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la ley 19.550 y en el presente Estatuto. K) Plazo: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a contar de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia da Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- VI) Capital Social: El Capital Social se establece en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) representadas por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a 5 votos por acción y de un valor nominal de \$ 100,- cada una, correspondiendo a Juan José PEPA 1980 acciones ordinarias nominativas no endosables y a doña Silvia Mónica GARCÍA 20 acciones ordinarias nominativas no endosables.- Dicho capital se suscribe totalmente en este acto, integrado en dinero efectivo cada accionista el 25% de sus respectivas suscripciones. El saldo restante del 75% o sea la suma de \$ 150.000 deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de 2 años.- VII) Administración Social y Fiscalización: La Administración de la. Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea entre un mínimo de uno(I) y un máximo de cinco (5) con mandatos por TRES AÑOS.- Designación del Directorio: El órgano administrativo estará integrado por un Directorio compuesto por Silvia Mónica GARCÍA como DIRECTOR TITULAR PRESIDENTE, y por Juan José PEPA como DIRECTOR SUPLENTE. La Sociedad prescinde de la fiscalización de la Sindicatura - artículo 284 Segunda Parte de la Ley 19.550 por no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la ley 19.550, por lo tanto no se designarán síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto

por al artículo 55 de la mencionada ley.- VIII) Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y/o al Vicepresidente del Directorio, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistintamente por la sociedad.- IX) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- Jorge Oscar Pepa, autorizado.-

B. Of. 3087

JAUQUE S.R.L.

Se hace saber la constitución de JAUQUE S.R.L.

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: JUAN MANUEL EPIFANO, DNI. 33.201.655, nacido el 21 de Agosto de 1987, de profesión contratista rural, nacionalidad argentina, de estado civil soltero, con domicilio en calle Alsina N° 177 de la localidad de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa; ANDRÉS ENRIQUE GONZÁLEZ, DNI 29.369.862, nacido el 19 de Marzo de 1982, de profesión agropecuario, nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en calle Mitre N° 213 de la localidad de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa; MARIANO SEBASTIAN GONZÁLEZ, DNI 26.567.217, nacido el 22 de Septiembre de 1978, de profesión agropecuario, nacionalidad argentina, de estado civil soltero, con domicilio en calle Mitre N° 213 de la localidad de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa; MATÍAS LEONARDO GONZÁLEZ, DNI 28.004.990, nacido el 25 de Noviembre de 1980, de profesión Contador Público, nacionalidad argentina, de estado civil casado con domicilio en calle Mitre N° 213 de la localidad de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa; y HAYDEE NOEMI BLANCO, DNI 11.325.722, nacida el 8 de Noviembre de 1954, de profesión agropecuaria, nacionalidad argentina, de estado civil casada, con domicilio en calle Roca N° 168 de la localidad de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa; **FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION:** Contrato de constitución de fecha 23 de Agosto de 2013 y Acta Complementaria de fecha 5 de Diciembre de 2013. **DENOMINACION:** La sociedad funcionará con la denominación de "JAUQUE S.R.L." **DOMICILIO:** tendrá su domicilio en Calle Mitre N° 213 de la Ciudad de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa, quedando autorizados el/los gerentes para fijar y modificar, dentro de la misma, la sede social. **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, incluso a través de sucursales, las siguientes actividades: A) **SERVICIOS:** La prestación de servicios agropecuarios tales como fumigación, pulverización, fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, trilla y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria. Servicio de transporte de carga nacional e internacional Servicios de atención gastronómica, cafetería y similares. B) **AGROPECUARIAS:** La explotación, arrendamiento, administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos. Forestación, cultivo, siembra. Cría invernal y cruce de los productos antes enunciados. C) **COMERCIALES:** La compra, venta, capitalización, permuta y todo acto posible sobre productos alimenticios, golosinas, bebidas y productos agropecuarios en general, tales como cereales, oleaginosas y demás frutos, semillas,

fertilizantes y demás insumos, bovinos, equinos, porcinos y demás haciendas, sus carnes, cueros, grasas, leches. D) **FINANCIERAS:** Inversión de aporte de capital a personas naturales o jurídicas constituidas o a constituirse, tomar préstamos con o sin garantías, hacer descuento de documentos, realizar compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, documentos y papeles de crédito, constitución, transferencia, cesión parcial o total de créditos con o sin garantías, financiación, otorgamiento y contratación de créditos en general, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial, operar con Banco oficiales, privados o mixtos. E) **INMOBILIARIAS:** Compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, usufructo, locación, urbanización, loteos, fraccionamientos, hipotecas, arrendamientos, construcción y administración de toda clase de inmuebles rurales y urbanos. F) **INDUSTRIALES:** Acondicionamiento, acopio, procesamiento, fraccionamiento e industrialización de todo tipo de granos, y subproductos, así como la fabricación de alimentos balanceados, industrialización de productos primarios, los derivados de todo tipo de carnes y de la actividad tambera, leche y sus derivados, y su comercialización. G) **REPRESENTACION:** El ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones en actos relativos a los bienes indicados. A tal fin la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **PLAZO DE DURACION:** Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años, contados desde su inscripción registral, con posibilidad de una prórroga automática por igual período. **CAPITAL. SUCRIPCION E INTEGRACION:** El capital social es de Pesos Cincuenta mil dividido en 1000 (mil) cuotas de Pesos 50 (cincuenta) valor nominal cada una; 500 (quinientas) cuotas por parte del Señor Juan Manuel Epifano, 350 (trescientas cincuenta) cuotas por parte de la Señora Haydee Noemí Blanco, 50 (cincuenta) cuotas por parte del Señor Mariano Sebastián González, 50 (cincuenta) cuotas por parte del Señor Matías Leonardo González, 50 (cincuenta) cuotas por parte del Señor Andrés Enrique González - En este acto los socios integran el 25% (veinticinco por ciento) cada uno, comprometiéndose a integrar el resto en el término de 6 (seis) meses contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION:** La administración social será ejercida por uno o más socios o no socios, con el cargo de gerentes. Esta será ejercida por el Señor JUAN MANUEL EPIFANO y el Señor ANDRÉS ENRIQUE GONZÁLEZ. Los mismos aceptan en este acto el cargo designado y declara no estar comprendido en las prohibiciones del Artículo 157 de la Ley de Sociedades 19.550 y sus modificatorias, firmando al pie en prueba de su conformidad.- Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos por reunión de socios convocada al efecto, según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, modificada por la ley 22.903.- Dicho acto volitivo se transcribirá en el Libro de Actas de la sociedad, se comunicara a la autoridad de contralor e

inscribirá, previa publicación en el Boletín Oficial, sin configurar reforma estatutaria.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico finalizará el día 30 de Junio de cada año.- A dicha fecha se confeccionará un Balance General y demás estados contables, ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes. GONZALEZ, Andrés Enrique, Socio Gerente.-

B. Of. 3087

EL SURCO TRACTORES S.A.

La sociedad "EL SURCO TRACTORES S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo 39, Folios 44/49, con fecha 21 de Diciembre de 1983, con domicilio en Ruta 101 N° 525, de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 6 de Diciembre de 2013, según Acta de Asamblea N° 42 y por Acta de Directorio N° 144, de fecha 9 de Diciembre de 2013, de distribución de cargos, el Directorio de "EL SURCO TRACTORES S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: DARÍO EDUARDO RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 25.526.512, Vicepresidente: JUAN PABLO RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 26.507.988 y Director Suplente: HUGO SANTIAGO VANDONI, D.N.I. N° 16.316.810; elegidos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 28/02/2016.- Darío Eduardo RODRÍGUEZ Presidente.-

B. Of. 3087

"EL SURCO S.A."

La sociedad "EL SURCO S.A.". Inscripta en el Registro Público de Comercio en el Libro de Sociedades al Tomo 33. Folios 193/200, con fecha 30 de Diciembre de 1980, con domicilio en calle 5 N° 814, de General Pico. La Pampa hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 6 de Diciembre de 2013, según Acta de Asamblea N° 38 y por Acta de Directorio N° 148, de fecha 9 de Diciembre de 2013 de distribución de cargos, el Directorio de "EL SURCO S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Darío Eduardo Rodríguez. D.N.I. N° 25.526.512. Vicepresidente: Juan Pablo Rodríguez. D.N.I. N° 26.507.988 y Director Suplente: Norma Susana Clazure. D.N.I. N° 5.441.232: elegidos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 31/07/2015.- Darío Eduardo RODRÍGUEZ Presidente.-

B. Of. 3087

PETROSURCO S.A.

La sociedad "PETROSURCO S.A.". Inscripta en el Registro Público de Comercio en el Libro de Sociedades al Tomo 42. Folios 131/136 con fecha 8 de Mayo de 1985, con domicilio en calle 20 N° 499 de General Pico. La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 6 de Diciembre de 2013, según Acta de Asamblea N° 39 y por Acta de Directorio N° 179 de fecha 9 de Diciembre de

2013, de distribución de cargos, el Directorio de "PETROSURCO S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Darío Eduardo Rodríguez, D.N.I. N° 25.526.512, Vicepresidente: Juan Pablo Rodríguez, D.N.I. N° 26.507.988 y Director Suplente: Norma Susana Clazure, D.N.I. N° 5.441.232: elegidos por el término de tres ejercicios con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 31/10/2014.- Darío Eduardo RODRÍGUEZ Presidente.-

B. Of. 3087

**CEREALES DEL CENTRO SRL
CESIÓN DE CUOTAS Y
DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE**

Por reunión de socios N° 13 del 12 de Junio de 2010, reunión de socios N° 15 del 3 de Marzo de 2011 y por instrumento privado de fecha 16 de Julio de 2010 se aprobó la cesión de la totalidad de cuotas que tenía el socio Omar Adolfo SILVERA, LE 7.362.803, las cuales ascienden a 3100 cuotas sociales correspondientes a la Sociedad Cereales del Centro SRL inscrita en el Registro Público de Comercio el 22/07/2003, tomo III/03, folio 78/81, Res. N° 304/03, expediente 948/03 con domicilio en la calle 9 de Julio N° 1274 de la localidad de Trenel, a favor de Norma Elvira MENÉNDEZ, DNI 16.624.676, de profesión ama de casa, argentina, de 48 años de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 1274 de Trenel, La Pampa, la cantidad de 3100 cuotas por un valor nominal de pesos diez cada una totalizando la cantidad de \$ 31.000.- Además por reunión de socios N° 13 del 12 de Junio de 2010 y reunión de socios N° 15 del 3 de Marzo de 2011 se agrega como socio gerente a la Señora Norma Elvira MENÉNDEZ, DNI 16.624.676, y con plazo de mandato la duración de la sociedad o renuncia. Quedando la gerencia conformada por los socios: Mario Fabián García, DNI 20.654.607 y Norma Elvira Menéndez, DNI 16.624.676.-

B. Of. 3087

**SVENSON ITURRI SRL
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**

La sociedad denominada SVENDSON ITURRI SRL inscrita en el RPC con fecha 26/08/10, Libro Sociedades, Tomo IV /10, Folio 85/87, Res N° 0344/10, Expte. N° 1570/10, hace saber que en reunión de socios de fecha 16/12/2013 -Acta N° 7- ha aumentado el capital social a la suma de \$ 17.784.000 y modificado la cláusula 05 del contrato social, cuyo texto es el siguiente: 05- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos diecisiete millones setecientos ochenta y cuatro mil (\$ 17.784.000,00) formado por un millón setecientos setenta y ocho mil cuatrocientas (1.778.400) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una.- JUAN CARLOS DE GIOVANNI Contador Público Nacional.-

B. Of. 3087

GANADEROS DE GENERAL ACHA S.A.

General Acha, febrero de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas de la firma a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 2014 a las diecisiete horas en la sede social para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Cuadros Anexos e Inventarios, juntamente al Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2013.-
- 2.- Consideración del resultado del ejercicio.-
- 3.- Elección de tres accionistas para integrar la Junta Escrutadora de votos y dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 4.- Elección de dos Directores Titulares y un Suplente, y Síndicos Titular y Suplente, todos por terminación de mandato.-

El Directorio

SEGUNDA CONVOCATORIA

Para el supuesto de fracasar la Asamblea ante el primer llamado convócase nuevamente a los señores accionistas para el mismo día y lugar a las dieciocho horas para considerar el mismo Orden de Día.

NOTA: 1) Se recuerda a los señores accionistas que cada uno de ellos no podrá representar a más de diez (10) accionistas ausentes (Art.29 Estatuto Social); y
2) Se pone además en su conocimiento que los documentos a considerar por la Asamblea se encuentran en la Sede Social a disposición de quien desee examinarlos.

El Directorio
B. Of. 3087

**AGRUPACIÓN EMPLEADOS DE LA D.G.I.
DE SANTA ROSA**

Santa Rosa, febrero de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a lo Señores asociados de la "AGRUPACIÓN EMPLEADOS DE LA D.G.I. DE SANTA ROSA", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 2014 a las 14:00 hs., en la sede legal de esta asociación sita en Avda. España N° 22 de Santa Rosa provincia de La Pampa, a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura del acta de la última Asamblea General Ordinaria del 31/03/2013.-
- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2013.-

3.- Renovación parcial de los integrantes de la Comisión Directiva con mandato original de dos (2) años: un (1) Secretario, dos (2) Vocales titulares, dos (2) vocales suplentes. Renovación parcial de la Comisión Revisora de Cuentas: un (1) titular.-

4.- Informe anual de todo lo actuado por la Comisión Directiva.-

5.- Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.- RODRIGUEZ, Marcelo, Presidente TARRIO, Alicia Beatriz, Secretaria.-

B. Of. 3087

ASOCIACIÓN ZONAL 2000 PAMPEANA

General Pico, febrero de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la ASOCIACION ZONAL 2000 PAMPEANA convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 2014 a las 20.30hs en las instalaciones de MILENARIA SA sito en Av. San Martin y Ruta Provincial Nro. 1, de la ciudad de General Pico. Los temas a tratar serán:

ORDEN DEL DÍA

- (1) Lectura y consideraciones del acta anterior.
- (2) Elección de dos Asambleístas para rubricar el Acta de Asamblea
- (3) Consideraciones del balance finalizado el 30/06/2013. Cuadro de Ingreso y Egresos, Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- (4) Motivos de la presentación fuera de término del balance 2013.
- (5) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por fin de Mandato.

Nota: según nuestro estatuto, De no registrarse quórum necesario a la hora indicada, la Asamblea se constituirá legalmente una hora después con la participación de los socios presentes. Pablo RODRIGUEZ, Presidente -Rubén BATAGLIA, Secretario.-

B. Of. 3087

"ASOCIACIÓN DE BOXEO CRISTOBAL KITO BUSTOS"

Santa Rosa, febrero de 2014

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en Avenida San Martín n° 743 de la Ciudad de Santa Rosa, el día 08 de marzo del año 2014 a las 20.00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1°).- Lectura y aprobación del acta anterior,
 2°) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
 3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación Patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/13 e informe de la comisión revisora de cuentas.-
 PEDEHONTAA Roberto O. Presidente. IGLESIAS Mirta B. Secretaria.-

B. Of. 3087

"BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CATRILO"

Catrilo, febrero de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en calle España n° 357 de la localidad de Catrilo, el día 08 de marzo del año 2014 a las 20,00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1°).- Lectura y aprobación del acta anterior,
 2°) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
 3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/10/13 e informe de la comisión revisora de cuentas;
 4°).- Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato.-
 Hugo A. CAVALLERO Presidente - Ana María PEREYRA Secretaria.-

B. Of. 3087

"CONSORCIO INTERMUNICIPAL ZONA SUR"

Jacinto Arauz, febrero de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en calle Avenida San Martín n° 249 de la localidad de General San Martín, el día 08 de marzo del año 2014 a las 20,00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1°).- Lectura y aprobación del acta anterior,
 2°) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
 3°).- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 30/11/13 e informe de la comisión revisora de cuentas;
 4°).- Renovación total de la comisión directiva y comisión

revisora de cuentas por término de mandato.-
 Raúl A. ZURBRIGK Presidente -Oscar BEILMANN Secretario.-

B. Of. 3087

**ASOCIACIÓN COOPERADORA "GRAL. M. BELGRANO"
ESCUELA N° 33**

Jacinto Arauz, febrero de 2014

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:
 Convocamos a Uds. a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en las Instalaciones de la Escuela N° 33, sito en calle Rivadavia N° 250 de Jacinto Arauz, La Pampa, a las diecinueve horas del día 26 de marzo de 2014, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y consideración Memoria al 31-12-2013
 2°) Lectura y consideración Balance General Económico 2013 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 3°) Nombramiento de tres personas, para que formen la Comisión Escrutadora.
 4°) Renovación parcial de la Comisión Directiva: a) Elección de 3 (tres) Miembros Titulares por 2 (dos) años. b) Renovación total de 2 (dos) Vocales Suplentes por 1 (uno). c) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas de 2 (dos) miembros por 1 (uno) año.
 5°) Establecer la Cuota Socios año 2014.
 6°) Designar dos Socios Presentes, para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el Acta de Asamblea.
 Cristian Javier GONZÁLEZ Presidente - Lilia Ana BONJOUR, Secretaria.-

ART. 26.- Las Asambleas se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B. Of. 3087

COOPERADORA POLICIAL DE GUATRACHE

Guatraché, febrero de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en calle Sarmiento n° 62 de la localidad de Guatrache, el día 08 de marzo del año 2014 a las 20,00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1°).- Lectura y aprobación del acta anterior,
 2°) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;

3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos de los ejercicios finalizados al 31/12/12 y 31/12/13 e informe de la comisión revisora de cuentas;
4°). - Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato.
Carlos Iriberto RALLI Presidente - Juan Carlos BEDOURET Secretario.-

B. Of. 3087

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS TRENELENSES

Trenel, febrero de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro de Jubilados y Pensionados Trenelenses convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de marzo de 2014 a las 16 y 30 hs, en el local sito en J.B. Justo N. 730, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y aprobación Acta Anterior
- 2°) Análisis y Consideración Balance General correspondiente al Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2013.
- 3°) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea junto con el presidente y secretario.-
Teresa BALBOA Presidente - Marta OREGUI Secretaria

B. Of. 3087

ASOCIACIÓN CIVIL KIÑERUM

Jacinto Arauz, febrero de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

Convocamos a Uds., a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en las instalaciones de la Asociación Civil Kiñerum, sito en calle Rivadavia N° 286 de Jacinto Arauz, La Pampa, a las diecinueve horas del día 10 de marzo de 2014, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al período 2013.
3. Fijar la cuota social para el año 2014.
4. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.-

NOTA: Transcurrida una hora del llamado, se celebrará la misma con los socios presentes, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, de acuerdo lo dispone el Estatuto Social.

Evaristo Juan DUMOULIN, Presidente -Lilian Idelma DALMÁS Secretaria.-

B. Of. 3087

ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI DE GENERAL PICO

General Pico, febrero de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los asociados de la "ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI DE GENERAL PICO" para el día 14 de Marzo de 2014 a las 19:30 horas, de acuerdo a lo que establece el Art. 19 del correspondiente Estatuto Social, a realizarse en la sede social de calle 23 N° 1040 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. Recuérdase a los asociados que la misma se llevará a cabo en Segunda convocatoria a las 20:00 del mismo día, según lo dispuesto en el Art. 27 del mencionado Estatuto Social, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura del Acta de Convocatoria
- 2°) Designación de dos asociados asambleístas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
- 3°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Recursos y Gastos, presentados por la Comisión Directiva, correspondiente al Año 2013 y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por mencionado período.
- 4°) Renovación de las autoridades que integran la Comisión Directiva de la Asociación dado que procede el vencimiento del mandato de las personas que actualmente conforman la misma.-
- 5) Incorporación de las personas que actúan como Docentes dentro de la categoría de socios Honorarios.-

La Comisión
B. Of. 3087

ASOCIACIÓN CULTURAL PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asociación Cultural Pampa, conforme a lo dictaminado en su Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día lunes 10 de marzo de 2014 a las 19:30 hs, en las instalaciones de la entidad, sito en la calle Maestros Pampeanos 586 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Consideración del estado de situación patrimonial, estado de recursos, gastos y evolución de patrimonio neto, cuadro demostrativo de gastos y recursos, Inventario,

Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013.

2- Consideración de la gestión del Consejo Directivo para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013.

3- Elaboración de un cronograma de actividades artísticas a realizar durante el año 2014.

4- Designar a dos asociados para que suscriban el presente acta.

NOTA: Transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Dra. Cecyner PERALTA Presidente - Srta. Marina Victoria CASTILLO Secretaria.-

B. Of. 3087

**"ASOCIACIÓN COOPERADORA
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL
DR. ARISTIDES ANIBAL GRANDA"**

Arata, febrero de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará cabo en las instalaciones sita en calle Libertad n° 414 de la localidad de Arata, el día 28 de febrero del año 2014 a las 20,00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y aprobación del acta anterior,

2°) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;

3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/13 e informe de la comisión revisora de cuentas.-

Araceli SILVESTRO Presidente. José S. MEDINA Secretario.

B. Of. 3087

**CONCURSOS
LLAMADOS**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 009 -29-I-14- Art. 1°.- Convocar a **"CONCURSO INTERNO"** de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Carrera Personal Obrero, Clase XVI, Ayudante de 1° - Equipista, Zona Centro, del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2°.- Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en las Planillas Anexas, que en tres (3) fojas forman parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y
OPOSICIÓN**

**JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD**

1.- **Cargo a Concursar:** 1 (una) clase XVI – Carrera Personal Obrero Ayudante de 1ª - Equipista.

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** Zona Centro – Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio.-

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XIX o Superior) de la Carrera Personal Obrero o su equivalente en el caso de los adscriptos pertenecientes a la Ley N° 643.-

b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- **Condiciones Particulares.**

- Nivel de instrucción: Estudios Primarios completos.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

a. 1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.

a. 2.- Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b. 1.- Título o certificado de estudio Secundario, Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.

b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Fojas de Servicios: 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/13 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales; Reglamentarias y Reglamento Interno 0 a 1,0

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.- 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.-

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Sr. Bernardo Rubén GOROSURRETA
Sr. Luis Alberto PAEZ
Sr. Eulogio Ubaldo FARIAS

Suplentes:

Sr. Juan Carlos DURAN
Sr. Enrique Orlando FIGUEROA
Sr. Juan Carlos SOSA

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 24 de Febrero al 28 de Febrero de 2014.

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 14 de Marzo de 2014 a las 9,00 horas

Res. de Pres. N° 010 -29-I-14- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir (1) un cargo vacante Carrera Personal Administrativo –Clase IX-Secretario "A" (Almacén Central), del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.
Art. 2°: Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que en dos fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a concursar:

1 (un) Clase IX (nueve) - Carrera Personal Administrativo Secretario "A" – Almacén Central

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.-

3.- **Lugar de trabajo:** Almacén Central de Sede Central.-

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la D. P. V.-

5.- **Condiciones generales exigibles:** Podrán participar:

- a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V.-
- b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:
 - b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XII o superior) de la carrera administrativa o su equivalente si se tratara de personal adscripto, además de pertenecer a la rama o carrera administrativa.
 - b.2.- Cumplir con el requisito de no haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- **Condiciones particulares:** Nivel de instrucción: Estudio Secundario Completo.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES

PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados

por el postulante: 0 a 3
 a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2.-
 a.2.- Otras de 0 a 1.-
 b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
 b.1.- Título o certificado de estudio obtenido Terciario y/o Universitario de según avance de la carrera. 0 a 2
 b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo: 0 a 1.-
 c.- Fojas de Servicios: 0 a 1
 d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2013 0 a 3
 (Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo (Decreto-Ley 577/58, NJF N° 951 de Procedimiento Administrativo, Decreto-Acuerdo N°13/74 Reglamento de Bienes Patrimoniales y normas complementarias y reglamentarias, Ley 20.320 Estatuto Escalafón para los agentes viales y demás normas relacionadas con el tema) 0 a 5
 b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.- 0 a 5

En las pruebas oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 puntos para ser aprobado.-

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

PUEBLAS, Abel Horacio
 DOMINGUEZ, Omar Ignacio
 ALCALDE, Luciana

Suplentes:

FRAILE, Jorge Daniel
 TAMBUSSI, Rolando Diego
 AGUIRRE, Mirtha Iris

D.- LUGAR DEL EXAMEN

Dirección Principal de Contaduría
 Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad
 Spinetto 1.221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 10 de Abril de 2014 a las 08:30 horas.-

F.-LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 12 a 14 de Marzo de 2.014.-

Res. de Pres. N° 011 -29-I-14- Art. 1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir (1) un cargo vacante Carrera Personal

Administrativo –Clase VIII- Jefe de Sección Administrativa (Sueldos), del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2º: Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que en dos fojas forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a concursar:

1 (un) Clase VIII (ocho) - Carrera Personal Administrativo Jefe de Sección Administrativa – Sueldos

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.-

3.- Lugar de trabajo: Sección Sueldos – Dirección Principal Contaduría.-

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la D. P. V.-

5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:

- a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V.-
- b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:
 - b.1.- Revistar en la clase XIX o superior del escalafón vial o su equivalente si se tratara de personal adscripto, sin distinción de carrera, que posean título secundario completo, según Resolución N° 017/14.-
 - b.2.- Cumplir con el requisito de no haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- Condiciones particulares: Nivel de instrucción: Estudio Secundario Completo.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante: 0 a 3
 a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2.-

a.2.- Otras de 0 a 1.-
b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida con el cargo relacionados: 0 a 3
b.1.- Título o certificado de estudio obtenido Terciario y/o Universitario de según avance de la carrera. 0 a 2
b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo: 0 a 1.-
c.- Fojas de Servicios: 0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2013 0 a 3
(Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN**PUNTAJE**

a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo (Decreto-Ley 577/58, NJF N° 951 de Procedimiento Administrativo, Ley 20.320 Estatuto Escalafón para los agentes viales, Ley N° 643 Estatuto para los agentes de la Administración Pública Provincial y demás Normas relacionadas con el tema) 0 a 5

b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.- 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 ptos. para ser aprobado.-

C.- JUNTA EXAMINADORA**Titulares:**

EMANUELE, Marisa Lucía
DECRISTOFORIS, Eduardo Luis
GRIMALT, Ricardo Rubén

Suplentes:

ALCALDE, Luciana
SCHAAB, Oscar Alberto
BLAS, Luis Alberto

D.- LUGAR DEL EXAMEN

Dirección Principal de Contaduría
Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad
Spinetto 1.221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 11 de Abril de 2014 a las 08:30 horas.-

F.-LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 12 a 14 de Marzo de 2.014.-